

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE
FECHA 28 DE MAYO DE 2014**

ASISTENTES

PRESIDENTE ACCTAL.

D. JOSÉ G. ASTUDILLO LÓPEZ.

CONCEJALA-SECRETARIA

D^a LAURA PONTES ROMERO.

CONSEJEROS DE GOBIERNO

D^a SILVIA CRUZ MARTÍN.

D. EDUARDO SERRANO RODRÍGUEZ.

D^a SUSANA MOZO ALEGRE.

D^a ANA MARÍA GONZÁLEZ
GONZÁLEZ.

D. ANTONIO LUIS GALINDO
CASADO.

D^a MARTA GONZÁLEZ DÍAZ.

(Se ausenta una vez finalizada la
cuestión previa)

D. JOSÉ EMILIO PÉREZ CASADO.

En Alcorcón (Madrid), siendo las diez horas del día **veintiocho de mayo de 2014**, se reunieron los componentes de la Junta de Gobierno Local que al margen se indican en la Sala de Comisiones de esta Casa Consistorial, al objeto de celebrar en primera convocatoria la Sesión Ordinaria convocada para este día, los componentes de la Junta de Gobierno Local que al margen se indican; justificando su falta de asistencia el Alcalde, D. DAVID PÉREZ GARCÍA.

Asisten a la presente sesión la Titular de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, D^a GLORIA RODRÍGUEZ MARCOS, el Interventor, D. LUIS MIGUEL PALACIOS ALBARSANZ, el Director General de Hacienda y Presupuestos, D. JAVIER RODRÍGUEZ LUENGO y la Jefa de Gabinete de Alcaldía, D^a ANA M^a GÓMEZ RODRÍGUEZ.

- Como **CUESTIÓN PREVIA**, se indica que está presente en esta sesión de Junta de Gobierno Local la ALCALDESA INFANTIL, JAQUELINE DE MICHELLE, quien procede a elevar la siguiente propuesta:

“Madrid, 28 de mayo de 2014.

Ante todo, buenos días. Deseo dar las gracias principalmente al Alcalde de Alcorcón, el Sr. David Pérez García, por brindarme la oportunidad de exponer ante todos ustedes mi idea para mejorar mi ciudad Alcorcón, a mi colegio San José de Valderas por permitirme estar aquí y a todos ustedes por venir.

Mi idea para mejorar mi comunidad se basa en el reciclaje.

Escogí este tema ya que a mi manera de ver es de gran importancia, aunque siempre está presente en nuestra vida diaria, muchas veces no se le da la importancia que tiene.

El reciclaje nos permite convertir esos productos que se hubiesen convertido en desecho en recursos valiosos.

Muchas personas en sus hogares les da un poco de pereza estar acumulando una bolsa para el plástico, otra para el papel y el vidrio y así sucesivamente, pero si se detienen a pensar un poco los beneficios no solo para evitar la acumulación de desechos sino para nuestro planeta que nos da tanto, y para las generaciones futuras, estoy segura que se sensibilizaran más y le darán el valor que merece esta gran actividad.

Los beneficios se reciclar son muchos, nombraré solo algunos:

- *Reduce la necesidad de los vertederos y la incineración.*
- *Ahorra energía y evita la contaminación causada por la extracción y procesamiento de materiales vírgenes y la manufactura de productos utilizando materiales vírgenes.*
- *Disminuya las emisiones de gases de invernadero que contribuyen al cambio climático global.*
- *Conserva los recursos naturales como la madera, el agua y los minerales.*
- *Ayuda a sostener el medio ambiente para generaciones futuras.*

Por eso pienso que se debe educar, enseñar a los niños y a todas las personas en general no sólo que hay un color en cada contenedor para poder reciclar que todos conocemos ampliamente,

Amarillo: envases de plástico.

Verde: vidrio.

Azul: papel y cartón, y el contenedor de

Residuos orgánicos

Si no hacer actividades con botellas de plástico, cartón, papel, que sean útiles, y que nos sirva para usarlo en nuestra casa o en la escuela, también que hagamos visitas así como vamos a museos, granjas y teatros ir a esas empresas que procesan ese material que reciclamos y nos permitan ver lo que hacen con todos esos productos que no tiramos donde no debemos, si no que le damos un nuevo uso.

Ir más allá del simple hecho de tirar la botella de plástico en el contenedor amarillo es apreciar y poder ver de primera mano la magia del reciclaje.

Gracias.

Jaqueline."

- Finalizada la intervención, toma la palabra la Concejala Delegada del Área afectada por dicha propuesta, D^a SUSANA MOZO ALEGRE, para indicar que la propuesta presentada por la Alcaldesa Infantil es necesaria y está bien pensada, comprometiéndose la Sra. Mozo Alegre a que durante el próximo curso escolar los alumnos de los colegios de Alcorcón y especialmente los del C.P. San José de Valderas, conocerán los espacios donde el material reciclado se procesa.

- Al término de dicha intervención, abandona la Sala de Juntas la Sra. Alcaldesa Infantil y la Concejala Delegada de Infancia, Mujer, Cooperación, Asuntos Europeos y Juventud, D^a MARTA GONZÁLEZ DÍAZ, prosiguiendo el tratamiento de los asuntos incluidos en el Orden del Día.

Tras comprobar la existencia del quórum suficiente para la válida constitución de la Junta de Gobierno Local, el Sr. Presidente Acctal. da inicio a la sesión, que se celebra con el siguiente Orden del Día, según el Decreto de Convocatoria elaborado al efecto y que a continuación se transcribe:

"DECRETO DE CONVOCATORIA

SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 28 DE MAYO DE 2014 (29/2014).

Conocida la relación de expedientes, puestos a disposición de esta Alcaldía-Presidencia por la Titular de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local.

Visto el Decreto de Constitución de esta Junta Gobierno Local de 10 de marzo de 2014.

De conformidad con el art. 137 del Reglamento Orgánico Municipal (BOCM nº 75 del 29/03/06).

VENGO A DECRETAR

1º.- CONVOCAR Sesión Ordinaria de Junta de Gobierno Local que habrá de celebrarse el día **veintiocho de mayo de 2014** en la Sala de Juntas (1ª planta) de este Ayuntamiento de Alcorcón, a las 10,00 horas en primera convocatoria y a las 11.00 en segunda, con el siguiente:

ORDEN DEL DÍA.

I. PARTE RESOLUTIVA

1/252.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 14 DE MAYO DE 2014.-

ÁREA DE ALCALDÍA-PRESIDENCIA

GABINETE DE ALCALDÍA

2/253.- ADJUDICACIÓN DEL SERVICIO DE INSERCIÓN DE INFORMACIÓN MUNICIPAL EN LA PUBLICACIÓN "AL CABO DE LA CALLE", AÑO 2014, MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD. (EXPTE. 128/14).-

3/254.- ADJUDICACIÓN DEL SERVICIO DE INSERCIÓN DE INFORMACIÓN MUNICIPAL EN LA PUBLICACIÓN "GENTE EN MADRID", AÑO 2014, MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD. (EXPTE. 127/14).-

CONCEJALÍA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD

4/255.- APROBACIÓN DE LAS BASES DE CONVOCATORIA PARA LA COBERTURA DE DIVERSAS PLAZAS DE CABO Y SARGENTO DE LA POLICÍA MUNICIPAL.-

DIRECCIÓN GENERAL DE HACIENDA Y PRESUPUESTOS

5/256.- APROBACIÓN DEL PROYECTO DE MODIFICACIÓN DE LA REGULACIÓN GENERAL DE LOS PRECIOS PÚBLICOS MUNICIPALES PARA LA UTILIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES, SERVICIOS Y ACTIVIDADES DE LAS CONCEJALÍAS DE DEPORTES Y JUVENTUD DE ESTE AYUNTAMIENTO, AÑO 2014.-

ÁREA DE ARTES, MANTENIMIENTO, DEPORTES, SALUD Y MERCADOS

CONCEJALÍA DE DEPORTES

6/257.- APROBACIÓN DE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE PISCINAS DEL POLIDEPORTIVO "PRADO DE SANTO DOMINGO". (EXPTE. 159/14).-

ÁREA SOCIAL Y ECONÓMICA

CONCEJALÍA DE SERVICIOS SOCIALES, DISCAPACIDAD, FAMILIA, MAYORES, INMIGRACIÓN, ECONOMÍA, COMERCIO, EMPLEO Y POLÍGONOS

7/258.- - APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE Y PLIEGOS DE CONDICIONES A REGIR EN EL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN DE SERVICIO PÚBLICO DE AYUDA A DOMICILIO. (EXPTE. 151/14).-

CONCEJALÍA DE INFANCIA, MUJER, COOPERACIÓN, ASUNTOS EUROPEOS Y JUVENTUD

8/259.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE GESTIÓN DE SERVICIO PÚBLICO DE DOS DISPOSITIVOS DE ACOGIDA TEMPORAL PARA MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO Y SUS HIJOS/AS. (EXPTE. 164/14).-

ÁREA DE RECURSOS HUMANOS, ADMINISTRACIÓN, URBANISMO, PATRIMONIO Y NUEVAS TECNOLOGÍAS

CONCEJALÍA DE URBANISMO, VIVIENDA Y PATRIMONIO

9/260.- APROBACIÓN DEL PROYECTO MODIFICADO DE LAS OBRAS DE FINALIZACIÓN DEL CENTRO INTEGRAL DE MAYORES "HERMANOS LAGUNA". (EXPTE. 194/14).-

CONCEJALÍA DE RECURSOS HUMANOS, ADMINISTRACIÓN Y ASESORÍA JURÍDICA

10/261.- APROBACIÓN DEL REPARTO DEL COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD CORRESPONDIENTE A JORNADAS ESPECIALES REALIZADAS POR DIVERSO PERSONAL DE ESTE AYUNTAMIENTO DURANTE EL MES DE ABRIL DE 2014.-

ÁREA DE MEDIO AMBIENTE Y LIMPIEZA

CONCEJALÍA DE PARQUES Y JARDINES

11/262.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Y PLIEGOS DE CONDICIONES A REGIR EN LA LICITACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE GESTIÓN INTEGRADA DE PLAGAS Y ASESORAMIENTO PARA LAS ZONAS VERDES DEL MUNICIPIO. (EXPTE. 162/14).-

ÁREA TERRITORIAL, PARTICIPACIÓN, EDUCACIÓN Y CULTURA

CONCEJALÍA DE CULTURA, CENTROS CULTURALES Y BIBLIOTECAS

12/263.- APROBACIÓN DE LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE CREACIÓN ARTÍSTICA DEL MURAL EN TÉCNICA MIXTA DENOMINADO "ALCORCÓN A SUS HERMANDADES", A LA CERAMISTA D^a ESTHER GARCÍA OCAMPO. (EXPTE. 73/14).-

II. PARTE NO RESOLUTIVA

ÁREA DE ALCALDÍA-PRESIDENCIA

CONCEJALÍA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD

13/264.- DACIÓN DE CUENTA RELATIVA A LA APROBACIÓN DEL PLAN PREVIO AL INCENDIO DEL ESTABLECIMIENTO "AUTOSERVICIO MAYORISTA - HIPERCAS".-

RUEGOS Y PREGUNTAS

2º.- NOTIFÍQUESE en tiempo y forma a los Sres. Delegados de Gobierno.

Lo que manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente en Alcorcón a veintiséis de mayo de dos mil catorce, de lo que yo, Titular de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, DOY FE.

EL ALCALDE-PRESIDENTE.- Fdo. David Pérez García.

LA TITULAR DE LA OFICINA DE APOYO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.- Fdo.: Gloria Rodríguez Marcos."

Tras ello por el Sr. Presidente se solicita de la Sra. Concejala-Secretaria si existe "quorum" de constitución de la Junta de Gobierno Local en la sesión, respondiendo ésta afirmativamente. A continuación el Sr. Presidente declara

abierta la sesión, pasándose al examen de los asuntos incluidos en el Orden del Día, adoptándose los siguientes:

ACUERDOS

I. PARTE RESOLUTIVA

1/252.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 14 DE MAYO DE 2014.-

- Visto el Acta de la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Alcorcón de fecha 14 de mayo de 2014, este órgano de gobierno ACUERDA POR UNANIMIDAD **APROBAR** la misma.

ÁREA DE ALCALDÍA-PRESIDENCIA

GABINETE DE ALCALDÍA

2/253.- ADJUDICACIÓN DEL SERVICIO DE INSERCIÓN DE INFORMACIÓN MUNICIPAL EN LA PUBLICACIÓN "AL CABO DE LA CALLE", AÑO 2014, MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD. (EXPTE. 128/14).-

- Visto el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Jefa de Gabinete de Alcaldía, Sra. Gómez Rodríguez, de fecha 23 de mayo de 2014 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA JEFE DEL GABINETE DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CON RELACIÓN A LA ADJUDICACIÓN, SI PROCEDE, DEL CONTRATO DE SERVICIO DE INSERCIÓN DE INFORMACIÓN MUNICIPAL EN LA PUBLICACIÓN "AL CABO DE LA CALLE" DURANTE EL AÑO 2014 A ADJUDICAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO (EXPTE. 128/2014)

Vistos los antecedentes obrantes en el expediente administrativo, así como los informes emitidos por la Asesoría Jurídica Municipal en fecha 23 de mayo de 2014 y por la Intervención Municipal en fecha 24 de abril de 2014, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de resolución:

APROBADO por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento de fecha 30 de abril de 2014 el expediente relativo al "SERVICIO DE INSERCIÓN DE INFORMACIÓN MUNICIPAL EN LA PUBLICACIÓN "AL CABO DE LA CALLE" DURANTE EL AÑO 2014", junto con el pliego de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio en fecha 10 de abril de 2014 a regir en el procedimiento negociado establecido para la adjudicación del contrato, y a la vista de lo dispuesto en los

arts. 151 y 170 d) del TRLCSP, procede ADJUDICAR a MAGNIFICO MADRID FILMS, S.L., con CIF: B-84156140, el contrato de "SERVICIO DE INSERCIÓN DE INFORMACIÓN MUNICIPAL EN LA PUBLICACIÓN "AL CABO DE LA CALLE" DURANTE EL AÑO 2014," por un importe total de TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS NUEVE EUROS (39.809,00 €), incluido el 21% de I.V.A., según lo indicado en su oferta y con sujeción a los pliegos que han regido la licitación, con las instrucciones que al respecto de la prestación del servicio se den por el Gabinete de Comunicación y Prensa.

Es cuanto tengo el honor de proponer en Alcorcón, a 23 de mayo de 2014.

LA JEFE DE GABINETE DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA.- Fdo.- Ana Gómez Rodríguez."

- Considerando así mismo el informe presentado al efecto por la Asesoría Jurídica Municipal con fecha 23 de mayo de 2014 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME DE LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL

ASUNTO: ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO RELATIVO A SERVICIO DE INSERCIÓN DE INFORMACIÓN MUNICIPAL EN LA PUBLICACIÓN AL CABO DE LA CALLE DURANTE EL AÑO 2014.

ANTECEDENTES

Por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Alcorcón, en su sesión de fecha 30 de abril de 2014, se ha adoptado el siguiente Acuerdo:

"PRIMERO.- Aprobar el expediente 128/2014 relativo a la contratación del SERVICIO DE INSERCIÓN DE INFORMACIÓN MUNICIPAL EN LA PUBLICACIÓN "AL CABO DE LA CALLE" DURANTE EL AÑO 2014, a adjudicar por procedimiento negociado, así como el pliego de prescripciones técnicas elaborado en fecha 24 de marzo de 2014 por el Coordinador de Información del Gabinete de Comunicación y Prensa, D. Gabriel Muñoz Simal, y el pliego de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio en fecha 10 de abril de 2014, con un presupuesto máximo de adjudicación de TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS NUEVE EUROS (39.809,00 €), incluido el 21% de IVA, y un plazo de ejecución que irá desde la fecha de formalización del correspondiente contrato administrativo hasta el 31 de diciembre de 2014.

SEGUNDO.- Aprobar un gasto de TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS NUEVE EUROS (39.809,00 €) para el ejercicio de 2014, con cargo a la partida presupuestaria que indique la Intervención Municipal.

TERCERO.- Disponer la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento negociado de conformidad con lo establecido en el art. 170 d) del TRLCSP, en base a la exclusividad que ostenta la mercantil MAGNÍFICO FILMS,

S.L. respecto al servicio que se requiere, al ser ésta la titular del medio en el que se publicarán las inserciones objeto de contrato.

CUARTO.- La improcedencia de incorporar al contrato cláusula de revisión de precios.”

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I.- Aprobado el expediente de contratación y establecido el procedimiento negociado, procede que, en los términos establecidos en la cláusula 16ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en concordancia con el art. 151 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), procede que el órgano de contratación efectúe la oportuna adjudicación a favor de la empresa MAGNIFICO MADRID FILMS, S.L., de conformidad con lo establecido en el art. 170 d) del TRLCSP en consideración a la exclusividad que ostenta esta empresa respecto al servicio que se requiere.

II.- La empresa MAGNIFICO MADRID FILMS, S.L., ha aportado oferta para llevar a cabo el mantenimiento objeto de contrato por un importe total de 39.809,00 €, incluido el 21% de I.V.A., así como la documentación acreditativa de estar al corriente de pago de sus obligaciones tributarias con Hacienda y Seguridad Social en los términos establecidos en el artículo 151.2 del TRLCSP, documentos que se incorporan al expediente administrativo, no siendo preciso para este contrato el depósito de garantía definitiva según se recoge en el apartado 13 de la Cláusula 1 del Pliego de Cláusulas Administrativas que ha regido la licitación.

III.- De conformidad con la Disposición Adicional 2ª del TRLCSP que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, la competencia como órgano de contratación para el contrato que nos ocupa sería la Junta de Gobierno Local, al ser aplicable a Alcorcón el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local, que podría adoptar la siguiente resolución:

APROBADO por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento de fecha 30 de abril de 2014 el expediente relativo al “SERVICIO DE INSERCIÓN DE INFORMACIÓN MUNICIPAL EN LA PUBLICACIÓN “AL CABO DE LA CALLE” DURANTE EL AÑO 2014,” junto con el pliego de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio en fecha 10 de abril de 2014 a regir en el procedimiento negociado establecido para la adjudicación del contrato, y a la vista de lo dispuesto en los arts. 151 y 170 d) del TRLCSP, procede ADJUDICAR a MAGNIFICO MADRID FILMS, S.L., con CIF: B-84156140, el contrato de “SERVICIO DE INSERCIÓN DE INFORMACIÓN MUNICIPAL EN LA PUBLICACIÓN “AL CABO DE LA CALLE” DURANTE EL AÑO 2014,” por un importe total de TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS NUEVE EUROS (39.809,00 €), incluido el 21% de I.V.A., según lo indicado en su oferta y con sujeción a los pliegos que han regido la licitación, con las instrucciones que al respecto de la prestación del servicio se den por el Gabinete de Comunicación y Prensa.

Es cuanto tengo el honor de informar en Alcorcón, a 23 de Mayo de 2013.

La Asesoría Jurídica Municipal, la Jefe del Servicio de Contratación y Patrimonio.- Fdo.: Margarita Martín Coronel.

Vº Bº El Director General de Hacienda y Presupuestos.- Fdo.: Javier Rodríguez Luengo.”

A la vista de cuanto antecede, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD **APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en el informe obrante en la presente resolución:

1º.- ADJUDICAR a MAGNÍFICO MADRID FILMS, S.L., con CIF: B-84156140, el contrato de SERVICIO DE INSERCIÓN DE INFORMACIÓN MUNICIPAL EN LA PUBLICACIÓN "AL CABO DE LA CALLE" DURANTE EL AÑO 2014, por un importe total de TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS NUEVE EUROS (39.809,00 €), incluido el 21% de I.V.A., según lo indicado en su oferta y con sujeción a los pliegos que han regido la licitación, con las instrucciones que al respecto de la prestación del servicio se den por el Gabinete de Comunicación y Prensa.

Todo ello habiendo sido aprobado por acuerdo nº 3/188 de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento de fecha 30 de abril de 2014 el expediente relativo a la contratación del referido Servicio, junto con el pliego de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio en fecha 10 de abril de 2014 a regir en el procedimiento negociado establecido para la adjudicación del contrato, y a la vista de lo dispuesto en los artículos 151 y 170 d) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSF).

2º.- COMUNICAR al Servicio de Contratación y Patrimonio que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

3/254.- ADJUDICACIÓN DEL SERVICIO DE INSERCIÓN DE INFORMACIÓN MUNICIPAL EN LA PUBLICACIÓN "GENTE EN MADRID", AÑO 2014, MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD. (EXPTE. 127/14).-

- Visto el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Jefa de Gabinete de Alcaldía, Sra. Gómez Rodríguez, de fecha 23 de mayo de 2014 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA JEFE DEL GABINETE DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CON RELACIÓN A LA ADJUDICACIÓN, SI PROCEDE, DEL CONTRATO DE SERVICIO DE INSERCIÓN DE INFORMACIÓN MUNICIPAL EN LA

PUBLICACIÓN "GENTE EN MADRID" DURANTE EL AÑO 2014, MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO (EXPTE. 127/2014)

Vistos los antecedentes obrantes en el expediente administrativo, así como los informes emitidos por la Asesoría Jurídica Municipal en fecha 23 de mayo de 2014 y por la Intervención Municipal en fecha 24 de abril de 2014, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de resolución:

APROBADO por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento de fecha 30 de abril de 2014 el expediente relativo al "SERVICIO DE INSERCIÓN DE INFORMACIÓN MUNICIPAL EN LA PUBLICACIÓN "GENTE EN MADRID" DURANTE EL AÑO 2014", junto con el pliego de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio en fecha 10 de abril de 2014 a regir en el procedimiento negociado establecido para la adjudicación del contrato, y a la vista de lo dispuesto en los arts. 151 y 170 d) del TRLCSP, procede ADJUDICAR a GENTE EN MADRID, S.L., con CIF: B-84803378, el contrato de "SERVICIO DE INSERCIÓN DE INFORMACIÓN MUNICIPAL EN LA PUBLICACIÓN "GENTE EN MADRID" DURANTE EL AÑO 2014," por un importe total de VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS OCHO EUROS (25.208,00 €), incluido el 21% de I.V.A., según lo indicado en su oferta y con sujeción a los pliegos que han regido la licitación, con las instrucciones que al respecto de la prestación del servicio se den por el Gabinete de Comunicación y Prensa.

Es cuanto tengo el honor de proponer en Alcorcón, a 23 de mayo de 2014.

LA JEFE DE GABINETE DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA.- Fdo.- Ana Gómez Rodríguez."

- Considerando así mismo el informe presentado al efecto por la Asesoría Jurídica Municipal con fecha 23 de mayo de 2014 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME DE LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL

ASUNTO: ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO RELATIVO A INSERCIÓN DE INFORMACIÓN MUNICIPAL EN LA PUBLICACIÓN "GENTE EN MADRID", AÑO 2014, MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD.

ANTECEDENTES

Por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Alcorcón, en su sesión de fecha 30 de abril de 2014, se ha adoptado el siguiente Acuerdo:

"PRIMERO.- Aprobar el expediente 127/2014 relativo a la contratación del SERVICIO DE INSERCIÓN DE INFORMACIÓN MUNICIPAL EN LA PUBLICACIÓN "GENTE EN MADRID" DURANTE EL AÑO 2014, a adjudicar por procedimiento negociado, así como el pliego de prescripciones técnicas elaborado en fecha 24

de marzo de 2014 por el Coordinador de Información del Gabinete de Comunicación y Prensa, D. Gabriel Muñoz Simal, y el pliego de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio en fecha 10 de abril de 2014, con un presupuesto máximo de adjudicación de VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS OCHO EUROS (25.208,00 €), incluido el 21% de IVA, y un plazo de ejecución que irá desde la fecha de formalización del correspondiente contrato administrativo hasta el 31 de diciembre de 2014.

SEGUNDO.- Aprobar un gasto de VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS OCHO EUROS (25.208,00 €) para el ejercicio de 2014, con cargo a la partida presupuestaria que indique la Intervención Municipal.

TERCERO.- Disponer la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento negociado de conformidad con lo establecido en el art. 170 d) del TRLCSP, en base a la exclusividad que ostenta la mercantil GENTE EN MADRID, S.L. respecto al servicio que se requiere, al ser ésta la titular del medio en el que se publicarán las inserciones objeto de contrato.

CUARTO.- La improcedencia de incorporar al contrato cláusula de revisión de precios.”

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I.- Aprobado el expediente de contratación y establecido el procedimiento negociado, procede que, en los términos establecidos en la cláusula 16ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en concordancia con el art. 151 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), procede que el órgano de contratación efectúe la oportuna adjudicación a favor de la empresa de conformidad con lo establecido en el art. 170 d) del TRLCSP en consideración a la exclusividad que ostenta esta empresa GENTE EN MADRID, S.L., respecto al servicio que se requiere.

II.- La empresa GENTE EN MADRID, S.L. ha aportado oferta para llevar a cabo el mantenimiento objeto de contrato por un importe total de 25.208,00 €, incluido el 21% de I.V.A., así como la documentación acreditativa de estar al corriente de pago de sus obligaciones tributarias con Hacienda y Seguridad Social en los términos establecidos en el artículo 151.2 del TRLCSP, documentos que se incorporan al expediente administrativo, no siendo preciso para este contrato el depósito de garantía definitiva según se recoge en el apartado 13 de la Cláusula 1 del Pliego de Cláusulas Administrativas que ha regido la licitación.

III.- De conformidad con la Disposición Adicional 2ª del TRLCSP que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, la competencia como órgano de contratación para el contrato que nos ocupa sería la Junta de Gobierno Local, al ser aplicable a Alcorcón el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local, que podría adoptar la siguiente resolución:

APROBADO por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento de fecha 30 de abril de 2014 el expediente relativo al "SERVICIO DE INSERCIÓN DE INFORMACIÓN MUNICIPAL EN LA PUBLICACIÓN "GENTE EN MADRID" DURANTE EL AÑO 2014," junto con el pliego de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio en fecha 24 de marzo de 2014 a regir en el procedimiento negociado establecido para la adjudicación del contrato, y a la vista de lo dispuesto en los arts. 151 y 170 d) del TRLCSP, procede ADJUDICAR a GENTE EN MADRID, S.L., con CIF: B-84803378, el contrato de "SERVICIO DE INSERCIÓN DE INFORMACIÓN MUNICIPAL EN LA PUBLICACIÓN "GENTE EN MADRID" DURANTE EL AÑO 2014," por un importe total de VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS OCHO EUROS (25.208,00 €), incluido el 21% de I.V.A., según lo indicado en su oferta y con sujeción a los pliegos que han regido la licitación, con las instrucciones que al respecto de la prestación del servicio se den por el Gabinete de Comunicación y Prensa.

Es cuanto tengo el honor de informar en Alcorcón, a 23 de Mayo de 2013.

La Asesoría Jurídica Municipal, la Jefe del Servicio de Contratación y Patrimonio.- Fdo.: Margarita Martín Coronel.

Vº Bº El Director General de Hacienda y Presupuestos.- Fdo.: Javier Rodríguez Luengo."

A la vista de cuanto antecede, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD **APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en el informe obrante en la presente resolución:

1º.- ADJUDICAR a GENTE EN MADRID, S.L., con CIF: B-84803378, el contrato de SERVICIO DE INSERCIÓN DE INFORMACIÓN MUNICIPAL EN LA PUBLICACIÓN "GENTE EN MADRID" DURANTE EL AÑO 2014, por un importe total de VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS OCHO EUROS (25.208,00 €), incluido el 21% de I.V.A., según lo indicado en su oferta y con sujeción a los pliegos que han regido la licitación, con las instrucciones que al respecto de la prestación del servicio se den por el Gabinete de Comunicación y Prensa.

Todo ello habiendo sido aprobado por acuerdo nº 2/187 de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento de fecha 30 de abril de 2014 el expediente relativo a la contratación del referido Servicio, junto con el pliego de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio en fecha 10 de abril de 2014 a regir en el procedimiento negociado establecido para la adjudicación del contrato, y a la vista de lo dispuesto en los artículos 151 y 170 d) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP).

2º.- COMUNICAR al Servicio de Contratación y Patrimonio que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

CONCEJALÍA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD

4/255.- APROBACIÓN DE LAS BASES DE CONVOCATORIA PARA LA COBERTURA DE DIVERSAS PLAZAS DE CABO Y SARGENTO DE LA POLICÍA MUNICIPAL.-

- Visto el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Seguridad y Movilidad, Sra. Pontes Romero, de fecha 19 de mayo de 2014 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJAL DELEGADA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD A LA J.G.L. EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN DE LAS BASES PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD MEDIANTE CONCURSO OPOSICIÓN DE TRES PLAZAS DE SARGENTOS Y SIETE PLAZAS DE CABO DE POLICÍA MUNICIPAL POR PROMOCIÓN INTERNA

El Ayuntamiento de Alcorcón pretende la convocatoria de tres plazas de sargento de policía Municipal así como de siete plazas de cabo también de policía Municipal. Se trata de promociones internas de mandos intermedios necesarios en la actual plantilla municipal del cuerpo de policía.

Visto el informe de la TAG de Seguridad de fecha 19 de marzo de 2014, así como el informe de la Jefa del Área de Coordinación de Policías Locales de la Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno de la Comunidad de Madrid de fecha 7 de mayo de 2014.

A la vista de los informes anteriores sobre los textos propuestos, la Concejala Delegada que suscribe tiene a bien proponer a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO: APROBAR LAS BASES DE CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE TRES PLAZAS DE SARGENTO Y SIETE PLAZAS DE CABO DE POLICÍA MUNICIPAL, MEDIANTE CONCURSO OPOSICIÓN POR PROMOCIÓN INTERNA.

Alcorcón, 19 de mayo de 2014.

LA CONCEJAL DELEGADA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD.- Fdo: Laura Pontes Romero.”

- Considerando así mismo el informe presentado al efecto por la TAG de Seguridad de fecha 19 de mayo de 2014, cuyo contenido se transcribe a continuación:

“INFORME QUE PRESENTA LA TAG DE SEGURIDAD EN RELACIÓN CON LA APROBACIÓN DE LAS BASES DE CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE TRES PLAZAS DE SARGENTO Y SIETE PLAZAS DE CABO DE LA POLICÍA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.

Con fecha 19 de mayo del presente año, se solicita de la TAG que suscriba informe jurídico para la aprobación por el órgano que corresponda, de las bases para la provisión en propiedad, mediante concurso oposición por promoción interna, de tres plazas de sargento y siete plazas de cabo de Policía Municipal del Ayuntamiento de Alcorcón.

Vistas las bases, que se adjunta al presente informe, tanto de las plazas de cabos como las de sargentos, se informa lo siguiente:

PRIMERO.- las bases que regulan las pretendidas convocatorias se ajustan a la legislación general compuesta por la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1.986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; Ley 7/2.007, de 12 de Abril del Estatuto Básico del Empleado Público; Decreto 364/1.995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; Real Decreto 896/1.991, de 7 de junio, por el que se establecen las Reglas básicas y los programas mínimos a que debe de ajustarse el Procedimiento de Selección de los Funcionarios de la Administración Local; Ley 1/1.986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid.

Igualmente se ajustan a lo establecido en la legislación específica compuesta por Ley Orgánica 2/1986, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, en la Ley 4/1.992, de 8 de julio, de Coordinación de las Policías Locales de la Comunidad de Madrid y en el Decreto 112/1.993, de 28 de octubre por el que se aprueba el Reglamento Marco de organización de las Policías Locales de la Comunidad de Madrid.

SEGUNDO.- Consta en el expediente de su razón, como consecuencia de la consulta realizada al Departamento de Recursos Humanos de este Ayuntamiento, informe de fecha 20 de mayo de 2014, en el que se comunica la existencia en la actualidad de tres plazas vacantes de sargentos. Igualmente existen siete plazas igualmente vacantes de cabo de policía municipal.

TERCERO.- Las bases tanto para la provisión de cabos como de sargentos, han sido examinadas y revisadas por la Jefa del Área de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad de Madrid, según informe de 7 de mayo de 2014, remitido por el Director General de Seguridad e Interior, todo ello de acuerdo con lo establecido en el artículo 9.1 h del Decreto 94/2010 de 29 de diciembre por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia, Justicia e Interior.

CUARTO.- el órgano competente para la aprobación de las referidas bases es la Junta de Gobierno Local en virtud de la reserva establecida por la misma en el acuerdo 7/96 de 12 de marzo de 2014 en su CAPITULO UNDÉCIMO en relación con lo establecido en el artículo 127.1.h de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada a la misma por la Ley 57/2003 de 16 de diciembre de medidas para la modernización del Gobierno Local. Todo ello, previo informe favorable de la Intervención Municipal.

A la vista de lo anterior, la TAG que suscribe considera que no existe inconveniente legal alguno, salvo superior criterio, para que la Junta de Gobierno Local apruebe las bases para la provisión en propiedad por concurso oposición de tres plazas de sargentos y siete plazas de cabos de Policía Municipal, por promoción interna, que se adjuntan al presente informe.

Es cuanto se debe informar.

Alcorcón, a 19 de mayo de 2014.

LA TAG DE SEGURIDAD.- Fdo: Paloma Ávila Moza.”

- Visto igualmente el informe emitido al respecto por el Departamento de Intervención con fecha 28 de mayo de 2014 y que es del siguiente tenor literal:

“INFORME DE INTERVENCIÓN

ASUNTO: APROBACIÓN BASES PARA LA PROVISIÓN DE TRES PLAZAS DE SARGENTO Y SIETE PLAZAS DE CABO DE LA POLICÍA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN POR PROMOCIÓN INTERNA

Se recibe en esta Intervención expediente relativo a la aprobación de las bases de convocatoria para la provisión de tres plazas de sargento y siete plazas de cabo de la policía municipal del Ayuntamiento de Alcorcón por el procedimiento de promoción interna.

En relación al asunto de referencia esta Intervención tiene a bien informar:

Primero: Examinada por esta Intervención la Relación de Puestos de Trabajo se ha constatado la existencia de siete puestos vacantes de cabo de la Policía Local. Por lo que se refiere a los puestos de sargento de la Policía Municipal, de acuerdo con la Relación de Puestos de Trabajo, existen dos puestos vacantes. No obstante, consta en el expediente comunicación de la Concejalía de Recursos Humanos en la que se hace constar que “a día de la fecha, nos constan 3 vacantes en la plaza/puesto de Sargento de la Policía Municipal.”

Segundo: Examinada por esta Intervención la Plantilla Presupuestaria del Ayuntamiento de Alcorcón para el ejercicio 2014 se ha constatado que:

- a) Por lo que se refiere a la dotación presupuestaria de los 7 puestos de cabo de policía local, existe crédito presupuestario por importe de 74.465,82 € para este ejercicio.
- b) Por lo que se refiere a la dotación presupuestaria de dos de los tres puestos de sargento de policía local, existe crédito presupuestario por importe de 37.820,04 € para este ejercicio.

De conformidad con lo señalado anteriormente, la incorporación del personal a las plazas/puestos convocados, deberá realizarse teniendo en cuenta las limitaciones presupuestarias señaladas anteriormente o, en su caso, se deberán realizar las modificaciones presupuestarias que procedan a la vista de lo anterior.

Tercero: El órgano competente para la aprobación de las Bases a que se refiere el presente informe es la Junta de Gobierno Local.

Alorcón, a 28 de mayo de 2014.

LA INTERVENTORA DELEGADA DEL ÁREA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Ana Fernández Izquierdo.”

A la vista de cuanto antecede, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD **APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

1º.- APROBAR las Bases de Convocatoria para la provisión en propiedad de tres plazas de Sargento de Policía Municipal, mediante concurso-oposición por promoción interna, y cuyo contenido se transcribe a continuación:

“BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN, MEDIANTE CONCURSO OPOSICIÓN, DE TRES PLAZAS DE SARGENTO DE LA POLICÍA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN, POR PROMOCIÓN INTERNA

1. Normas Generales.

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión de dos plazas de Sargento del Cuerpo de Policía Municipal del Ayuntamiento de Alorcón incluida en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento, Grupo C-1, Nivel de Complemento de Destino 20, Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Policía Local, Escala Ejecutiva, Categoría de Sargento.

Las retribuciones brutas anuales serán las establecidas en la legislación y en los Acuerdos Colectivos en vigor.

A los titulares de las mismas les incumbirá el desempeño de las funciones establecidas en el artículo 53 de la Ley Orgánica 2/1.986, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, en el artículo 10 de la Ley 4/1.992, de Coordinación de las Policías Locales de la Comunidad de Madrid y en los artículos 8 y 20 y la disposición adicional primera del Decreto 112/1.993, por el que se aprueba el Reglamento Marco de Organización de las Policías Locales de la Comunidad de Madrid y en los reglamentos y ordenanzas municipales sobre Policía Municipal.

1.2. La cobertura de las plazas se realizará por promoción interna de los Cabos del Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Alorcón. El sistema selectivo será el de Concurso-Oposición y Curso Selectivo de Formación.

1.3. La presente Convocatoria se rige por estas Bases y, en lo no regulado en las mismas, se estará a lo dispuesto en la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1.986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de

Régimen Local; Ley 7/2.007, de 12 de Abril del Estatuto Básico del Empleado Público; Decreto 364/1.995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; Real Decreto 896/1.991, de 7 de junio, por el que se establecen las Reglas básicas y los programas mínimos a que debe de ajustarse el Procedimiento de Selección de los Funcionarios de la Administración Local; Ley 1/1.986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid; Ley 4/1.992, de 8 de julio, de Coordinación de las Policías Locales de la Comunidad de Madrid; Decreto 112/1.993, de 28 de octubre por el que se aprueba el Reglamento Marco de organización de las Policías Locales de la Comunidad de Madrid.

1.4. El tribunal responsable de la selección no podrá aprobar ni declarar que ha superado el proceso selectivo correspondiente al Concurso-oposición, un número superior de aspirantes al de plazas convocadas.

1.5. Las presentes Bases vincularán a la Administración y al Tribunal de Selección que ha de juzgar las pruebas selectivas y a quienes participen en la misma.

1.6. Las presentes bases sólo podrán ser modificadas con sujeción estricta a las normas de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. Requisitos de los aspirantes.

A) Ser ciudadano español.

B) Haber cumplido los veintiún años y no superar los sesenta antes de la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

C) Estar en posesión del Título de BUP, FP-2 o su equivalente, o en su defecto contar con una antigüedad de diez años en un cuerpo o escala del grupo D

D) Cumplir las condiciones físicas y psíquicas exigibles para ejercer adecuadamente las correspondientes funciones.

E) No haber sido separado del servicio, en virtud de expediente disciplinario, de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario.

F) Carecer de antecedentes penales por delitos dolosos.

G) Acreditar la aptitud física mediante la presentación de un certificado médico extendido en un impreso oficial y firmado por un colegiado en ejercicio, en el que se haga constar expresamente que el aspirante reúne las condiciones físicas y sanitarias necesarias y suficientes para la realización de los ejercicios físicos que figuran en el correspondiente Anexo. En todo caso, este certificado médico no excluirá, en absoluto, las comprobaciones posteriores que integran la prueba de reconocimiento médico descrita en estas Bases. Este certificado será acreditado con anterioridad a la celebración de las pruebas físicas a que hace referencia el párrafo anterior.

H) Estar en posesión del permiso de conducir de la clase A2, con una experiencia mínima de dos años, o equivalente y de la clase B, con la autorización para conducir vehículos prioritarios (BTP), o equivalentes.

I) Declaración jurada de compromiso de portar armas y de utilizarlas en los casos previstos en la Ley.

J) Ser Cabo del Cuerpo de Policía Municipal del Ayuntamiento de Alcorcón.

K) Tener un mínimo de dos años de antigüedad en la categoría de Cabo de la Policía Local.

Además de los requisitos anteriores y de conformidad con lo establecido en el art. 93.3 del Decreto 112/1993, por el que se aprueba el Reglamento Marco de Organización de las Policías Locales de la Comunidad de Madrid, los aspirantes no podrán encontrarse en la situación de segunda actividad.

Todos los requisitos establecidos anteriormente deberán ser reunidos por el aspirante el día que finalice el plazo de presentación de instancias de la correspondiente convocatoria, a excepción del especificado en el apartado H), debiendo acreditarse el permiso de conducir de la clase B en el plazo señalado anteriormente con carácter general para el resto de los requisitos, y el permiso de conducir de la clase A2, así como la autorización para conducir vehículos prioritarios (BTP), antes de la finalización del Curso Selectivo de Formación.

Sin perjuicio de lo anterior, en aplicación de lo establecido en la disposición adicional sexta del Reglamento General de Conductores, aquellos aspirantes que durante su proceso de formación desarrollen en una Escuela Oficial de Policía un curso específico de formación, quedarán eximidos de la experiencia mínima requerida para la conducción de motocicletas de cualquier cilindrada.

3. Solicitudes.

3.1. Las instancias solicitando tomar parte en el proceso selectivo se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente de esta Corporación, y se entregarán a través del Registro General del Ayuntamiento. Para ser admitido y, en su caso, tomar parte en las pruebas selectivas correspondientes, bastará con que los aspirantes manifiesten en sus solicitudes de participación que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas tal y como se establece en la base anterior. A las mismas se adjuntará Currículum Profesional, con constancia de los méritos alegados y ordenados según el Baremo que figura en el Anexo I, al que se adjuntará copia de los justificantes acreditativos de los mismos. La antigüedad en las categorías anteriores deberá acreditarse con un "hago constar" del Departamento de Personal. El Tribunal no valorará ningún mérito que no sea acreditado de la forma especificada anteriormente.

3.2. El plazo de presentación de instancias será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de las presentes bases de convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

3.3. Las solicitudes también podrán presentarse en la forma que previene el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, remitiéndose mediante correo certificado a la siguiente dirección: Ayuntamiento de Alcorcón. Pruebas Selectivas de Sargentos de la Policía Municipal. Departamento de Personal, Plaza España nº 1. Alcorcón (Madrid).

3.4. Los derechos de examen serán de VEINTITRÉS CON CINCUENTA EUROS (23,50€), cuyo importe se hará efectivo en BANKIA, número de cuenta corriente 2038 2271 38 6000201695, debiendo indicar en el impreso el nombre y apellidos del aspirante y haciendo constar la inscripción en las pruebas selectivas "dos plazas de Sargento de la Policía

Municipal". Se adjuntará a la instancia de solicitud una copia del impreso de abono de derechos de examen.

3.5. Los aspirantes deberán aportar obligatoriamente, junto con el ejemplar de la instancia, la autorización para someterse a las pruebas médicas que sean necesarias de acuerdo con lo previsto en la base 8.2.4, a efectos de comprobar la aptitud médica de los mismos, según los criterios establecidos en el Anexo IV de las presentes bases reguladoras. Dicha autorización se ajustará al modelo recogido en el Anexo V.

4. Admisión de aspirantes.

4.1. Finalizado el plazo de presentación de instancias se dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, con la lista inicial de aspirantes admitidos y excluidos con indicación de la causa de exclusión de estos y la apertura de un plazo de diez días hábiles para subsanación de los defectos de la solicitud, así como aquellos aspirantes que no figuren en dicha relación, publicándose en el Tablón de Anuncios y en la página web del Ayuntamiento.

4.2. El nombramiento de los miembros del Tribunal, la fecha, lugar y hora del primer ejercicio, así como la indicación del lugar donde están expuestas las listas provisionales de admitidos y excluidos serán publicadas conjuntamente en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, comenzando el cómputo del plazo a que se refiere el párrafo anterior.

4.3. La relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos se publicará en los Tablones de Anuncios del Ayuntamiento, previo al comienzo del primer ejercicio.

5. Composición, constitución y actuación de los Órganos de selección.

5.1.- Composición: El Tribunal estará compuesto por el Presidente y cuatro vocales, que actuarán con voz y voto y un Secretario con las funciones establecidas en la Ley 30/1992 para los órganos colegiados.

Todos los miembros del Tribunal actuarán con voz y voto. La designación de sus miembros será predominantemente técnica y los vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas. La designación de los miembros del Tribunal, incluirá la de sus respectivos suplentes. La designación de los miembros del Tribunal se hará de conformidad a lo contenido en el artículo 60 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

Se podrá invitar a un observador por cada grupo político y a un miembro de la Junta de Personal.

5.2. Comisiones auxiliares y asesores. Por razón de las circunstancias del proceso selectivo que así lo aconsejasen, el Tribunal, por medio de su Presidente, podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para todos o algunos de los ejercicios señalados, que actuarán con voz, pero sin voto.

5.3. Actuación y Constitución del Tribunal Calificador. Para la válida constitución del Tribunal, se requerirá la presencia del Presidente y del Secretario o, en su caso, de quienes les sustituyan, y la de la mitad, al menos, de sus miembros, titulares o suplentes, si bien los suplentes podrán intervenir solamente en el caso de ausencias justificadas, no pudiendo, por tanto, actuar indistinta y concurrentemente con los titulares. Las resoluciones del Tribunal Calificador vincularán a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme al artículo 102 y siguientes de

la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Tribunal adoptará sus decisiones por mayoría, mediante votación nominal y, en caso de empate, se repetirá la votación. Si en una segunda persistiera el empate, éste lo dirimirá el Presidente con su voto. Para las votaciones se seguirá el orden establecido en la resolución del nombramiento de los miembros del Tribunal, votando siempre en último lugar el Presidente.

Sus acuerdos sólo podrán ser impugnados en los supuestos y en la forma establecida en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El Tribunal continuará constituido hasta tanto no se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar el procedimiento selectivo.

5.4. Abstención y recusación. Deberán abstenerse de formar parte en el Tribunal de selección, notificándolo a la autoridad convocante, aquellas personas en quienes se dé alguna de las circunstancias señaladas en el artículo 28.2 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Tampoco podrán formar parte del Tribunal aquellos funcionarios que, en el ámbito de actividades privadas, hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria. Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del mismo cuando concurra alguna de dichas circunstancias.

Al Tribunal calificador será de aplicación, con carácter supletorio, lo dispuesto para los órganos colegiados, en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5.5. Impugnación. Contra las resoluciones y actos de los órganos de selección y sus actos de trámite que impidan continuar el procedimiento o produzcan indefensión podrá interponerse recurso de alzada ante el órgano competente.

5.6. Clasificación del Tribunal Calificador. El Tribunal tendrá la categoría segunda, a los efectos establecidos en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de Mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

6. Desarrollo de las pruebas selectivas.

6.1. Una vez comenzadas las pruebas selectivas, los sucesivos anuncios de celebración de las restantes pruebas se publicarán en el tablón de edictos de la Corporación con doce horas, al menos, de antelación al comienzo de la prueba, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas si se trata de uno nuevo, así como por cualquier otro medio, si se juzga conveniente, para facilitar su máxima divulgación.

6.2. El orden de actuación de los aspirantes se iniciará por Orden alfabético, dándose comienzo por el primero de la letra que resulte del sorteo realizado al efecto por la Secretaría de Estado para la Administración Pública para cada año.

6.3. En cualquier momento, los miembros del Tribunal podrán requerir a los opositores la acreditación de su identidad. En la corrección y calificación de los ejercicios escritos deberá garantizarse, siempre que sea posible, el anonimato de los aspirantes

6.4. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo en los casos alegados y justificados con anterioridad a la realización del ejercicio, los cuales serán libremente apreciados por el

Tribunal A los efectos previstos en este apartado, el llamamiento se considera único, aunque haya de dividirse en varias sesiones la realización del ejercicio que así lo requiera, debiendo asistir los aspirantes a la sesión a la que hayan sido convocados.

7. Procedimiento de Selección.

El procedimiento de selección constará de las siguientes fases de carácter sucesivo y eliminatorio:

- Concurso-Oposición.
- Curso Selectivo de Formación

8. Desarrollo de la fase de Concurso-Oposición

8.1. Concurso. La fase de concurso será previa a la de oposición y no tendrá carácter eliminatorio. Consistirá en la calificación de los méritos alegados en el Currículum profesional, y debidamente acreditados por los aspirantes, a través de los Justificantes adjuntos al Currículum, de acuerdo con el Baremo de Méritos que consta en el Anexo I. Sólo podrán valorarse aquellos méritos obtenidos antes de la fecha en que termine el plazo de admisión de instancias de la correspondiente convocatoria.

8.2. Oposición. Las pruebas a superar, en la fase de oposición, serán las siguientes, todas y cada una de ellas eliminatorias:

8.2.1. Pruebas psicotécnicas, homologadas conforme determine la Comunidad de Madrid, orientadas a comprobar que las aptitudes y rasgos de personalidad de los aspirantes son los más adecuados para la función policial a desempeñar. Las pruebas se homologarán en función de los perfiles adecuados al puesto a cubrir, elaborados a tal efecto conforme determine la Comunidad de Madrid.

8.2.2. Pruebas físicas, que implicará la superación de todas y cada una de las pruebas señaladas en el Anexo II de las presentes Bases, con arreglo a las marcas mínimas reflejadas en el mismo y que serán las siguientes:

- Carrera de velocidad sobre 60 metros.
- Salto de longitud con los pies juntos desde la posición de parado.
- Carrera de resistencia sobre 800 metros.
- Lanzamiento del balón medicinal.
- Natación sobre 25 metros.

8.2.3. Prueba de conocimientos, que consistirá en contestar por escrito 100 preguntas tipo test, con tres respuestas alternativas cada una de ellas, de las que solo una será válida, en un plazo no superior a 90 minutos. Todas las preguntas serán correspondientes con el programa que figura en el Anexo III de las presentes Bases.

8.2.4. Reconocimiento médico, con sujeción a un cuadro de exclusiones, detallado en el Anexo IV, que garantizará la idoneidad del opositor para la función a desempeñar.

8.2.5. Proyecto profesional, que consistirá en la presentación de una memoria o proyecto profesional, relacionada con la plaza a desempeñar, cuyo contenido será previamente determinado por el Tribunal. Dicha memoria será presentada por escrito, con una

extensión máxima de 25 páginas, excluidos anexos, y será defendida oralmente ante el Tribunal Calificador por el aspirante, pudiendo utilizar para ello el apoyo de medios audiovisuales, con materiales elaborados por el propio interesado.

9. Calificación de la fase de Concurso-Oposición.

9.1. Concurso. La calificación definitiva de la fase de Concurso vendrá dada por la suma de todos los puntos obtenida por aplicación del Baremo de Méritos establecido en el correspondiente Anexo I de las presentes bases.

9.2. Oposición. Las diferentes pruebas de la fase de oposición serán calificadas de la siguiente forma:

9.2.1. Pruebas Psicotécnicas: la calificación será de "apto" o "no apto".

9.2.2. Pruebas físicas: se calificarán de cero a diez puntos, siendo necesario obtener un mínimo de cinco puntos en cada una de las diferentes pruebas que se deban celebrar para superarlas. La nota final se obtendrá con la media aritmética correspondiente al conjunto de las pruebas. La puntuación de cinco puntos será equivalente a la marca mínima establecida en cada una de las pruebas.

9.2.3. Prueba de conocimientos: Se calificará de cero a diez puntos, siendo necesario obtener un mínimo de cinco puntos para superarlo. La puntuación de cada una de las respuestas contestadas correctamente será de 0,10 puntos, restándose 0,033 puntos de cada pregunta contestada incorrectamente, no valorándose las preguntas no contestadas.

9.2.4. Reconocimiento médico: se calificará de "apto" o "no apto".

9.2.5. Proyecto Profesional. Se valorará de cero a diez puntos, siendo necesario obtener un mínimo de cinco puntos para superarla.

9.3. Para la valoración y calificación de las pruebas psicotécnicas, físicas y de reconocimiento médico, se requerirán de los servicios de personal especializado, que emitirá, con arreglo a las condiciones de la convocatoria, su informe, a la vista del cual el Tribunal resolverá.

9.3.1. La calificación definitiva de la fase de oposición será la suma de las calificaciones finales obtenidas en las pruebas de naturaleza puntuable.

9.3.2. El Tribunal queda facultado para la determinación del nivel mínimo exigido para la obtención de dichas calificaciones, con el sistema de valoración que acuerde en cada ejercicio.

9.4. Calificación final del Concurso-Oposición.

9.4.1. La calificación final de cada aspirante en la fase Concurso-Oposición se realizará mediante la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de Concurso y en la calificación definitiva de la fase de Oposición.

9.4.2. El orden de colocación de los aspirantes en la lista de aprobados se establecerá de mayor a menor puntuación, no pudiendo el Tribunal proponer, como "Sargentos de la Policía Municipal en Prácticas", un número superior de aspirantes al de plazas convocadas.

10. Nombramiento de Sargento en prácticas.

10.1. Publicada la relación de aprobados en la fase de Concurso-Oposición, se procederá al nombramiento de Sargento en Prácticas.

10.2. A los aspirantes que resulten nombrados Sargentos en Prácticas se les comunicará la fecha en que deberán presentarse para dar comienzo al Curso Selectivo de Formación. En caso de no incorporarse en la fecha indicada, se les considerará decaídos en su derecho. En el período que dure el Curso Selectivo de Formación, el lugar de su realización será considerado, a todos los efectos, como el lugar de desempeño de la actividad profesional de los aspirantes.

Asimismo, la jornada lectiva establecida para el citado Curso Selectivo será computada, a todos los efectos, como parte de la jornada laboral anual establecida por el Acuerdo Colectivo en vigor.

10.3. Los nombrados percibirán, desde su nombramiento como Sargentos en Prácticas, las retribuciones establecidas por la legislación y el Acuerdo Colectivo en vigor.

11. Curso Selectivo de Formación.

11.1. Será requisito indispensable, en cuanto segunda fase del proceso selectivo, superar el Curso Selectivo de Formación que se realizará conforme determine la Comunidad de Madrid.

11.2. De no superar el Curso Selectivo de Formación, los aspirantes no podrán tener acceso al nombramiento definitivo como Sargentos de la Policía Local.

12. Calificación del Curso Selectivo de Formación.

12.1. El Curso Selectivo de Formación será calificado de cero a diez puntos, siendo necesario obtener un mínimo de cinco puntos para superarlo.

12.2. Quien no supere en su totalidad el Curso perderá los derechos adquiridos por la superación del Concurso-Oposición, y quedará excluido definitivamente del proceso selectivo.

13. Calificación definitiva del proceso de selección.

La calificación definitiva de los aspirantes vendrá determinada por la suma de las calificaciones obtenidas en la fase de concurso-oposición, y en el Curso Selectivo de Formación, estableciéndose en tal suma la siguiente ponderación:

$$(COP \times 0,40) + (CS \times 0,60)$$

Donde COP es la calificación obtenida en la fase de concurso-oposición y CS es la calificación obtenida en el Curso Selectivo de Formación.

14. Relación de aprobados.

Finalizado el proceso selectivo, el Tribunal publicará en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento la relación de aprobados por orden de puntuación y elevará dicha relación al Presidente de la Corporación a los efectos de formulación del correspondiente nombramiento como funcionarios de carrera, de acuerdo con lo previsto en la Base 16.

15. Presentación de documentos.

15.1. En el plazo de veinte días naturales, a contar desde el siguiente a aquel en que se hiciese pública la lista definitiva de aprobados en el Tablón de Edictos Municipal, los aspirantes propuestos deberán presentar en el Registro General del Ayuntamiento los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad, requisitos y méritos exigidos en la base segunda:

A) Fotocopia debidamente compulsada del D.N.I.

B) Fotocopia debidamente compulsada del título académico exigido, o del resguardo de pago de los derechos del mismo.

C) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado del servicio, en virtud de expediente disciplinario, de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario.

D) Declaración jurada de compromiso de portar armas y de utilizarlas en los casos previstos por la Ley.

E) Certificado que a la fecha acredite la inexistencia de antecedentes penales.

F) Fotocopia compulsada del permiso de conducir de la Clase A, con una experiencia mínima de 2 años y de la clase B, con la autorización para conducir vehículos prioritarios (BTP), o equivalentes. En el permiso de conducir de la clase B, la fecha de obtención del mismo deberá ser anterior a la fecha del día en que finalizó el plazo de presentación de instancias del proceso selectivo.

G) Fotocopia compulsada del nombramiento como funcionario con las categorías de Policía y Cabo de la Policía Municipal.

15.2. Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos relacionados anteriormente, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en Derecho.

15.3. Quienes, dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la Base segunda, no podrán ser nombrados funcionarios, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren incurrido por falsedad en la solicitud de participación.

15.4. Los aprobados estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación de la Jefatura del organismo del que dependan, acreditativa de su condición y circunstancias que consten en su Expediente Personal.

16. Nombramiento.

16.1. Concluido el proceso selectivo, los aspirantes que lo hubiesen superado, cuyo número no podrá exceder en ningún caso al de las plazas convocadas, serán nombrados por el Presidente de la Corporación funcionarios de carrera, de acuerdo con la propuesta del tribunal, que tendrá carácter vinculante. Cualquier Resolución que contravenga lo anteriormente establecido, será nula de pleno derecho.

16.2. El nombramiento deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

17. Toma de posesión

La toma de posesión de los aspirantes que hubiesen superado el proceso selectivo se efectuará en el plazo de un mes desde la fecha en que sea notificado a los aspirantes su nombramiento como funcionarios de carrera.

18. Régimen de impugnación.

Las Bases de la Convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ellas y de la actuación del Tribunal Calificador, podrán ser impugnadas en los casos y en la forma establecida en la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ANEXO I

Baremo de méritos aplicable a la fase de concurso

Sólo se valorarán los méritos obtenidos antes de la finalización del plazo de presentación de instancias, y que se acrediten documentalmente.

Primero.- Antigüedad:

Antigüedad en el Cuerpo de Policía Municipal: por cada año completo 0'10 puntos , hasta un máximo de 1 punto

Antigüedad como Cabo de la Policía Municipal: por cada año completo 0'20 puntos, hasta un máximo de 2 puntos.

En relación con la valoración de méritos no se computarán los servicios prestados simultáneamente con otros igualmente alegados.

Segundo.- Cursos de actualización y especialización profesional:

Los diplomas, certificados y acreditaciones correspondientes a los cursos deben estar expedidos por el centro de formación donde se hayan impartido.

Se valorarán los cursos impartidos por la Academia de Policía Local de la Comunidad de Madrid, así como los impartidos por otras instituciones u organismos públicos o privados, siempre que estén relacionados con las funciones policiales a desempeñar.

Los cursos se valorarán de la siguiente manera:

.- 0,01 puntos por hora lectiva acreditada de los que tengan calidad de "Jornada" o se hayan realizado "on line";

.- 0'02 puntos por hora lectiva acreditada de los "Certificado de asistencia" a curso.

.-0'03 puntos por hora lectiva acreditada mediante "Certificado de aprovechamiento".

La puntuación máxima en este apartado será de 4 puntos.

Tercero.- Docencia y felicitaciones

- Docencia impartida en calidad de profesor y relacionada con las titulaciones requeridas o con la actividad de la Policía Municipal, en centros y/o titulaciones homologadas por la Academia de Policía Local de la Comunidad de Madrid u otros organismos oficiales. Por cada curso en que ha participado como profesorado 0'5 puntos , hasta un máximo de tres puntos.

- Felicitaciones: Méritos, premios y recompensas que obren en el expediente personal, concedidos por la Alcaldía-Presidencia, Junta de Gobierno Local o Ayuntamiento Pleno. Por cada felicitación 0'1 punto, hasta un máximo de 1 punto.

Los aspirantes que aleguen alguno de dichos méritos, deberán acreditarlos mediante las correspondientes certificaciones, adjuntándolas a la solicitud para formar parte de la convocatoria.

En el caso de presentar fotocopias de dicha documentación, estas deberán estar debidamente compulsadas.

Con relación a la fecha límite para efectuar la valoración que antecede, será el último día del plazo de presentación de instancias

ANEXO II

Pruebas físicas

Estas pruebas se realizarán por el orden en que están relacionadas y cada una será eliminatoria para pasar a realizar la siguiente.

1. Carrera de velocidad sobre 60 metros.

1.1. Disposición. El aspirante se colocará en el lugar señalado al efecto, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin tacos de salida.

1.2. Ejecución. La propia de una carrera de velocidad, adaptada a los requisitos mínimos en cuanto a condiciones del terreno especificadas en el Reglamento de la FIAA (Federación Internacional de Atletismo).

1.3. Medición. Podrá ser manual, duplicándose en este caso los cronos por cada calle ocupada por un aspirante, tomándose el tiempo medio de las dos mediciones.

1.4. Intentos. Se efectuará un sólo intento.

1.5. Invalidaciones:

- Cuando realice un mismo aspirante dos salidas falsas.

- Cuando obstaculice o moleste de cualquier forma a otro corredor, pudiendo repetir la prueba el corredor obstaculizado.

- Cuando no se mantenga desde la salida a la meta en la calle asignada, a excepción de cuando se deba a causa ajena a su voluntad y no obtenga una ventaja material.

1.6. Marcas y puntuaciones: Las establecidas en el cuadro que se refleja a continuación. Las marcas intermedias se calificarán con la puntuación más baja y más próxima a la misma:

60 METROS HOMBRES

PUNTOS	HASTA 29 AÑOS	DE 30 A 39 AÑOS	DEL 40 A 49 AÑOS	MÁS DE 50 AÑOS
10	Menos de 7,50 seg.	Menos de 9,00 seg.	Menos de 11,00 seg.	Menos de 13 seg.
9	De 7,50 a 8,00 seg.	De 9,00 a 9,50 seg.	De 11,00 a 11,50 seg.	De 13,00 a 13,50 seg.
8	De 8,01 a 8,50 seg.	De 9,51 a 10,00 seg.	De 11,51 a 12,00 seg.	De 13,51 a 14,00 seg.
7	De 8,51 a 9,00 seg.	De 10,01 a 10,50 seg.	De 12,01 a 12,50 seg.	De 14,01 a 14,50 seg.
6	De 9,01 a 9,50 seg.	De 10,51 a 11,00 seg.	De 12,51 a 13,00 seg.	De 14,51 a 15,00 seg.
5	De 9,51 a 10,00 seg.	De 11,01 a 11,50 seg.	De 13,01 a 13,50 seg.	De 15,01 a 15,50 seg.

60 METROS MUJERES

PUNTOS	HASTA 29 AÑOS	DE 30 A 39 AÑOS	DEL 40 A 49 AÑOS	MÁS DE 50 AÑOS
10	Menos de 9,50 seg.	Menos de 11,00 seg.	Menos de 13,00 seg.	Menos de 15 seg.
9	De 9,50 a 10,00 seg.	De 11,00 a 11,50 seg.	De 13,00 a 13,50 seg.	De 15,00 a 15,50 seg.
8	De 10,01 a 10,50 seg.	De 11,51 a 12,00 seg.	De 13,51 a 14,00 seg.	De 15,51 a 16,00 seg.
7	De 10,51 a 11,00 seg.	De 12,01 a 12,50 seg.	De 14,01 a 14,50 seg.	De 16,01 a 16,50 seg.
6	De 11,01 a 11,50 seg.	De 12,51 a 13,00 seg.	De 14,51 a 15,00 seg.	De 16,51 a 17,00 seg.
5	De 11,51 a 12,00 seg.	De 13,01 a 13,50 seg.	De 15,01 a 15,50 seg.	De 17,01 a 17,50 seg.

2. Salto de longitud desde la posición de parado.

2.1. Disposición. El aspirante colocará la punta de ambos pies a la misma distancia del borde de una línea de 1 metro de larga y 0,05 metros de ancha, marcada en el suelo, paralela al foso de saltos y a una distancia de 0,50 metros del borde anterior al mismo.

2.2. Ejecución. Cuando se halle dispuesto, el aspirante, con los pies apoyados en el suelo, flexionará y extenderá rápidamente el tren inferior, proyectando el cuerpo hacia adelante, para caer al foso y abandonar el mismo por la parte delantera.

2.3. Medición. Se efectuará desde la parte de la línea más alejada del foso hasta la huella del aspirante más cercana a la línea de partida, sobre la arena del foso.

2.4. Intentos. Se pueden realizar tres intentos como máximo, puntuando el mejor.

2.5. Invalidaciones.

a) Es nulo el salto, en el que una vez separados totalmente los pies del suelo, vuelvan a apoyarse para el impulso definitivo.

b) Es nulo el salto en el que el aspirante pise la línea en el momento de impulsarse.

c) Es nulo el salto en el que el aspirante no realice el primer apoyo en la caída con los pies.

2.6 Marcas mínimas y puntuaciones. Las establecidas en el cuadro que se refleja a continuación. Las marcas intermedias se calificarán con la puntuación más baja y más próxima a la misma:

SALTO DE LONGITUD CON LOS PIES JUNTOS HOMBRES

PUNTOS	HASTA 29 AÑOS	DE 30 A 39 AÑOS	DEL 40 A 49 AÑOS	MÁS DE 50 AÑOS
10	Más de 2,00 metros	Más de 1,70 metros	Más de 1,50 metros	Más de 1,30 metros
9	De 1,90 a 2,00 metros	De 1,60 a 1,70 metros	De 1,40 a 1,50 metros	De 1,20 a 1,30 metros
8	De 1,80 a 1,90 metros	De 1,50 a 1,60 metros	De 1,30 a 1,40 metros	De 1,10 a 1,20 metros
7	De 1,70 a 1,80 metros	De 1,40 a 1,50 metros	De 1,20 a 1,30 metros	De 1,00 a 1,10 metros
6	De 1,60 a 1,70 metros	De 1,30 a 1,40 metros	De 1,10 a 1,20 metros	De 0,90 a 1,00 metros
5	De 1,50 a 1,60 metros	De 1,20 a 1,30 metros	De 1,00 a 1,10 metros	De 0,80 a 0,90 metros

SALTO DE LONGITUD CON LOS PIES JUNTOS MUJERES

PUNTOS	HASTA 29 AÑOS	DE 30 A 39 AÑOS	DEL 40 A 49 AÑOS	MÁS DE 50 AÑOS
10	Más de 1,80 metros	Más de 1,50 metros	Más de 1,30 metros	Más de 1,10 metros
9	De 1,70 a 1,80 metros	De 1,40 a 1,50 metros	De 1,20 a 1,30 metros	De 1,00 a 1,10 metros
8	De 1,60 a 1,70 metros	De 1,30 a 1,40 metros	De 1,10 a 1,20 metros	De 0,90 a 1,00 metros
7	De 1,50 a 1,60 metros	De 1,20 a 1,30 metros	De 1,00 a 1,10 metros	De 0,80 a 0,90 metros
6	De 1,40 a 1,50 metros	De 1,10 a 1,20 metros	De 0,90 a 1,00 metros	De 0,70 a 0,80 metros
5	De 1,30 a 1,40 metros	De 1,00 a 1,10 metros	De 0,80 a 0,90 metros	De 0,60 a 0,70 metros

3. Carrera de resistencia sobre 800 metros.

3.1. Disposición. El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pié o agachado, sin tacos de salida.

3.2. Ejecución. La propia de este tipo de carrera, adaptada a los requisitos mínimos en cuanto a condiciones del terreno especificadas en el Reglamento de la FIAA (Federación Internacional de Atletismo), corriéndose desde la salida por calle libre.

3.3. Medición. Podrá ser manual, duplicándose en este caso los cronos por cada calle ocupándose por un aspirante, tomándose el tiempo medio de las dos mediciones.

3.4. Intentos. Se efectuará un sólo intento.

3.5. Invalidaciones:

- Cuando se realicen por un mismo aspirante dos salidas falsas.

- Cuando se obstaculice, se impida el avance o se empuje intencionadamente a otro corredor.

- Cuando se abandone voluntariamente la pista durante la carrera, no permitiéndose el continuar la prueba.

3.6. Marcas y puntuaciones. Las establecidas en el cuadro que se refleja a continuación. Las marcas intermedias se calificarán con la puntuación más baja y más próxima a la misma:

800 METROS HOMBRES

PUNTOS	HASTA 29 AÑOS	DE 30 A 39 AÑOS	DEL 40 A 49 AÑOS	MÁS DE 50 AÑOS
10	Menos de 3,30 min.	Menos de 4,00 min.	Menos de 5,00 min.	Menos de 6,00 min.
9	De 3,30 a 3,45 min.	De 4,00 a 4,15 min.	De 5,00 a 5,15 min.	De 6,00 a 6,15 min.
8	De 3,45 a 4,00 min.	De 4,15 a 4,30 min.	De 5,15 a 5,30 min.	De 6,15 a 6,30 min.
7	De 4,00 a 4,15 min.	De 4,30 a 4,45 min.	De 5,30 a 5,45 min.	De 6,30 a 6,45 min.
6	De 4,15 a 4,30 min.	De 4,45 a 5,00 min.	De 5,45 a 6,00 min.	De 6,45 a 7,00 min.
5	De 4,30 a 5,00 min.	De 5,00 a 5,30 min.	De 6,00 a 6,30 min.	De 7,00 a 7,30 min.

800 METROS MUJERES

PUNTOS	HASTA 29 AÑOS	DE 30 A 39 AÑOS	DEL 40 A 49 AÑOS	MÁS DE 50 AÑOS
10	Menos de 3,50 min.	Menos de 4,40 min.	Menos de 5,30 min.	Menos de 6,20 min.
9	De 3,50 a 4,10 min.	De 4,40 a 5,00 min.	De 5,30 a 5,50 min.	De 6,20 a 6,40 min.
8	De 4,10 a 4,30 min.	De 5,00 a 5,20 min.	De 5,50 a 6,10 min.	De 6,40 a 7,00 min.
7	De 4,30 a 4,50 min.	De 5,20 a 5,40 min.	De 6,10 a 6,30 min.	De 7,00 a 7,20 min.

6	De 4,50 a 5,10 min.	De 5,40 a 6,00 min.	De 6,50 a 7,10 min.	De 7,20 a 7,40 min.
5	De 5,10 a 5,30 min.	De 6,00 a 6,20 min.	De 7,10 a 7,30 min.	De 7,40 a 8,00 min.

4. Lanzamiento del balón medicinal.

4.1 Disposición. El aspirante se colocará frente a una línea marcada en el suelo, de 1 metro de larga por 0,05 metros de ancha, paralela a la zona de lanzamiento, con la punta de ambos pies a la misma distancia de dicha línea.

4.2 Ejecución. Cuando se halle dispuesto el aspirante, agarrará el balón medicinal con ambas manos y lanzará el mismo, sacándole desde atrás y por encima de la cabeza, enviándolo lo más lejos posible.

4.3 Medición. Se efectúa desde la parte anterior de la línea de lanzamiento hasta la primera huella que deje el balón en su caída.

4.4 Intentos. Podrán realizarse tres intentos, contabilizándose el mejor de los tres.

4.5 Invalidaciones. Constituirán lanzamientos nulos:

- a) Cuando el aspirante pise la línea.
- b) Cuando el aspirante no tenga la punta de los pies a la misma distancia de la línea de lanzamiento.
- c) Cuando el aspirante sobrepase la línea o caiga en ella una vez ejecutado el lanzamiento con cualquier parte del cuerpo.
- d) Cuando el aspirante haga el lanzamiento saltando, despegando totalmente cualquiera de los dos pies, o arrastrando cualquiera de los mismos hacia atrás.
- e) Cuando el aspirante efectúe el lanzamiento con una sola mano.

4.6 Marcas mínimas y calificación. Las establecidas en el cuadro que se refleja a continuación. Las marcas intermedias se calificarán con la puntuación más baja y más próxima a la misma:

HOMBRES: Balón medicinal de 5 Kg.

MUJERES: Balón medicinal de 3 Kg.

PUNTOS	HASTA 29 AÑOS	DE 30 A 39 AÑOS	DEL 40 A 49 AÑOS	MÁS DE 50 AÑOS
10	Más de 8,00 metros.	Más de 7,00 metros.	Más de 5,50 metros.	Más de 5,00 metros
9	De 7,50 a 8,00 metros.	De 6,50 a 7,00 metros.	De 5,00 a 5,50 metros.	De 4,50 a 5,00 metros.
8	De 7,00 a 7,50 metros.	De 6,00 a 6,50 metros.	De 4,50 a 5,00 metros.	De 4,00 a 4,50 metros.
7	De 6,50 a 7,00 metros.	De 5,50 a 6,00 metros.	De 4,00 a 4,50 metros.	De 3,50 a 4,00 metros.

6	De 6,00 a 6,50 metros.	De 5,00 a 5,50 metros.	De 3,50 a 4,00 metros.	De 3,00 a 3,50 metros.
5	De 5,00 a 6,00 metros.	De 4,00 a 5,00 metros.	De 3,00 a 3,50 metros.	De 2,50 a 3,00 metros.

5. Natación sobre 25 metros.

5.1. Disposición.- El aspirante podrá colocarse para la salida sobre la plataforma de salida en el borde de la piscina o en interior de la pileta, tomando en este caso, contacto con la pared de la piscina en el borde de la salida.

5.2. Ejecución. Se realizará utilizando cualquier estilo para su progresión.

5.3. Medición. Será manual, duplicándose los cronos por calle ocupada por un aspirante, tomándose el tiempo medio entre las dos mediciones.

5.4. Intentos. Se efectuará un solo intento, admitiéndose una salida nula.

5.5. Invalidaciones. No es válida la realización:

a) Cuando en algún momento del recorrido el aspirante se apoye para descansar en algún lugar de la pileta, corcheras o bordes.

b) Cuando en algún momento del recorrido el aspirante toque y descanse con los pies en el suelo.

c) Cuando se detenga durante el trayecto para descansar, aunque sea sin apoyarse.

d) El realizar la prueba en inmersión, exceptuando la salida.

5.6 Marcas mínimas y calificación. Las establecidas en el cuadro que se refleja a continuación. Las marcas intermedias se calificarán con la puntuación más baja y más próxima a la misma:

NATACIÓN 25 METROS HOMBRES

PUNTOS	HASTA 29 AÑOS	DE 30 A 39 AÑOS	DEL 40 A 49 AÑOS	MÁS DE 50 AÑOS
10	Menos de 21,00 seg.	Menos de 25,00 seg.	Menos de 30,00 seg.	Menos de 35,00 seg.
9	De 21,00 a 24,00 seg.	De 25,00 a 29,00 seg.	De 30,00 a 34,00 seg.	De 35,00 a 39,00 seg.
8	De 25,00 a 29,00 seg.	De 30,00 a 34,00 seg.	De 35,00 a 39,00 seg.	De 40,00 a 44,00 seg.
7	De 30,00 a 34,00 seg.	De 35,00 a 39,00 seg.	De 40,00 a 44,00 seg.	De 45,00 a 49,00 seg.
6	De 35,00 a 39,00 seg.	De 40,00 a 44,00 seg.	De 45,00 a 49,00 seg.	De 50,00 a 54,00 seg.
5	De 40,00 a 45,00 seg.	De 45,00 a 50,00 seg.	De 50,00 a 55,00 seg.	De 55,00 a 60,00 seg.

NATACIÓN 25 METROS MUJERES

PUNTOS	HASTA 29 AÑOS	DE 30 A 39 AÑOS	DEL 40 A 49 AÑOS	MÁS DE 50 AÑOS
10	Menos de 24,00 seg.	Menos de 28,00 seg.	Menos de 33,00 seg.	Menos de 38,00 seg.
9	De 24,00 a 27,00 seg.	De 28,00 a 32,00 seg.	De 33,00 a 37,00 seg.	De 38,00 a 42,00 seg.
8	De 28,00 a 32,00 seg.	De 33,00 a 37,00 seg.	De 38,00 a 42,00 seg.	De 43,00 a 47,00 seg.
7	De 33,00 a 37,00 seg.	De 38,00 a 42,00 seg.	De 43,00 a 47,00 seg.	De 48,00 a 52,00 seg.
6	De 38,00 a 42,00 seg.	De 43,00 a 47,00 seg.	De 48,00 a 52,00 seg.	De 53,00 a 57,00 seg.
5	De 43,00 a 48,00 seg.	De 48,00 a 53,00 seg.	De 53,00 a 58,00 seg.	De 58,00 a 63,00 seg.

ANEXO III
Temario Prueba de Conocimientos

Temas de Conocimientos Generales:

- 1.- La Constitución Española de 1.978: Estructura y contenido. Principios básicos. Reforma de la Constitución. Derechos y deberes fundamentales.
- 2.- La Corona. Las Cortes Generales. El Gobierno y la Administración.
- 3.- El Poder Judicial. El Tribunal Constitucional. Composición y organización. Competencias del Tribunal Constitucional.
- 4.- La Organización Territorial del Estado en la Constitución. Las Comunidades Autónomas. La Provincia. El Municipio.
- 5.- Concepto de Derecho. La Administración y el Derecho. El Principio de Legalidad. Concepto de Derecho Administrativo: breve referencia a sus fuentes.
- 6.- La Comunidad de Madrid. El Estatuto de Autonomía. Instituciones de Gobierno: organización y atribuciones.
- 7.- La Administración Local. Concepto. Entidades que comprende. El Municipio: concepto y elementos. La organización municipal. Órganos necesarios y complementarios. Sus competencias.
- 8.- Haciendas Locales. Presupuesto Municipal. Recursos económicos de los Municipios.

Temas de Conocimientos Específicos:

- 1.- Consideraciones generales sobre el Derecho Penal. Concepto. Principios fundamentales. Especial referencia a la Constitución, el Código Penal y las Leyes Penales Especiales.
- 2.- Principales delitos contra las personas, la propiedad y la seguridad.
- 3.- Delitos cometidos por los funcionarios. Delitos cometidos contra los funcionarios.
- 4.- Delitos contra la seguridad del tráfico.

- 5.- Estructura, organización y funcionamiento de los Tribunales en el Sistema Jurídico Español. Jurisdicción y competencias de los Juzgados y Tribunales Penales.
- 6.- Los Cuerpos de Policía Local. Selección. Promoción y formación. Efectivos y plantillas.
- 7.- Jerarquía y disciplina de los Cuerpos de Policía Local. Función de Mando. El saludo y sus clases, tratamientos y presentaciones.
- 8.- Normas y Leyes de Circulación en España. Textos legales. Organismos competentes. Normas de circulación urbana.
- 9.- Investigación de accidentes: concepto, diferencia entre informar e investigar. Cualidades de un buen investigador.
- 10.- Deberes del investigador al llegar al lugar del accidente. Riesgo de incendio. Señalización del accidente, control del tráfico y la muchedumbre. Rescate de ocupantes y transporte de heridos.
- 11.- Concepto de alcoholemia, tasa de alcoholemia y efectos. Alcohóímetros. Descripción general y forma de actuar. Obligación de someterse a la prueba.
- 12.- Inmovilización y retirada de vehículos en la vía pública. Vehículos abandonados, inmovilizados o depositados.
- 13.- La técnica del tráfico. Ordenación y regulación del tráfico. Conceptos más usuales en técnica de tráfico: velocidad, intensidad, densidad, capacidad. Factores que afectan a la capacidad. Nivel de Servicio.
- 14.- Objetivos principales en la ordenación del tráfico.
- 15.- Clasificación funcional de las vías. Función de la red viaria. Justificación de la especialización de las vías urbanas. Concepto de control y limitación de accesos. Tipos de vías que componen la red arterial de un área urbana. Autopistas urbanas, Autovías y Arterias principales. Vías de la red secundaria. Calles colectoras y calles locales.
- 16.- Control automático del tráfico. Control de la red mediante semáforos en sus cruces. Desviaciones automáticas del tráfico.
- 17.- Señalización de la vía. Características de las señales de tráfico. Descripción y significado de señales.
- 18.- Señales de circulación reglamentaria: Tipos, clases y prioridad entre las mismas.
- 19.- La Policía como organización y control social. Técnicas de gestión de recursos humanos y materiales.
- 20.- La Policía Local como servicio público. Colaboración con otros servicios públicos municipales.
- 21.- La comunicación humana. Tipología. Canales de comunicación.
- 22.- Función de la Policía en la sociedad. Deontología policial. Códigos internacionales sobre conducta policial.

23.- Principios básicos de actuación policial. Especial referencia al uso de armas de fuego por la Policía.

24.- El modelo policial español. Las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado. Las Policías Autonómicas. Las Policías Locales.

25.- Las relaciones entre las diferentes Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Las competencias de las Comunidades Autónomas en relación con la Policía Local. Las Juntas Locales de Seguridad.

26.- Manifestaciones, reuniones y concentraciones. Normativa legal y estrategia policial para la defensa del ejercicio de estas libertades.

27.- La legislación sobre menores y extranjeros.

28.- La problemática social de la droga. Influencia de la drogadicción en la delincuencia. Instrumentos actuales de apoyo al drogodependiente.

29.- Protección Civil en casos de cataclismo, catástrofes bacteriológicas, químicas u otros siniestros. Los Ayuntamientos y la Protección Civil.

30.- Concepto de transmisiones. Red de transmisiones y medios que la componen, canal de trabajo y de reserva. Conceptos de malla libre y dirigida, frecuencia de trabajo y de reserva. Indicativos y Códigos, comunicaciones simples, semidúplex y dúplex.

31.- La Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos. La seguridad y el delito informático.

32.- La Policía Municipal y la aplicación de las Ordenanzas y Reglamentos del Ayuntamiento de Alcorcón.

ANEXO IV **Cuadro de exclusiones**

1. Relación Peso-Talla:

1.1. El peso máximo admitido se deduce de la siguiente fórmula $P=(T-100)+20$.

1.2. El peso mínimo admitido se deduce de la siguiente fórmula: $P=(T-100)-20$.

Siendo P=peso expresado en Kg. y T=talla expresada en centímetros.

2. Exclusiones circunstanciales:

Enfermedad o lesiones agudas de solución médica o quirúrgica, activas en el momento del reconocimiento, que potencialmente puedan producir secuelas capaces de dificultar, limitar o impedir el desarrollo de las funciones propias de un Sargento de la Policía Municipal.

En tales casos, el Tribunal Calificador de las pruebas selectivas, con el asesoramiento necesario, podrá fijar un nuevo plazo para comprobar el estado del aspirante, al final del cual la asesoría facultativa certificará si persiste la situación, si han quedado secuelas o han desaparecido los motivos de la exclusión circunstancial.

3. Exclusiones definitivas de carácter general:

Enfermedades o alteraciones de cualquier aparato o sistema con posible repercusión sobre las realizaciones específicas del puesto a que opta, o que puedan agravarse con el desempeño del mismo.

4. Exclusiones definitivas de carácter específico:

Alteraciones con posible repercusión sobre las realizaciones específicas del puesto a que opta, o que puedan agravarse con el desempeño del mismo.

4.1. Ojo y visión:

4.1.1. Agudeza visual espontánea remota inferior a 2/3 en ambos ojos, con o sin corrección, según la escala de Wecker.

4.1.2. Hemianopsias.

4.1.3. Discromatopsias graves o muy graves.

4.1.4. Desprendimiento de retina.

4.1.5. Estrabismo, con repercusión funcional.

4.2. Oído y audición: agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios, o de 4.000 hertzios a 45 decibelios.

4.3. Hipertensión arterial, prescindiendo de su causa. Las cifras de presión arterial, tomadas con el sujeto en reposo y sentado, no deberán ser superiores a:

-Presión sistólica: 145 mm./Hg.

-Presión diastólica: 90 mm./Hg.

5. Comprobación de exclusiones:

La comprobación de los datos clínicos a que hace referencia este cuadro se hará sólo y exclusivamente en el Centro designado por el Ayuntamiento y sus resultados siempre han de referirse al momento de la exploración.

ANEXO V

Autorización para someterse a las pruebas médicas que se determinen para las pruebas selectivas para proveer dos plazas de sargento de la Policía Municipal de Alcorcón

Apellidos _____

Nombre _____

Fecha de nacimiento _____ D.N.I. _____

Por la presente autorizo al Equipo Médico designado por el Ayuntamiento para la realización de la prueba Reconocimiento Médico, establecida en el proceso de selección para dos plazas de Sargento de la Policía Municipal de Alcorcón, a realizar las exploraciones médicas necesarias, así como a proceder a la extracción de sangre y orina para la determinación de los parámetros que se consideren necesarios.

Al mismo tiempo declaro que me estoy administrando la siguiente medicación:

(Indicar el nombre comercial de los medicamentos o indicar la composición, en el caso de no recordarlos).

Y para que conste, firmo la presente autorización en _____,
el día _____ de _____ de _____.

Firma del interesado/a.”

2º.- APROBAR las Bases de Convocatoria para la provisión en propiedad de siete plazas de Cabo de Policía Municipal, mediante concurso-oposición por promoción interna, y cuyo contenido se transcribe a continuación:

“BASES DE CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD, MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN POR PROMOCIÓN INTERNA, DE SIETE PLAZAS DE CABO DE LA POLICÍA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.

“ 1.- NORMAS GENERALES

1.1.- Se convocan pruebas selectivas para cubrir mediante concurso-oposición por promoción interna SIETE PLAZAS DE CABO DE LA POLICIA MUNICIPAL, pertenecientes a la escala de Administración Especial, subescala Servicios Especiales, Grupo C-2, nivel de complemento de destino 18.

1.2.- A los titulares de las mismas les incumbirá el desempeño de las funciones establecidas en el artículo 53 de la Ley Orgánica 2/1986 de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, y en el artículo 10 de la Ley 4/1992 de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad de Madrid.

1.3.- La presente convocatoria se rige por estas bases, y en lo no establecido tendrán carácter supletorio:

- La Ley 4/1992 de 8 de julio, de Coordinación de las Policías Locales de la Comunidad de Madrid.
- El Decreto 112/1993 de 28 de octubre, de la Comunidad de Madrid, por el que se aprueba el Reglamento Marco de Organización de las Policías Locales.
- La Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.
- El R.D. 896/1991 de 7 de junio, por el que se establecen las Reglas Básicas y Programas mínimos a que debe ajustarse el Procedimiento de Selección de los Funcionarios de Administración Local.
- El R.D. 364/1995 de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado.
- La Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 11/99, de 21 de abril.
- El R.D. 781/1986 de 18 de abril, Texto Refundido de Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local.
- La Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999.
- Ley 7/2007 de 12 de Abril, Estatuto Básico del Empleado Público

1.4.- El procedimiento de selección de los aspirantes será el de Concurso-Oposición, constando de las siguientes fases:

A) Fase de CONCURSO

Baremo de méritos aplicable a la fase de concurso

Sólo se valorarán los méritos obtenidos antes de la finalización del plazo de presentación de instancias, y que se acrediten documentalmente.

Primero.- Antigüedad:

Antigüedad como Policía de la Policía Municipal: por cada año completo o fracción superior a 6 meses de servicios prestados: 0'15 puntos.

La valoración máxima de este apartado no podrá exceder de 1 punto.

Segundo.- Cursos de actualización y especialización profesional:

Los diplomas, certificados y acreditaciones correspondientes a los cursos deben estar expedidos por el centro de formación donde se hayan impartido.

Se valorarán los cursos impartidos por la Academia de Policía Local de la Comunidad de Madrid, así como los impartidos por otras instituciones u organismos públicos o privados, siempre que estén relacionados con las funciones policiales a desempeñar.

Los cursos se valorarán de la siguiente manera:

- .- 0,01 puntos por hora lectiva acreditada de los que tengan calidad de "Jornada" o se hayan realizado "on line";
- .- 0'02 puntos por hora lectiva acreditada mediante "Certificado de asistencia" a curso.
- .-0'03 puntos por hora lectiva acreditada mediante "Certificado de aprovechamiento".

La valoración máxima en este apartado será de 4 puntos.

Tercero.- Felicitaciones y distinciones:

-Felicitación individualizada de Alcaldía-Presidencia, Concejal-Delegado del Área de Seguridad o Pleno del Ayuntamiento: 0,20 puntos por cada una.

-Felicitación individualizada de la Jefatura de la Policía Municipal: 0,10 puntos por cada una.

-Cruz al Mérito Policial o distinción similar otorgada por la Administración Local, Autonómica o Estatal: 0,50 puntos por cada una.

La valoración máxima en este apartado será de 1 punto.

Los aspirantes que aleguen alguno de dichos méritos, deberán acreditarlos mediante las correspondientes certificaciones, adjuntándolas a la solicitud para formar parte de la convocatoria.

En el caso de presentar fotocopias de dicha documentación, estas deberán estar debidamente compulsadas.

Con relación a la fecha límite para efectuar la valoración que antecede, será el último día del plazo de presentación de instancias

Cuarto.- Docencia:

Docencia impartida en calidad de profesor y relacionada con las titulaciones requeridas o con la actividad de la Policía Municipal, en centros y/o titulaciones homologadas por la Academia Regional de Seguridad de la Comunidad de Madrid u otros organismos oficiales. Por cada curso en que se haya participado como profesorado 0,20 puntos hasta un máximo de 1 punto.

A) Fase de OPOSICIÓN

Las pruebas a superar en la fase de oposición, todas ellas de carácter obligatorio y eliminatorio, serán las siguientes:

1. Pruebas psicotécnicas homologadas conforme determine Comunidad de Madrid, orientadas a comprobar que las aptitudes y rasgos de personalidad de los aspirantes son los mas adecuados para la función policial a desempeñar. Consistirán en tests psicotécnicos normalizados, y la valoración de los aspirantes se realizará por comparación con los baremos y perfiles de dichos tests.
2. Pruebas físicas adecuadas a la capacidad necesaria para las funciones a realizar y tendentes a comprobar las condiciones de equilibrio, velocidad, resistencia y coordinación. Las pruebas físicas son las establecidas en el Anexo III de las presentes bases.

Antes de la realización de las pruebas físicas, deberá acreditarse -mediante certificado médico- que el aspirante reúne las condiciones físicas y sanitarias necesarias y suficientes para la realización de los ejercicios físicos que figuran en el Anexo III de la presente convocatoria

3. Prueba de conocimientos, que consistirá en contestar un cuestionario tipo test, de cien preguntas relacionado con los temas que figuran en el Anexo II de la presente convocatoria en un tiempo máximo de 120 minutos.
4. Reconocimiento médico. Será realizado por el Departamento de Salud Laboral del Ayuntamiento de Alcorcón, teniendo en cuenta el Cuadro de Exclusiones que se recoge en el Anexo IV.

2.- REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS

2.1. Para tomar parte en las pruebas selectivas de promoción interna a la categoría de Cabo de Policía Municipal, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español
- b) Haber cumplido los veintiún años de edad y no superar los sesenta antes de la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.
- c) Ser Policía Municipal del Ayuntamiento de Alcorcón.
- d) Dos años de antigüedad como Policía Municipal.
- e) Estar en posesión del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o titulación equivalente.
- f) Cumplir las condiciones físicas o psíquicas exigibles para ejercer adecuadamente las correspondientes funciones.
- g) No haber sido separado del servicio, en virtud de expediente disciplinario, de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario. Carecer de antecedentes penales por delitos dolosos

- h) Acreditar la aptitud física mediante la presentación de un certificado médico expedido en el impreso oficial y firmado por un colegiado en ejercicio, en el que se haga constar expresamente que el aspirante reúne las condiciones físicas y sanitarias necesarias y suficientes para la realización de los ejercicios físicos que figuran en el Anexo III de las presentes bases. En todo caso, este certificado médico no excluirá en absoluto las comprobaciones posteriores que integran la prueba de reconocimiento médico descrita en el apartado B.5, de las presentes normas, de acuerdo con el Anexo IV.

El certificado médico se aportará al inicio de la realización de las pruebas físicas, siendo imprescindible su presentación para poder tomar parte en las mismas.

- i) Estar en posesión del permiso de conducir de la clase A, con una antigüedad mínima de dos años, y clase B, con la autorización para conducir vehículos prioritarios. (BTP).

2.2. Todos los requisitos establecidos en el punto anterior deberán ser reunidos por el aspirante el día en que finalice el plazo de presentación de instancias de la presente convocatoria, a excepción del especificado en el apartado i), debiendo acreditarse el permiso de la clase B, en el plazo señalado anteriormente con carácter general para el resto de los requisitos, y los de las clases A y BTP antes de la finalización del Curso Selectivo de Formación.

3.- SOLICITUDES

3.1. Forma.- Las instancias solicitando tomar parte en el Concurso-Oposición, deberán extenderse necesariamente en el impreso normalizado establecido por el Ayuntamiento de Alcorcón, que se facilitará en la Casa Consistorial, sita en Plaza de España nº 1, y en la Plaza del Tejar nº 9, de esta localidad, pudiéndose igualmente descargarse en la página web municipal.

Junto con la instancia se presentará autorización firmada para someterse a las pruebas médicas que se determinen, según modelo recogido en el Anexo V.

3.2. Plazo de presentación.- El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales, contados desde el día siguiente de publicación, del anuncio de la convocatoria, en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Madrid.

3.3. Lugar de presentación.- El impreso de solicitud y copia, junto con la autorización para someterse a las pruebas médicas que figura en el Anexo V, debidamente cumplimentados, se presentarán con el recibo acreditativo de haber satisfecho los derechos de examen, en el Registro General del Ayuntamiento de Alcorcón, de 08,30 a 14,00 horas todos los días laborables, en el plazo indicado en el apartado 3.2.

3.4. Derechos de examen.- Los derechos de examen serán de DIECISIETE CON SESENTA Y DOS EUROS (17,62 €), cuyo importe se hará efectivo en BANKIA, número de cuenta corriente 2038 2271 38 6000201695, debiendo indicar en el impreso el nombre y apellidos del aspirante y haciendo constar la inscripción en las pruebas selectivas "Nueve plazas de Cabo de la Policía Municipal".

Los derechos de examen no podrán ser devueltos más que en el caso de no ser admitidos los aspirantes a examen, por falta de alguno de los requisitos exigidos en las presentes Bases de Convocatoria, todo ello de conformidad con la Disposición Final Tercera del Real Decreto 1344/1984 de 4 de julio, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

3.5. Defectos de las solicitudes.- De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, si la solicitud no cumpliera los requisitos exigidos, se requerirá al interesado del modo expresado en la Base siguiente, para que en un plazo de 10 días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el Art. 42.

4.- ADMISIÓN DE CANDIDATOS

4.1. Para ser admitidos a la práctica de las pruebas selectivas, bastará con que los aspirantes manifiesten en sus instancias, que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la Base 2, referida siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, y que hayan abonado los derechos de examen.

4.2. En el plazo de un mes, expirado el plazo de presentación de instancias, se publicará la lista de aspirantes admitidos y excluidos, que serán aprobadas por Resolución de la Alcaldía Presidencia.

4.3. Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.2 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común.

4.4. Si algún aspirante no hubiese figurado en la lista de admitidos a la que se refiere el apartado 4.2 precedente, el Tribunal lo admitirá provisionalmente a la realización de los ejercicios, siempre que acredite documentalmente, ante él, mediante copia de la solicitud sellada por la oficina receptora y justificante del abono de los derechos de examen, conforme a la Base 3.5.

A tal fin, el Tribunal se constituirá en sesión especial una hora antes de comenzar el primer ejercicio, en el lugar donde hubiera de celebrarse éste, resolviendo provisionalmente, sin más trámite, las peticiones que mediante comparecencia, puedan presentarse por los aspirantes que se encuentren en las circunstancias mencionadas.

El acta correspondiente a esta sesión, se remitirá en el plazo más breve posible al Sr. Alcalde-Presidente, quien resolverá definitivamente sobre la admisión o exclusión, comunicándolo al Tribunal para su conocimiento, efectos y en su caso, notificación al interesado.

4.5. En el supuesto de que, por circunstancias excepcionales, se hubiese de modificar el lugar, la fecha o la hora de celebración del primer ejercicio, deberá publicarse en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, Concejalía de Recursos Humanos, Administración y Asesoría Jurídica y página web.

5.- COMPOSICIÓN, CONSTITUCIÓN Y ACTUACIÓN DE LOS ORGANOS DE SELECCIÓN:

5.1. El Tribunal Calificador de las pruebas selectivas, estará compuesto por los miembros que se indican en el ANEXO I.

5.2. Comisiones Auxiliares.- Cuando el procedimiento selectivo, por razón de número de aspirantes presentados a la convocatoria así lo aconsejare, el Tribunal, por medio de su Presidente, podrá disponer la incorporación al mismo, con carácter temporal, de otros trabajadores del Ayuntamiento, para colaborar en el desarrollo de los procesos de selección, bajo la dirección del citado Tribunal.

5.3. Abstención.- Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, notificándolo a la Alcaldía-Presidencia.

5.4. Recusación.- Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5.5. Actuación y constitución del Tribunal.- El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia del Presidente/a y Secretario/a o, en su caso, de quienes les sustituyan, y la de la mitad, al menos, de sus miembros.

El Tribunal resolverá por mayoría de votos de los miembros presentes, todas las dudas que surjan de la aplicación de las normas contenidas en las presente bases y determinará la actuación procedente en los casos no previstos.

Sus acuerdos sólo podrán ser impugnados por los interesados, en los supuestos y en la forma establecidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para todos o algunos de los ejercicios señalados.

5.6. Clasificación del Tribunal.- El Tribunal que actúe, tendrá la categoría Cuarta de las recogidas en el Real Decreto 236/1988 de 4 de marzo.

6.- COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS.

6.1. Calendario de realización de pruebas.- La fecha, hora y lugar de la celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas, se dará a conocer a través de su publicación en los tablones del Ayuntamiento de Alcorcón, Concejalía de Recursos Humanos, Administración y Asesoría Jurídica, Policía Municipal y pagina web.

6.2. Identificación de los aspirantes.- El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes que acrediten su identidad, a cuyo fin deberán estar provistos del Documento Nacional de Identidad.

6.3. Llamamiento. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio, en llamamiento único. Salvo casos de fuerza mayor, invocados con anterioridad, debidamente justificados y apreciados por el Tribunal con absoluta libertad de criterio, la ausencia de un aspirante a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamado, determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, quedando excluido en consecuencia del procedimiento selectivo.

6.4. Anuncios sucesivos.

Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Alcorcón y Concejalía de Recursos Humanos, Administración y Asesoría Jurídica, con doce horas al menos de antelación del comienzo de las mismas si se trata del mismo ejercicio, o veinticuatro horas si se trata de un nuevo ejercicio.

7.- CALIFICACIÓN DE LOS EJERCICIOS:

7.1. Calificación de los ejercicios de la oposición:

Las diferentes pruebas de la oposición establecidas en el punto 1.4.B. serán calificadas de la siguiente forma:

1. Las pruebas psicotécnicas y de personalidad se calificarán como "apto" o "no apto"
2. Las pruebas físicas se calificarán de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos en cada una de las diferentes pruebas que se celebren obteniéndose la nota final a través de la media aritmética correspondiente al conjunto de las pruebas. Los que no lleguen al 5 se calificarán como "no aptos".
3. La calificación de la prueba de conocimiento tipo test se efectuará de la siguiente manera : las respuestas correctas serán valoradas con 0'10 puntos cada una, las respuestas incorrectas restarán 0'05 puntos cada una, y las respuestas en blanco no puntuarán. Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superarla
4. El reconocimiento médico se calificará como "apto" o "no apto".

Para la valoración y calificación de las pruebas físicas y reconocimiento médico se requerirán los servicios del personal especializado, que emitirá su informe, a la vista del cual el Tribunal resolverá.

7.2. Calificación de la fase de oposición:

La calificación de la fase de oposición será la suma de las calificaciones finales obtenidas en las pruebas de naturaleza puntuable.

7.3. Calificación del concurso-oposición:

La calificación de cada aspirante se realizará mediante la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase concurso y en cada uno de las pruebas puntuables de la fase de oposición.

El orden de colocación de los aspirantes aprobados se establecerá de mayor a menor puntuación, para la realización del Curso Selectivo de Formación, siempre por dicho orden de colocación.

No se podrán nombrar funcionarios en prácticas un número mayor de aspirantes que el de plazas convocadas, seleccionándose para el curso selectivo de formación a los nueve aspirantes con mayor calificación.

7.4. Curso Selectivo de Formación:

- a) Concluida la fase de concurso-oposición, los aspirantes propuestos, deberán superar un Curso Selectivo de Formación, como Tercera_fase del proceso selectivo, conforme determine la Comunidad de Madrid.
- b) El curso selectivo de formación será calificado de 0 a 10 puntos, siendo necesario un mínimo de 5 puntos para superarlo.

7.5. Calificación definitiva del proceso de selección:

La calificación definitiva del proceso de selección vendrá dada por la suma de las calificaciones obtenidas en las fases de Concurso, de Oposición y en el Curso Selectivo de Formación, estableciéndose en tal suma la siguiente ponderación: $(COP \times 0,40) + (CS \times 0,60)$

COP: Calificación obtenida en la fase de concurso-oposición

CS: Calificación obtenida en el curso selectivo de formación

8.- LISTA DE APROBADOS Y PROPUESTA TRIBUNAL

8.1. Publicación de la Lista.

Terminada la calificación de los aspirantes, el tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento (Plaza de España nº 1) no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas.

8.2. Elevación de la lista y acta de la última sesión:

Simultáneamente a su publicación, el Tribunal elevará la relación expresada al Sr. Alcalde-Presidente, para aprobación de la propuesta de nombramiento, y su posterior publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

9.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

9.1. Documentos exigibles. Los aspirantes propuestos aportarán a la Concejalía de Recursos Humanos, Administración y Asesoría Jurídica, sin perjuicio de su presentación en el Registro General del Ayuntamiento, los siguientes documentos, acreditativos de que poseen las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en esta Convocatoria.

- a) Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.
- b) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado del servicio, en virtud de expediente disciplinario, de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario.
- c) Fotocopia debidamente compulsada del Título de Graduado Escolar, Formación Profesional Primer Grado o equivalente.
- d) Copia autenticada o fotocopia compulsada de los carnés de conducir exigidos.

9.2. Plazo.- El plazo de presentación de documentos, será el de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la lista de aprobados en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

9.3. Falta de presentación de documentos. Conforme a lo dispuesto en el artículo 23.2 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración Pública, quienes dentro del plazo indicado en el apartado 9.2, salvo casos de fuerza mayor, no presentaran su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán acceder al nombramiento y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomas parte en la convocatoria.

10.- TOMA DE POSESIÓN

10.1. Plazo.- Una vez aprobada la propuesta del nombramiento que formule el Tribunal Calificador al órgano competente, los aspirantes incluidos en la misma, deberán tomar posesión en el plazo que dicho órgano determine.

10.2. Formalidades. Para la toma de posesión, los interesados comparecerán en el Ayuntamiento el día y la hora que a tal fin se les comunique, en cuyo momento y como requisito previo, deberán prestar juramento o promesa que prescribe la legislación

vigente y formular, en los impresos al efecto establecidos, la declaración jurada de las actividades que estuvieran ejerciendo.

10.3. Efectos de la falta de la toma de posesión.- Quienes sin causa justificada no acudan a la toma de posesión, salvo causa de fuerza mayor, en el día y hora que a tal fin se señale, se entenderá que renuncian a todos los derechos derivados de la convocatoria y del subsiguiente nombramiento.

11.- BASE FINAL.

La convocatoria y sus bases, así como cuantos actos administrativos se derivan de aquella y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnadas en el plazo y forma establecidos en la ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ANEXO I

COMPOSICIÓN DEL TRIBUNAL

El Tribunal estará compuesto por el Presidente y cuatro vocales, que actuarán con voz y voto y un Secretario con las funciones establecidas en la Ley 30/1992 para los órganos colegiados.

Todos los miembros del Tribunal actuarán con voz y voto. La designación de sus miembros será predominantemente técnica y los vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas. La designación de los miembros del Tribunal, incluirá la de sus respectivos suplentes. La designación de los miembros del Tribunal se hará de conformidad a lo contenido en el artículo 60 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

Se podrá invitar a un observador por cada grupo político y a un miembro de la Junta de Personal.

ANEXO II

TEMARIO DEL EJERCICIO ESCRITO

CONOCIMIENTOS GENERALES

- 1) La Constitución Española de 1978.
 - a) La Constitución Española de 1978. Estructura y Contenido.
 - b) Principios básicos.
 - c) Derechos y deberes fundamentales.
 - d) Reforma de la Constitución
- 2) La Corona y las Cortes.
 - a) La Corona
 - b) Las Cortes Generales.
 - c) El Gobierno y la Administración
- 3) La organización Territorial del Estado en la Constitución.
 - a) Las Comunidades Autónomas
 - b) La provincia.
 - c) El municipio.
- 4) El Poder Judicial.
 - a) Regulación constitucional y organización básica.
 - b) El Tribunal Constitucional.
 - c) El Defensor del Pueblo.

- 5) El Derecho.
 - a) Concepto de Derecho.
 - b) La Administración y el Derecho.
 - c) El principio de legalidad.
 - d) Derecho Administrativo: concepto y fuentes
- 6) El Reglamento.
 - a) Concepto y clases.
 - b) La potestad reglamentaria.
 - c) La potestad reglamentaria o de ordenanzas de las entidades locales.
- 7) La Comunidad de Madrid.
 - a) El estatuto de Autonomía.
 - b) Instituciones de Gobierno: organización y atribuciones.
- 8) La Administración Local.
 - a) Concepto.
 - b) Entidades que comprende.
 - c) El municipio: Concepto y elementos.

CONOCIMIENTOS POLICIALES

- 9) La Policía Local.
 - a) Concepto y naturaleza.
 - b) La Función del Mando. La Subordinación
 - c) Efectivos y plantillas. Tipos organizativos.
- 10) La Policía Local de Alcorcón.
 - a) Estructura y funcionamiento.
 - b) Orientaciones del Servicio.
- 11) La Ley de Coordinación de las Policías Locales. Reglamento Marco de la Comunidad Autónoma de Madrid.
- 12) El Municipio de Alcorcón.
 - a) Reseña histórica, cultural y geográfica.
 - b) Principales Arterias, Plazas, Parques, Edificios Públicos y Monumentos.
- 13) Tráfico y Circulación.
 - a) Competencias de la Policía Municipal y normativa básica.
 - b) Principales normas de circulación.
- 14) Circulación y conductores.
 - a) Permisos y licencias de conducción. Permisos internacionales.
 - b) Requisitos respecto a los vehículos (matrícula, documentación, alumbrado, etc.).
 - c) La Inspección Técnica de Vehículos. El Seguro del automóvil.
- 15) Accidentes de tráfico.
 - a) Concepto y clases.
 - b) Actuaciones en el lugar del accidente: Riesgo de incendio. Señalización del accidente, control del tráfico y público.
- 16) Investigación de accidentes.
 - a) Concepto. Diferencia entre informar e investigar.
 - b) El Atestado. Diligencias
- 17) Alcoholemia.
 - a) Concepto de alcoholemia, tasa de alcoholemia y efectos.
 - b) Diagnostico médico-legal.
 - c) Diligencias.
- 18) Inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública.
 - a) Legislación, normativa y supuestos.
 - b) Vehículos abandonados, inmovilizados o depositados.
- 19) Técnicas de Tráfico.
 - a) Ordenación y regulación del tráfico.
 - b) Conceptos más usuales en la técnica del tráfico: velocidad, intensidad, densidad y capacidad.

- c) Factores que afectan a la capacidad.
- 20) Control automático del tráfico.
 - a) Control mediante semáforos.
 - b) Desviaciones automáticas del tráfico.
- 21) Señalización.
 - a) Características de las señales de tráfico. Descripción y significado de las señales.
 - b) Señales de circulación reglamentarias: tipos, clases y prioridad entre las mismas.
- 22) El modelo policial español.
 - a) Las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.
 - b) Las relaciones entre las diferentes Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Las Juntas Locales de Seguridad.
- 23) Derecho Penal.
 - a) Diferencias significativas del nuevo Código Penal respecto al anterior.
 - b) Definir delito y falta.
- 24) Policía y Sociedad.
 - a) La imagen de la Policía.
 - b) Actuación de la Policía Municipal ante la marginación y los inmigrantes.
 - c) Actuación de la Policía Municipal ante las diversas situaciones de conflicto en el ámbito urbano.
- 25) La motivación y el comportamiento humano. Técnicas de motivación.
- 26) El liderazgo. El líder y el grupo. Teorías del liderazgo.
- 27) Ordenanzas municipales en el Ayuntamiento de Alcorcón, circulación y medio ambiente.
- 28) El Consejo Municipal de Seguridad.

ANEXO III

Pruebas físicas

Estas pruebas se realizarán por el orden en que están relacionadas y cada una será eliminatoria para pasar a realizar la siguiente.

1. Carrera de velocidad sobre 60 metros.

1.1. Disposición. El aspirante se colocará en el lugar señalado al efecto, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin tacos de salida.

1.2. Ejecución. La propia de una carrera de velocidad, adaptada a los requisitos mínimos en cuanto a condiciones del terreno especificadas en el Reglamento de la FIAA (Federación Internacional de Atletismo).

1.3. Medición. Podrá ser manual, duplicándose en este caso los cronos por cada calle ocupada por un aspirante, tomándose el tiempo medio de las dos mediciones.

1.4. Intentos. Se efectuará un sólo intento.

1.5. Invalidaciones:

- Cuando realice un mismo aspirante dos salidas falsas.

- Cuando obstaculice o moleste de cualquier forma a otro corredor, pudiendo repetir la prueba el corredor obstaculizado.

- Cuando no se mantenga desde la salida a la meta en la calle asignada, a excepción de cuando se deba a causa ajena a su voluntad y no obtenga una ventaja material.

1.6. Marcas y puntuaciones: Las establecidas en el cuadro que se refleja a continuación. Las marcas intermedias se calificarán con la puntuación más baja y más próxima a la misma:

60 METROS HOMBRES

PUNTOS	HASTA 29 AÑOS	DE 30 A 39 AÑOS	DEL 40 A 49 AÑOS	MÁS DE 50 AÑOS
10	Menos de 7,50 seg.	Menos de 9,00 seg.	Menos de 11,00 seg.	Menos de 13 seg.
9	De 7,50 a 8,00 seg.	De 9,00 a 9,50 seg.	De 11,00 a 11,50 seg.	De 13,00 a 13,50 seg.
8	De 8,01 a 8,50 seg.	De 9,51 a 10,00 seg.	De 11,51 a 12,00 seg.	De 13,51 a 14,00 seg.
7	De 8,51 a 9,00 seg.	De 10,01 a 10,50 seg.	De 12,01 a 12,50 seg.	De 14,01 a 14,50 seg.
6	De 9,01 a 9,50 seg.	De 10,51 a 11,00 seg.	De 12,51 a 13,00 seg.	De 14,51 a 15,00 seg.
5	De 9,51 a 10,00 seg.	De 11,01 a 11,50 seg.	De 13,01 a 13,50 seg.	De 15,01 a 15,50 seg.

60 METROS MUJERES

PUNTOS	HASTA 29 AÑOS	DE 30 A 39 AÑOS	DEL 40 A 49 AÑOS	MÁS DE 50 AÑOS
10	Menos de 9,50 seg.	Menos de 11,00 seg.	Menos de 13,00 seg.	Menos de 15 seg.
9	De 9,50 a 10,00 seg.	De 11,00 a 11,50 seg.	De 13,00 a 13,50 seg.	De 15,00 a 15,50 seg.
8	De 10,01 a 10,50 seg.	De 11,51 a 12,00 seg.	De 13,51 a 14,00 seg.	De 15,51 a 16,00 seg.
7	De 10,51 a 11,00 seg.	De 12,01 a 12,50 seg.	De 14,01 a 14,50 seg.	De 16,01 a 16,50 seg.
6	De 11,01 a 11,50 seg.	De 12,51 a 13,00 seg.	De 14,51 a 15,00 seg.	De 16,51 a 17,00 seg.
5	De 11,51 a 12,00 seg.	De 13,01 a 13,50 seg.	De 15,01 a 15,50 seg.	De 17,01 a 17,50 seg.

2. Salto de longitud desde la posición de parado.

2.1. Disposición. El aspirante colocará la punta de ambos pies a la misma distancia del borde de una línea de 1 metro de larga y 0,05 metros de ancha, marcada en el suelo, paralela al foso de saltos y a una distancia de 0,50 metros del borde anterior al mismo.

2.2. Ejecución. Cuando se halle dispuesto, el aspirante, con los pies apoyados en el suelo, flexionará y extenderá rápidamente el tren inferior, proyectando el cuerpo hacia adelante, para caer al foso y abandonar el mismo por la parte delantera.

2.3. Medición. Se efectuará desde la parte de la línea más alejada del foso hasta la huella del aspirante más cercana a la línea de partida, sobre la arena del foso.

2.4. Intentos. Se pueden realizar tres intentos como máximo, puntuando el mejor.

2.5. Invalidaciones.

a) Es nulo el salto, en el que una vez separados totalmente los pies del suelo, vuelvan a apoyarse para el impulso definitivo.

b) Es nulo el salto en el que el aspirante pise la línea en el momento de impulsarse.

c) Es nulo el salto en el que el aspirante no realice el primer apoyo en la caída con los pies.

2.6 Marcas mínimas y puntuaciones. Las establecidas en el cuadro que se refleja a continuación. Las marcas intermedias se calificarán con la puntuación más baja y más próxima a la misma:

SALTO DE LONGITUD CON LOS PIES JUNTOS HOMBRES

PUNTOS	HASTA 29 AÑOS	DE 30 A 39 AÑOS	DEL 40 A 49 AÑOS	MÁS DE 50 AÑOS
10	Más de 2,00 metros	Más de 1,70 metros	Más de 1,50 metros	Más de 1,30 metros
9	De 1,90 a 2,00 metros	De 1,60 a 1,70 metros	De 1,40 a 1,50 metros	De 1,20 a 1,30 metros
8	De 1,80 a 1,90 metros	De 1,50 a 1,60 metros	De 1,30 a 1,40 metros	De 1,10 a 1,20 metros
7	De 1,70 a 1,80 metros	De 1,40 a 1,50 metros	De 1,20 a 1,30 metros	De 1,00 a 1,10 metros
6	De 1,60 a 1,70 metros	De 1,30 a 1,40 metros	De 1,10 a 1,20 metros	De 0,90 a 1,00 metros
5	De 1,50 a 1,60 metros	De 1,20 a 1,30 metros	De 1,00 a 1,10 metros	De 0,80 a 0,90 metros

SALTO DE LONGITUD CON LOS PIES JUNTOS MUJERES

PUNTOS	HASTA 29 AÑOS	DE 30 A 39 AÑOS	DEL 40 A 49 AÑOS	MÁS DE 50 AÑOS
10	Más de 1,80 metros	Más de 1,50 metros	Más de 1,30 metros	Más de 1,10 metros
9	De 1,70 a 1,80 metros	De 1,40 a 1,50 metros	De 1,20 a 1,30 metros	De 1,00 a 1,10 metros
8	De 1,60 a 1,70 metros	De 1,30 a 1,40 metros	De 1,10 a 1,20 metros	De 0,90 a 1,00 metros
7	De 1,50 a 1,60 metros	De 1,20 a 1,30 metros	De 1,00 a 1,10 metros	De 0,80 a 0,90 metros
6	De 1,40 a 1,50 metros	De 1,10 a 1,20 metros	De 0,90 a 1,00 metros	De 0,70 a 0,80 metros
5	De 1,30 a 1,40 metros	De 1,00 a 1,10 metros	De 0,80 a 0,90 metros	De 0,60 a 0,70 metros

3. Carrera de resistencia sobre 800 metros.

3.1. Disposición. El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin tacos de salida.

3.2. Ejecución. La propia de este tipo de carrera, adaptada a los requisitos mínimos en cuanto a condiciones del terreno especificadas en el Reglamento de la FIAA (Federación Internacional de Atletismo), corriéndose desde la salida por calle libre.

3.3. Medición. Podrá ser manual, duplicándose en este caso los cronos por cada calle ocupándose por un aspirante, tomándose el tiempo medio de las dos mediciones.

3.4. Intentos. Se efectuará un sólo intento.

3.5. Invalidaciones:

- Cuando se realicen por un mismo aspirante dos salidas falsas.
- Cuando se obstaculice, se impida el avance o se empuje intencionadamente a otro corredor.
- Cuando se abandone voluntariamente la pista durante la carrera, no permitiéndose el continuar la prueba.

3.6. Marcas y puntuaciones. Las establecidas en el cuadro que se refleja a continuación. Las marcas intermedias se calificarán con la puntuación más baja y más próxima a la misma:

800 METROS HOMBRES

PUNTOS	HASTA 29 AÑOS	DE 30 A 39 AÑOS	DEL 40 A 49 AÑOS	MÁS DE 50 AÑOS
10	Menos de 3,30 min.	Menos de 4,00 min.	Menos de 5,00 min.	Menos de 6,00 min.
9	De 3,30 a 3,45 min.	De 4,00 a 4,15 min.	De 5,00 a 5,15 min.	De 6,00 a 6,15 min.
8	De 3,45 a 4,00 min.	De 4,15 a 4,30 min.	De 5,15 a 5,30 min.	De 6,15 a 6,30 min.
7	De 4,00 a 4,15 min.	De 4,30 a 4,45 min.	De 5,30 a 5,45 min.	De 6,30 a 6,45 min.
6	De 4,15 a 4,30 min.	De 4,45 a 5,00 min.	De 5,45 a 6,00 min.	De 6,45 a 7,00 min.
5	De 4,30 a 5,00 min.	De 5,00 a 5,30 min.	De 6,00 a 6,30 min.	De 7,00 a 7,30 min.

800 METROS MUJERES

PUNTOS	HASTA 29 AÑOS	DE 30 A 39 AÑOS	DEL 40 A 49 AÑOS	MÁS DE 50 AÑOS
10	Menos de 3,50 min.	Menos de 4,40 min.	Menos de 5,30 min.	Menos de 6,20 min.
9	De 3,50 a 4,10 min.	De 4,40 a 5,00 min.	De 5,30 a 5,50 min.	De 6,20 a 6,40 min.

8	De 4,10 a 4,30 min.	De 5,00 a 5,20 min.	De 5,50 a 6,10 min.	De 6,40 a 7,00 min.
7	De 4,30 a 4,50 min.	De 5,20 a 5,40 min.	De 6,10 a 6,30 min.	De 7,00 a 7,20 min.
6	De 4,50 a 5,10 min.	De 5,40 a 6,00 min.	De 6,50 a 7,10 min.	De 7,20 a 7,40 min.
5	De 5,10 a 5,30 min.	De 6,00 a 6,20 min.	De 7,10 a 7,30 min.	De 7,40 a 8,00 min.

4. Lanzamiento del balón medicinal.

4.1 Disposición. El aspirante se colocará frente a una línea marcada en el suelo, de 1 metro de larga por 0,05 metros de ancha, paralela a la zona de lanzamiento, con la punta de ambos pies a la misma distancia de dicha línea.

4.2 Ejecución. Cuando se halle dispuesto el aspirante, agarrará el balón medicinal con ambas manos y lanzará el mismo, sacándole desde atrás y por encima de la cabeza, enviándolo lo más lejos posible.

4.3 Medición. Se efectúa desde la parte anterior de la línea de lanzamiento hasta la primera huella que deje el balón en su caída.

4.4 Intentos. Podrán realizarse tres intentos, contabilizándose el mejor de los tres.

4.5 Invalidaciones. Constituirán lanzamientos nulos:

- a) Cuando el aspirante pise la línea.
- b) Cuando el aspirante no tenga la punta de los pies a la misma distancia de la línea de lanzamiento.
- c) Cuando el aspirante sobrepase la línea o caiga en ella una vez ejecutado el lanzamiento con cualquier parte del cuerpo.
- d) Cuando el aspirante haga el lanzamiento saltando, despegando totalmente cualquiera de los dos pies, o arrastrando cualquiera de los mismos hacia atrás.
- e) Cuando el aspirante efectúe el lanzamiento con una sola mano.

4.6 Marcas mínimas y calificación. Las establecidas en el cuadro que se refleja a continuación. Las marcas intermedias se calificarán con la puntuación más baja y más próxima a la misma:

HOMBRES: Balón medicinal de 5 Kg.

MUJERES: Balón medicinal de 3 Kg.

PUNTOS	HASTA 29 AÑOS	DE 30 A 39 AÑOS	DEL 40 A 49 AÑOS	MÁS DE 50 AÑOS
10	Más de 8,00 metros.	Más de 7,00 metros.	Más de 5,50 metros.	Más de 5,00 metros
9	De 7,50 a 8,00 metros.	De 6,50 a 7,00 metros.	De 5,00 a 5,50 metros.	De 4,50 a 5,00 metros.

8	De 7,00 a 7,50 metros.	De 6,00 a 6,50 metros.	De 4,50 a 5,00 metros.	De 4,00 a 4,50 metros.
7	De 6,50 a 7,00 metros.	De 5,50 a 6,00 metros.	De 4,00 a 4,50 metros.	De 3,50 a 4,00 metros.
6	De 6,00 a 6,50 metros.	De 5,00 a 5,50 metros.	De 3,50 a 4,00 metros.	De 3,00 a 3,50 metros.
5	De 5,00 a 6,00 metros.	De 4,00 a 5,00 metros.	De 3,00 a 3,50 metros.	De 2,50 a 3,00 metros.

5. Natación sobre 25 metros.

5.1. Disposición.- El aspirante podrá colocarse para la salida sobre la plataforma de salida en el borde de la piscina o en interior de la pileta, tomando en este caso, contacto con la pared de la piscina en el borde de la salida.

5.2. Ejecución. Se realizará utilizando cualquier estilo para su progresión.

5.3. Medición. Será manual, duplicándose los cronos por calle ocupada por un aspirante, tomándose el tiempo medio entre las dos mediciones.

5.4. Intentos. Se efectuará un solo intento, admitiéndose una salida nula.

5.5. Invalidaciones. No es válida la realización:

- Quando en algún momento del recorrido el aspirante se apoye para descansar en algún lugar de la pileta, corcheras o bordes.
- Quando en algún momento del recorrido el aspirante toque y descanse con los pies en el suelo.
- Quando se detenga durante el trayecto para descansar, aunque sea sin apoyarse.
- El realizar la prueba en inmersión, exceptuando la salida.

5.6 Marcas mínimas y calificación. Las establecidas en el cuadro que se refleja a continuación. Las marcas intermedias se calificarán con la puntuación más baja y más próxima a la misma:

NATACIÓN 25 METROS HOMBRES

PUNTOS	HASTA 29 AÑOS	DE 30 A 39 AÑOS	DEL 40 A 49 AÑOS	MÁS DE 50 AÑOS
10	Menos de 21,00 seg.	Menos de 25,00 seg.	Menos de 30,00 seg.	Menos de 35,00 seg.
9	De 21,00 a 24,00 seg.	De 25,00 a 29,00 seg.	De 30,00 a 34,00 seg.	De 35,00 a 39,00 seg.
8	De 25,00 a 29,00 seg.	De 30,00 a 34,00 seg.	De 35,00 a 39,00 seg.	De 40,00 a 44,00 seg.
7	De 30,00 a 34,00 seg.	De 35,00 a 39,00 seg.	De 40,00 a 44,00 seg.	De 45,00 a 49,00 seg.
6	De 35,00 a 39,00 seg.	De 40,00 a 44,00 seg.	De 45,00 a 49,00 seg.	De 50,00 a 54,00 seg.

5	De 40,00 a 45,00 seg.	De 45,00 a 50,00 seg.	De 50,00 a 55,00 seg.	De 55,00 a 60,00 seg.
---	-----------------------	-----------------------	-----------------------	-----------------------

NATACIÓN 25 METROS MUJERES

PUNTOS	HASTA 29 AÑOS	DE 30 A 39 AÑOS	DEL 40 A 49 AÑOS	MÁS DE 50 AÑOS
10	Menos de 24,00 seg.	Menos de 28,00 seg.	Menos de 33,00 seg.	Menos de 38,00 seg.
9	De 24,00 a 27,00 seg.	De 28,00 a 32,00 seg.	De 33,00 a 37,00 seg.	De 38,00 a 42,00 seg.
8	De 28,00 a 32,00 seg.	De 33,00 a 37,00 seg.	De 38,00 a 42,00 seg.	De 43,00 a 47,00 seg.
7	De 33,00 a 37,00 seg.	De 38,00 a 42,00 seg.	De 43,00 a 47,00 seg.	De 48,00 a 52,00 seg.
6	De 38,00 a 42,00 seg.	De 43,00 a 47,00 seg.	De 48,00 a 52,00 seg.	De 53,00 a 57,00 seg.
5	De 43,00 a 48,00 seg.	De 48,00 a 53,00 seg.	De 53,00 a 58,00 seg.	De 58,00 a 63,00 seg.

ANEXO IV

CUADRO DE EXCLUSIONES CON RELACIÓN A LA APTITUD FÍSICA PARA CABOS DE LA POLICÍA MUNICIPAL DE ALCORCÓN

1.- RELACIÓN PESO/TALLA: El índice de masa corporal debe estar comprendido entre 15 y 40 Kilogramos/m²

2.- EXCLUSIONES CIRCUNSTANCIALES:

Enfermedades o lesiones agudas de solución médica o quirúrgica, activas en el momento del reconocimiento, que potencialmente puedan producir secuelas capaces de dificultar, limitar o impedir el desarrollo de las funciones exigidas para el puesto solicitado.

En tales casos, el tribunal calificador de las pruebas selectivas, con las asesorías necesarias, podrá fijar un nuevo plazo para comprobación del estado del aspirante, al final del cual la asesoría médica certificará si persiste la situación, si han quedado secuelas o han desaparecido los motivos de exclusión circunstancial.

3.- EXCLUSIONES DEFINITIVAS DE CARÁCTER GENERAL

Enfermedades o alteraciones de cualquier aparato o sistema con posible repercusión sobre las relaciones específicas del puesto a que "opta", o que puedan agravarse con el desempeño del mismo.

4.- EXCLUSIONES DEFINITIVAS DE CARÁCTER ESPECÍFICO

4.1. Ojo y visión:

4.1.1. Agudeza visual espontánea remota inferior a 2/3 en ambos ojos, con o sin corrección, según la escala de Wecker

- 4.1.2. Hemianopsias
- 4.1.3. Discromatopsias moderadas y severas
- 4.1.4. Desprendimiento de retina
- 4.1.5. Estrabismo y/o diplopía.

4.2. Oído y audición.

Agudeza auditiva que suponga una pérdida de 35 decibelios o superior en cualquiera de las frecuencias de 1.000 y 3.000 hertzios y/o una pérdida de 45 decibelios o superior en la frecuencia de 4.000 y/o 6.000 hertzios.

4.3. Hipertensión arterial, prescindiendo de su causa. Las cifras de presión arterial tomadas con el sujeto en reposo y sentado no deberán ser superiores a:

- Presión sistólica: 145 mm/Hg
- Presión diastólica: 90 mm/Hg.

SIN TRATAMIENTO ANTIHIPERTENSIVO.

5.- La comprobación de los datos clínicos a que hace referencia este cuadro se hará solo y exclusivamente en el centro médico designado al efecto, y sus resultados siempre han de referirse al momento de la exploración.

ANEXO V

AUTORIZACIÓN PARA SOMETERSE A LAS PRUEBAS MEDICAS QUE SE DETERMINEN PARA EL INGRESO EN LOS CUERPOS DE POLICÍA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN

APELLIDOS:
 NOMBRE :
 D.N.I. : EDAD:

Autorizo por la presente al Equipo Médico designado para la realización de la prueba de "Reconocimiento médico" establecida en le proceso de selección para el ingreso de Cabos de la Policía Municipal del AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN, a realizar las exploraciones médicas necesarias, así como a proceder a la extracción de sangre y a la analítica de sangre y orina para la determinación de los parámetros que se consideren necesarios.

Al mismo tiempo declaro que me estoy administrando la siguiente medicación:

 (Indicar el nombre comercial de los medicamentos, o indicar la composición en caso de no recordarlo).

Y para que así conste, firmo la presente autorización en a de de"

3º.- COMUNICAR a la Concejalía de Seguridad y Movilidad que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

DIRECCIÓN GENERAL DE HACIENDA Y PRESUPUESTOS

5/256.- APROBACIÓN DEL PROYECTO DE MODIFICACIÓN DE LA REGULACIÓN GENERAL DE LOS PRECIOS PÚBLICOS MUNICIPALES PARA LA UTILIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES, SERVICIOS Y ACTIVIDADES DE LAS CONCEJALÍAS DE DEPORTES Y JUVENTUD DE ESTE AYUNTAMIENTO, AÑO 2014.-

- Visto el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Director General de Hacienda y Presupuestos, Sr. Rodríguez Luengo, de fecha 27 de mayo de 2014 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“PROPOSICIÓN QUE FORMULA EL DIRECTOR GENERAL DE HACIENDA Y PRESUPUESTOS EN RELACIÓN CON EL ANTEPROYECTO DE MODIFICACIÓN DE LA REGULACIÓN GENERAL DE LOS PRECIOS PÚBLICOS MUNICIPALES POR LA UTILIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES, SERVICIOS Y ACTIVIDADES DE LA CONCEJALÍA DE DEPORTES Y JUVENTUD DEL AYUNTAMIENTO PARA EL AÑO 2014.

CONSIDERANDO el informe sobre precios públicos de la concejalía de Deportes y Juventud de fecha 23 de septiembre de 2013 y en el informe complementario de fecha 6 de Mayo de 2014.

CONSIDERANDO el informe de la Jefe de Sección de Rentas y Exacciones de fecha 22 de noviembre de 2013.

CONSIDERANDO el informe emitido por la intervención municipal de fecha 15 de abril de 2014 y la Nota de Régimen interior de fecha 27 de mayo de 2014 por la que se reitera en el citado informe.

CONSIDERANDO lo establecido en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de la Haciendas Locales.

CONSIDERANDO las atribuciones legalmente conferidas por la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003 de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local.

CONSIDERANDO lo establecido en la delegación vigésimo séptimo del Decreto de Delegación de facultades de Alcaldía Presidencia en esta Dirección General de fecha treinta de marzo de 2012.

VENGO A PROPONER

PRIMERO.- Modificar y actualizar el articulado de la REGULACIÓN GENERAL DE LOS PRECIOS PÚBLICOS MUNICIPALES POR LA UTILIZACIÓN DE INSTALACIONES, SERVICIOS Y ACTIVIDADES DE LA CONCEJALÍA DE DEPORTES Y JUVENTUD DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN PARA EL AÑO 2014, en los siguientes apartados manteniéndose el resto con idéntica redacción.

I) Grupo A.- 0: Actividades Deportivas. Duración de la temporada de septiembre a junio.

II . Actividades para clases de dos días/sesiones por semana ó 2 horas por semana. (excepto FITNES, ACTIVIDADES FÍSICAS INTENSIVAS y PREPARACIÓN BOMBEROS precio público para 5 días semana

ACTIVIDADES ACUÁTICAS	€
(cuota trimestral)	
JÓVENES/ADULTOS/MAYORES	63,00
USUARIOS con tarjeta ORO	SE SUPRIME
GIMNASIA EN EL AGUA	62,00
PREPARACIÓN BOMBEROS	75,00
NATACIÓN UNIVERSITARIOS	62,00

(cuota mensual)	€
PREINFANTIL	23,33
INFANTIL	16,67
NATACION PARA EMBARAZADAS (€ cuota mensual)	21,60

ACTIVIDADES FÍSICAS (€/cuota trimestral)	€
INFANTIL GRUPOS	30,00
INFANTIL DEPORTES INDIVIDUALES	61,00
JÓVENES/ADULTOS/MAYORES GRUPOS	55,00
JÓVENES/ADULTOS DEPORTES INDIVIDUALES	88,00
USUARIOS con tarjeta ORO.....	SE SUPRIME

ACTIVIDADES FÍSICAS (€/cuota quincenal)	€
ACTIVIDADES FÍSICAS INTENSIVAS	18,30

ACTIVIDAD FITNESS (€/cuota trimestral)	€
ACTIVIDAD FITNESS MAÑANAS.....	63,00
ACTIVIDAD FITNESS TARDES	63,00
ACTIVIDAD FITNESS COMPLETO	75,00

II. Grupo B.-Actividades Deportivas. Duración inferior a un cuatrimestre.(grupo de cursos actividades físicas)

CURSOS ACTIVIDADES FÍSICAS (€/sesión)	€
ACTIVIDADES DEPORTES INFANTIL.....	3,50
ACTIVIDADES FÍSICO RECREATIVAS INFANTIL	6,20
ACTIVIDADES DEPORTES JÓVENES/ADULTOS/MAYORES	4,50
ACTIVIDADES DEPORTES USUARIOS con Tarjeta ORO	0,00
ACTIVIDADES FÍSICO RECREATIVAS	7,50

CAMPUS sin actividades fuera de la Concejalía Deportes y Juventud.....	SE SUPRIME
CAMPUS con actividades fuera de la Concejalía Deportes y Juventud.	SE SUPRIME

III Grupo C.-Instalaciones deportivas.

II. Uso de instalaciones deportivas.

DEPORTES DE RAQUETA	€
TENIS, PADEL, FRONTÓN (1 hora) Y SQUASH (1/2 hora)	6,50
SUPLEMENTO ILUMINACIÓN	40%
RANKING TENIS,PADEL €/cuatrimestre	68,00
RANKING SQUASH €/cuatrimestre.....	50,00
Pista frontón €/trimestre 1hora/semana	45,50
TENIS, PADEL, FRONTÓN (1 hora) Y SQUASH (1/2 hora) Para usuarios con tarjeta oro en horario valle*	0,00
TENIS, PADEL, FRONTÓN (1 hora) Y SQUASH (1/2 hora) Para jóvenes (de 16 a 25 años) en horario valle*	3,25

*Horario valle: de 08:00 a 15:00 horas de lunes a viernes no festivos.

PISCINAS (INVIERNO Y VERANO)	€
ADULTOS/MAYORES	5,00
JOVENES (de 15 a 21 años)	3,50
INFANTIL (de 3 a 14 años)	2,00
PREINFANTIL (de 0 a 2 años	0,00
USUARIOS con tarjeta ORO	0,00

OTRAS INSTALACIONES	€
PISTA ATLETISMO Entrada puntual	2,00

BONOS	€
BONOS 10 usos TENIS, PÁDEL, FRONTÓN Y SQUASH	20% Dto.
BONO 10 usos válido para ILUMINACION	20% Dto.
PISCINA INFANTIL - Bonos 10 baños	20% Dto.
PISCINA JOVENES/ADULTOS/MAYORES - Bonos 10 baños	20% Dto.
BONO TRIMESTRAL ATLETISMO	45,00 €

El precio de los bonos con 20% de descuento se calculará multiplicando por 10 el precio del ticket individual de la instalación o actividad y calculando un 20% de descuento.

El precio del suplemento por iluminación por hora será el 40 % del incremento sobre los precios públicos por hora de la instalación.

VARIOS	€
DUPLICADO DE TARJETA	5,00
ALQUILER DE MEGAFONIA (1 hora)	189,00
USO PRIVATIVO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS PARA USO NO DEPORTIVO	Supl 100%*
USO PRIVATIVO DE INSTALACIONES NO DEPORTIVAS (€/ M ² /hora)	0,15
USO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS PARA PERSONAS FÍSICAS, COLECTIVOS, AGRUPACIONES O ASOCIACIONES QUE SE CREAN AL EFECTO DE LA REALIZACIÓN Y DISFRUTE DE LA PRACTICA DEPORTIVA SIN ANIMO DE LUCRO DEBIDAMENTE COMPROBADO Y CUYA ACTIVIDAD SE ESTIME QUE FOMENTA VENTAJAS DE ÍNDOLE SOCIAL, BENÉFICAS, CULTURALES, EDUCATIVAS O DE INTERÉS PÚBLICO Y QUE ADEMÁS FOMENTEN LA PARTICIPACIÓN EN ACTIVIDADES DEPORTIVAS DE CIUDADANOS DEL MUNICIPIO EN UN AMBIENTE DE CONVIVENCIA CÍVICA. La aplicación de este precio público quedara supeditada a la aprobación para cada caso de la Junta de Gobierno Local.	0,00
PREPARACIÓN FÍSICA EN MEDIO ACUÁTICO PARA MIEMBROS PERTENECIENTES A LOS CUERPOS Y FUERZAS DE SEGURIDAD QUE PRESTAN SERVICIO EN EL MUNICIPIO DE ALCORCÓN (CUERPO DE POLICÍA MUNICIPAL, POLICÍA NACIONAL Y CUERPO DE BOMBEROS)	0,00

*Suplemento del 100% sobre el coste de la instalación que se solicite.

** La actividad tendrá una duración equivalente a las actividades acuáticas deportivas contempladas en el Grupo A, con el horario de uso siguiente:

- Lunes, Miércoles y Viernes, de 08:00-10:00; de 13:30-16:00 y de 21:15-22:00
- Martes y Jueves, de 08:15-10:00 y de 13:30 a 16:00

DISPOSICIÓN ADICIONAL

• BENEFICIOS DE LOS USUARIOS DE CUOTA CERO

Los usuarios de cuota cero que cumpliendo los requisitos anteriores y no estén cobrando prestación o subsidio por desempleo, tendrán el acceso gratuito a las piscinas municipales gestionadas directamente por el Ayuntamiento de Alcorcón en temporada de invierno y verano en su horario de apertura, el descuento del 50 % sobre el precio público correspondiente de las instalaciones de uso colectivo de deportes de raqueta municipales gestionadas directamente por el Ayuntamiento de Alcorcón, siempre que todos los usuarios tengan la condición de cuota cero y la inscripción a una actividad deportiva desarrollada por la concejalía de deportes y juventud con coste cero, dentro de los horarios valle establecidos por la Concejalía de Deportes y Juventud. El horario valle que se establece será el de las Actividades comprendidas entre las 08:00 horas y las

17:00 horas excepto en temporada de verano y las instalaciones de deportes de raqueta alquiladas entre las 08:00 horas y las 15:00 horas de lunes a viernes no festivos exclusivamente. Esta gratuidad se mantendrá mientras se cumplan los requisitos y se renueve en plazo la condición de usuario de cuota cero. Para los usuarios de cuota cero menores de 15 años no se aplicaran los horarios valle indicados anteriormente.

Los usuarios de cuota cero que cumpliendo los requisitos anteriores y estén cobrando prestación o subsidio por desempleo, tendrán un descuento del 50% sobre el precio de la entrada y/o bono de 10 baños a las piscinas municipales en temporada de invierno y verano, el descuento del 50% sobre el precio público correspondiente de las instalaciones de uso colectivo de deportes de raqueta municipales y la inscripción a una actividad deportiva desarrollada por la concejalía de deportes y juventud con un descuento del 50% sobre los precios de la actividad dentro de los horarios valle establecidos por la Concejalía de Deportes y Juventud. El horario valle que se establece será el de las Actividades comprendidas entre las 08:00 horas y las 17:00 horas excepto en temporada de verano y las instalaciones de deportes de raqueta alquiladas entre las 08:00 horas y las 15:00 horas de lunes a viernes no festivos exclusivamente. Este descuento se mantendrá mientras se cumplan los requisitos y se renueve en plazo la condición de usuario de cuota cero. Para los usuarios de cuota cero menores de 15 años no se aplicaran los horarios valle indicados anteriormente.

2. Las tarifas recogidas en los apartados A (Actividades Deportivas/trimestre), B (Actividades Deportivas/sesión) tendrán descuento del 50 %, sobre el precio de la entrada y/o bono de 10 baños a las piscinas municipales en temporada de invierno y verano, en caso de que el sujeto pasivo sea miembro de familia numerosa, y así se acredite la condición de la misma.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Acuerdo, previa publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, surtirá efectos desde el 1 de enero de 2014, o si la publicación fuera en fecha posterior al día siguiente de la misma.

SEGUNDO:- A los precios públicos establecidos por el presente Acuerdo les será de aplicación lo dispuesto en los artículos 41 a 47 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y en el Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio,

TERCERO:- Publicar el presente Acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Es lo que tengo el honor de proponer.

Alorcón, a 27 de mayo de 2014.

EL DIRECTOR GENERAL DE HACIENDA Y PRESUPUESTOS.- Fdo: Javier Rodríguez Luengo."

- Visto así mismo el informe presentado al efecto por la Jefa de la Sección de Rentas con fecha 22 de noviembre de 2013, cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME DE LA SECCIÓN DE RENTAS ACERCA DE LA ACTUALIZACIÓN Y MODIFICACIÓN DE LA REGULACIÓN GENERAL DE LA LOS PRECIOS PÚBLICOS MUNICIPALES POR DEPORTES PARA EL EJERCICIO 2014.

Por la Concejalía de Deportes y Juventud ha sido remitida al departamento de Rentas, para su informe y tramitación con el resto de Ordenanzas Fiscales, el Proyecto de Modificación de Regulación General de los Precios Públicos Municipales por Deportes para el Ejercicio de 2014.

1.-) CUESTIONES PREVIAS

La Constitución, en sus artículos 137 y 142 consagran los principios generales básicos con arreglo a los cuales se debe diseñar el sistema post-constitucional de financiación de las Entidades locales dotando, en el primero de los preceptos citados, a las mismas de autonomía para la gestión de sus respectivos intereses e imponiendo el principio de suficiencia financiera en el segundo de ellos.

Estos principios constitucionales son regulados de forma genérica en la ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y posteriormente son concretados por la ley 39/1988, Reguladora de las Haciendas Locales que dota de contenido a los principios de autonomía y suficiencia, y los articula entre sí para que ambos se supediten mutuamente. En este sentido establece el sistema de recursos de las Entidades Locales enumerándolos en el art 2 de la siguiente forma: *apartado b)* Los tributos propios clasificados en tasas, contribuciones especiales e impuestos y los recargos exigibles sobre los impuestos de las comunidades autónomas o de otras entidades locales; *apartado e)* Los percibidos en concepto de precios públicos.

La distinción entre precio y tasa es una cuestión clásica de la Hacienda Pública y arrancan de un mismo supuesto de hecho como es que el Ente público entrega directamente ciertos bienes o presta ciertos servicios por los que es posible obtener a cambio un ingreso. En ambos casos tendremos ingresos públicos, pero mientras que en el precio la relación que se establece es contractual y voluntaria para quien lo paga, en la tasa aparece la nota de coactividad propia del tributo y, consecuentemente, las exigencias propias del principio constitucional de legalidad para su creación y aplicación.

Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos que se promulga, entre otras razones, para delimitar los conceptos de tasa y precios públicos y para que con ello dejen de producirse confusiones entre una y otra institución y puedan clasificarse adecuadamente los distintos supuestos que vayan apareciendo en la realidad, define en su articulado los conceptos de tasas y precio público de las siguiente forma (Redacción conforme a la Ley 25/1998, de 13 de julio).

Artículo 6. Concepto

Tasas son los tributos cuyo hecho imponible consiste en la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público, la prestación de servicios o la realización de actividades en régimen de derecho público que se refieran, afecten o beneficien de modo particular al obligado tributario, cuando los servicios o actividades no sean de solicitud o recepción voluntaria para los obligados tributarios o no se presten o realicen por el sector privado

Artículo 24.

Tendrán la consideración de precios públicos las contraprestaciones pecuniarias que se satisfagan por la prestación de servicios o la realización de actividades efectuadas en régimen de Derecho público cuando, prestándose también tales servicios o actividades por el sector privado, sean de solicitud voluntaria por parte de los administrados.

El Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, define las tasas en su art 20 estableciendo y establece el concepto de precio público en su art 40 en los siguientes términos :

Art 20".....En todo caso, tendrán la consideración de tasas las prestaciones patrimoniales que establezcan las entidades locales por:

A) La utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local.

B) La prestación de un servicio público o la realización de una actividad administrativa en régimen de derecho público de competencia local que se refiera, afecte o beneficie de modo particular al sujeto pasivo, cuando se produzca cualquiera de las circunstancias siguientes:

a) Que no sean de solicitud o recepción voluntaria para los administrados. A estos efectos no se considerará voluntaria la solicitud o la recepción por parte de los administrados:

 Cuando venga impuesta por disposiciones legales o reglamentarias.

 Cuando los bienes, servicios o actividades requeridos sean imprescindibles para la vida privada o social del solicitante.

b) Que no se presten o realicen por el sector privado, esté o no establecida su reserva a favor del sector público conforme a la normativa vigente.

2. Se entenderá que la actividad administrativa o servicio afecta o se refiere al sujeto pasivo cuando haya sido motivado directa o indirectamente por este en razón de que sus actuaciones u omisiones obliguen a las entidades locales a realizar de oficio actividades o a prestar servicios por razones de seguridad, salubridad, de abastecimiento de la población o de orden urbanístico, o cualesquiera otras."

Art 40 "La entidades locales podrán establecer precios públicos por la prestación de servicios o la realización de actividades de la competencia de la entidad local, siempre que no concurra ninguna de las circunstancias especificadas en el artículo 20.1.B) de esta ley."

Conforme a la legislación vigente se puede concluir que en las tasas tienen que concurrir los siguientes requisitos:

- .- Que no sean de solicitud o recepción voluntaria para los administrados
- ' - Que no se presten o realicen por el sector privado.

De no concurrir alguno de ellos nos encontraríamos ante un precio público.

La doctrina ha venido efectuando el estudio de las diferencias entre tasas y precios públicos y en este sentido para el profesor el Martín Queralt la nota de coactividad es la que marca fundamentalmente la diferencia entre la tasa y el precio público. Para el profesor Pérez Royo los precios públicos se encuentran a medio camino entre los tributos y los ingresos de Derecho Privado, haciendo hincapié en que el servicio se preste en concurrencia efectiva con el sector privado, y que si no existe tal concurrencia real, aunque la prestación del servicio no esté formalmente reservada al sector público, procederá exigir una tasa, y no un precio público, y en este sentido considera como precio público el caso de un servicio de desratización en un Municipio con suficiente oferta del mismo servicio por parte de empresas privadas.

Si analizamos la propuesta de que ha sido remitida por la Concejalía de Deportes y Juventud, observamos que estaríamos ante un supuesto de Precios Públicos debido a que el servicio se presta en la actualidad, en concurrencia efectiva con el sector privado, lo que hace necesario la tramitación de su aprobación conforme a legislación actualmente en vigor

2.-) TRAMITACIÓN Y ESTABLECIMIENTO DE PRECIOS PÚBLICOS

Potestad para el establecimiento de precios públicos

El art 127 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales establece:

"Los ayuntamientos podrán establecer y exigir precios públicos por la prestación de servicios o la realización de actividades de competencia municipal, según las normas contenidas en el capítulo VI del título I de esta ley."

Procedimiento para el establecimiento de precios públicos

- I. Inexigibilidad de Ordenanza Fiscal y órgano competente para su aprobación.

El R.D.L. 2/2004, en el art 2 efectúa la enumeración de los recursos de las Entidades Locales distinguiendo los tributos propios de los precios públicos.

Dicho texto normativo regula en la Sección 2ª del Capítulo III los art 15 a 19 la imposición y ordenación de los tributos locales, el estableciendo el contenido de las Ordenanzas Fiscales, la elaboración, publicación y publicidad de las mismas y los recursos que proceden contra estas son regulados en los art 15 a 19. , regulando el procedimiento de los precios públicos en el art 47 de dicho texto legal que establece:

“1. El establecimiento o modificación de los precios públicos corresponderá al Pleno de la corporación, sin perjuicio de sus facultades de delegación en la Comisión de Gobierno, (actualmente Junta de gobierno Local Ley 57/2003, de 16 de diciembre) conforme al artículo 23.2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

2. Las entidades locales podrán atribuir a sus organismos autónomos la fijación de los precios públicos, por ella establecidos, correspondientes a los servicios a cargo de dichos organismos, salvo cuando los precios no cubran su coste. Tal atribución podrá hacerse, asimismo y en iguales términos, respecto de los consorcios, a menos que otra cosa se diga en sus estatutos.

En ambos supuestos, los organismos autónomos y los consorcios enviarán al ente local de que dependan copia de la propuesta y del estado económico del que se desprenda que los precios públicos cubren el coste del servicio.

Esta posición doctrinal viene avalada por la sentencia del STS de 14-4-2000, que declara improcedente la consideración de los acuerdos de establecimiento o modificación de los precios públicos como ordenanzas fiscales. Doctrina que también resulta de la STC 233/1999, de 16 de diciembre.

II. Publicación del acuerdo.

La Ley de haciendas locales, respecto a los precios públicos, no efectúa una regulación sobre la de publicidad de los mismos, por lo que es necesario acudir a lo establecido en la Legislación general y en virtud de lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y 8 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, el acuerdo de aprobación inicial que pone fin a la vía administrativa deberá publicarse para general conocimiento en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID pudiéndose interponer contra el mismo, con carácter previo y potestativo, recurso de reposición, ante el propio Pleno, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el B.O.C.M., o alternativamente, recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses desde la misma fecha indicada. Caso de interponerse recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta la resolución expresa de aquél o su desestimación presunta (artículo 116.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre).

III. Obligados al pago, cuantía y formas de gestión y cobro.

Los límites al establecimiento de la cuantía del precio público viene establecidos en el art 44 de la Ley 2/2004, que determina que el importe de los precios públicos deben cubrir como mínimo el coste del servicio prestado pero cuando existan razones sociales, benéficas, culturales o de interés público que así lo aconsejen, la entidad podrá fijar precios públicos por debajo del límite previsto debiendo consignarse en los presupuestos de la entidad las dotaciones oportunas para la cobertura de la diferencia resultante si la hubiera.

Los obligados al pago y el nacimiento de la obligación de pagar viene regulados en los art 43 y 46 de la Ley de Haciendas Locales, y respecto al cobro o la forma de gestión los art 45 y 46 de dicho texto normativo contemplan la posibilidad de .

- .- Exigir los precios públicos en régimen de autoliquidación.
- .- Exigir un depósito previo del importe total o parcial.

IV. Documentación que debe constar en el expediente de establecimiento del precio público:

Conforme a las sentencias del Tribunal Supremo de 15-6-1994 y a las sentencias de de los Tribunales Superiores de Justicia de Galicia de fecha 30-4-1996, de Andalucía de fecha 4-12-1995 .y de Asturias de 21-3-1995 debe existir una **Memoria económico-financiera** que justifique su importe, grado de cobertura y utilidades derivadas en relación con las del mercado.

En vista de lo anteriormente expuesto, a juicio del que informa y salvo superior criterio tras los trámites e informes correspondientes, y si se estima que por razones sociales, benéficas, culturales o de interés público se fijan precios públicos que no cubren el coste mínimo del servicio prestado y se consigna en el Presupuesto del Ayuntamiento para 2014 la diferencia existente entre el coste del servicio y el grado de cobertura del mismo, se informa favorablemente la adopción por la Junta de Gobierno del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Actualizar y modificar LA REGULACIÓN GENERAL DE LOS PRECIOS PÚBLICOS MUNICIPALES POR LA UTILIZACIÓN DE INSTALACIONES, SERVICIOS Y ACTIVIDADES DE LA CONCEJALÍA DE DEPORTES Y JUVENTUD DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN PARA EL AÑO 2014, que adoptaría la redacción siguiente:

REGULACIÓN GENERAL DE LOS PRECIOS PÚBLICOS MUNICIPALES POR LA UTILIZACIÓN DE INSTALACIONES, SERVICIOS Y ACTIVIDADES DE LA CONCEJALÍA DE DEPORTES Y JUVENTUD DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.

Artículo 1º. Naturaleza de la regulación y concepto.

En uso de la potestad concedida por el art. 127 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, y de conformidad con lo dispuesto en sus arts 41 a 47, este Ayuntamiento establece precios públicos por la utilización de las instalaciones, prestación de los servicios o la realización de actividades en los centros deportivos municipales.

Artículo 2.- Ámbito de aplicación

Los precios públicos serán de aplicación en todos los centros deportivos municipales gestionados directamente por el Ayuntamiento. Tiene la consideración de centros deportivos todos los edificios, terrenos, recintos y dependencias de titularidad municipal, destinados a la práctica deportiva y al desarrollo de la cultura física.

Artículo 3º. Obligados al pago.

Están obligadas al pago del precio público todas aquellas personas, jurídicas o entidades que vayan a realizar un uso, soliciten o resulten beneficiados o afectados por la prestación de los diferentes servicios o actividades que se presten o realicen en los centros deportivos municipales, y con independencia de que se formalice a través de inscripción, reserva o entrada en el recinto deportivo.

En el supuesto de que fueran menores de edad, están obligadas al pago las personas bajo cuya patria potestad o tutela se encuentren o los representantes legales de aquéllas en el momento de efectuar la matrícula, o cuando realicen el uso o soliciten la prestación de los diferentes servicios.

Artículo 4. Obligación de pago.

En atención a la naturaleza del uso o actividad de que se trate, la obligación de pago del precio público nace desde el momento de la inscripción en la actividad, reserva de la instalación o espacio deportivo, entrada en el recinto o cuando se conceda la pertinente autorización de utilización de los mismos

Artículo 5º. Efectos de aplicación.

I.- A los efectos de aplicación de los precios públicos se establecen las siguientes categorías, [salvo lo dispuesto en los precios de piscina, apartado C, Instalaciones Deportivas, Piscinas (invierno y verano)].

- a) Categoría Preinfantil, pertenecerán a la misma todos los beneficiarios que tengan una edad comprendida entre 0 a 5 años.
- b) Categoría Infantil, pertenecerán a la misma todos los beneficiarios que tengan una edad comprendida entre 6 a 15 años
- c) Categoría Joven/Adulto, pertenecerán a la misma todos los beneficiarios que tengan una edad comprendida entre 16 a 65 años
- d) Categoría Mayor, pertenecerán a la misma todos los beneficiarios de edad igual o superior a 65 años

II.- A los efectos de aplicación de estos precios públicos las actividades se clasifican en:

- a) Grupo A-Actividades de duración superior a 4 meses.

La duración normal establecida para las Escuelas Deportivas y Actividades Deportivas es la de un curso escolar.

Para la actividad de Fitness, se considera duración anual.

b) Grupo B- Actividades de duración inferior a 4 meses.; se encuentran incluidas en dicho grupo la Campaña de Verano, Cursos Monográficos y Actividades Deportivas de menos de 4 meses.

c) Grupo C- Uso de instalaciones, servicios y actividades puntuales. Se incluye en dicho grupo el uso de instalaciones deportivas

Artículo 6º. Cuantía

La cuantía de los precios públicos serán las que se indican a continuación, según la cantidad fija o en función de los elementos o factores que se relacionan en las siguientes cuotas:

I) Grupo A.- 0: Actividades Deportivas. Duración de la temporada de septiembre a junio

I. Inscripción y reserva de plaza

INSCRIPCIONES O RESERVA DE PLAZA (€/temporada)	€
TODAS LAS ACTIVIDADES	20,00
USUARIOS con tarjeta ORO	10,00
CUOTA DE INSCRIPCIÓN LIGA MUNICIPAL DE FUTBOL PREBENJAMÍN €/partic.	5,00
CUOTA DE INSCRIPCIÓN EN REGISTRO DE EQUIPOS DEPORTIVOS (€ equipo)	5,00

II. Actividades para clases de dos días/sesiones por semana ó 2 horas por semana. (excepto FITNESS, ACTIVIDADES FISICAS INTENSIVAS y PREPARACIÓN BOMBEROS precio público para 5 días semana

ACTIVIDADES ACUÁTICAS (€/cuota trimestral)	€
JÓVENES/ADULTOS/MAYORES	63,00
USUARIOS con tarjeta ORO	SE SUPRIME
GIMNASIA EN EL AGUA	62,00
NATACION PARA EMBARAZADAS (€ cuota mensual)	21,60
PREPARACIÓN BOMBEROS	75,00
NATACION UNIVERSITARIOS	62,00

ACTIVIDADES ACUÁTICAS (€/cuota mensual)	€
PREINFANTIL	23,33
INFANTIL	16,67

ACTIVIDADES FÍSICAS (€/cuota trimestral)	€
INFANTIL GRUPOS	30,00

INFANTIL DEPORTES INDIVIDUALES	61,00
JÓVENES/ADULTOS/MAYORES GRUPOS	55,00
JÓVENES/ADULTOS DEPORTES INDIVIDUALES	88,00
USUARIOS con tarjeta ORO.....	SE SUPRIME

ACTIVIDADES FÍSICAS (€/cuota quincenal)	€
ACTIVIDADES FÍSICAS INTENSIVAS	18,30

ACTIVIDAD FITNESS (€/cuota trimestral)	€
ACTIVIDAD FITNESS MAÑANAS.....	63,00
ACTIVIDAD FITNESS TARDES	63,00
ACTIVIDAD FITNESS COMPLETO	75,00

III. Los precios públicos para aquellas Escuelas que se impartan 3 días/sesiones por semana ó 3 horas por semana se calcularán multiplicando por 1,40, los precios públicos establecidos en el apartado a) II de este artículo

IV. Los precios públicos para aquellas Escuelas que se impartan 4 días/sesiones ó 4 horas por semana se calcularán se multiplicando por 1,70 los precios públicos establecidos en el apartado a) II de este artículo.

V. Los precios públicos para aquellas Escuelas que se impartan 5 días/sesiones ó 5 horas por semana se calcularán multiplicando por 2,10 los precios públicos establecidos en el apartado a) II de este artículo.

VI. Los precios públicos para aquellas Escuelas que se impartan 6 días/sesiones ó 6 horas por semana se calcularán multiplicando por 2,40 los precios públicos establecidos en el apartado a) II de este artículo.

VII. Para Escuelas que se impartan 1 día ó 1 hora por semana los precios públicos se calcularán multiplicando por 0,60 los precios públicos establecidos en el apartado a) II de este artículo.

VIII. Para clases en fines de semana los precios públicos se calcularán multiplicando por 1,25 los precios públicos establecidos en el apartado a) II de este artículo.

II) Grupo B.-Actividades Deportivas. Duración inferior a un cuatrimestre.

CURSOS NATACIÓN (€/sesión)	€
PREINFANTIL.....	5,00
INFANTIL	4,20
JÓVENES/ADULTOS/MAYORES.....	5,00
USUARIOS con tarjeta ORO	0,00
CURSOS ACTIVIDADES FÍSICAS (€/sesión)	€
ACTIVIDADES DEPORTES INFANTIL.....	3,50

ACTIVIDADES FÍSICO RECREATIVAS INFANTIL	6,20
ACTIVIDADES DEPORTES JÓVENES/ADULTOS/MAYORES	4,50
ACTIVIDADES DEPORTES USUARIOS con Tarjeta ORO	0,00
ACTIVIDADES FÍSICO RECREATIVAS	7,50
CAMPUS sin actividades fuera de la Concejalía Deportes y Juventud.....	SE SUPRIME
CAMPUS con actividades fuera de la Concejalía Deportes y Juventud.	SE SUPRIME

III) Grupo C.-Instalaciones deportivas.

I. Uso de instalaciones por entidades en competición o actividades no regladas,

USO POR ENTIDADES DEPORTIVAS (*)

PABELLONES CUBIERTOS	€
1/3 PABELLÓN €/hora.....	22,00
1/3 PABELLÓN €/temporada 1 hora/semana	435,00
PABELLÓN COMPLETO €/hora	51,00
PABELLÓN COMPLETO €/temporada 1hora/semana	1.026,00
PISCINAS	€
CALLE CORTA (ancho Piscina) €/hora	16,00
CALLE CORTA (ancho Piscina) €/ temporada 1 /hora/semana	320,00
CALLE LARGA. €/hora	32,00
CALLE LARGA. €/temporada 1 hora/semana	640,00
CAMPOS FÚTBOL HIERBA Y PISTA DE ATLETISMO	€
GRUPO USUARIOS ó SECTOR PISTA ATLETISMO €/hora	18,00
PISTA ATLETISMO COMPLETA €/hora (Solo Pista)	69,00
CAMPO DE FÚTBOL €/hora (Solo Campo)	58,00
SUPLEMENTO ILUMINACIÓN €/hora	40%
CAMPOS FÚTBOL 11 HIERBA ARTIFICIAL	€
CAMPO €/hora	30,00
CAMPO €/temporada 1 hora/semana.....	700,00
SUPLEMENTO ILUMINACIÓN	40%
CAMPOS FÚTBOL 7 HIERBA ARTIFICIAL	€
CAMPO €/hora	21,00

CAMPO €/temporada 1 hora/semana	420,00
SUPLEMENTO ILUMINACIÓN	40%
PISTAS POLIDEPORTIVAS	€
PISTA €/hora	12,00
PISTA €/temporada 1 hora/semana	236,00
SUPLEMENTO ILUMINACIÓN	40%

(*) Se entiende por competición reglada, la competición federada y la competición local organizada por el Ayuntamiento de Alcorcón.

Los equipos locales inscritos en el registro de la Concejalía de Deportes y Juventud tendrán un 25 % de descuento sobre los precios públicos establecidos

II. Uso de instalaciones deportivas.

DEPORTES DE RAQUETA	€
TENIS, PADEL, FRONTÓN (1 hora) Y SQUASH (1/2 hora)	6,50
SUPLEMENTO ILUMINACIÓN	40%
RANKING TENIS,PADEL €/cuatrimestre	68,00
RANKING SQUASH €/cuatrimestre.....	50,00
Pista frontón €/trimestre 1hora/semana	45,50
TENIS, PADEL, FRONTÓN (1 hora) Y SQUASH (1/2 hora) Para usuarios con tarjeta oro en horario valle*	3,25
TENIS, PADEL, FRONTÓN (1 hora) Y SQUASH (1/2 hora) Para jóvenes (de 16 a 25 años) en horario valle*	3,25

*Horario valle: de 08:00 a 15:00 horas de lunes a viernes no festivos.

PISCINAS (INVIERNO Y VERANO)	€
ADULTOS/MAYORES	5,00
JÓVENES (de 15 a 21 años)	3,50
INFANTIL (de 3 a 14 años)	2,00
PREINFANTIL (de 0 a 2 años)	0,00
USUARIOS con tarjeta ORO	0,00

OTRAS INSTALACIONES	€
PISTA ATLETISMO Entrada puntual	2,00

BONOS	€
BONOS 10 usos TENIS, PÁDEL, FRONTÓN Y SQUASH	20% Dto.
BONO 10 usos válido para ILUMINACION	20% Dto.

PISCINA INFANTIL - Bonos 10 baños	20% Dto.
PISCINA JOVENES/ADULTOS/MAYORES - Bonos 10 baños	20% Dto.
BONO TRIMESTRAL ATLETISMO	45,00 €

El precio de los bonos con 20% de descuento se calculará multiplicando por 10 el precio del ticket individual de la instalación o actividad y calculando un 20% de descuento.

El precio del suplemento por iluminación por hora será el 40 % del incremento sobre los precios públicos por hora de la instalación.

VARIOS	€
DUPLICADO DE TARJETA	5,00
ALQUILER DE MEGAFONIA (1 hora)	189,00
USO PRIVATIVO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS PARA USO NO DEPORTIVO	Supl 100%*
USO PRIVATIVO DE INSTALACIONES NO DEPORTIVAS (€/ M ² /hora)	0,15
USO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS PARA PERSONAS FÍSICAS, COLECTIVOS, AGRUPACIONES O ASOCIACIONES QUE SE CREAN AL EFECTO DE LA REALIZACIÓN Y DISFRUTE DE LA PRACTICA DEPORTIVA SIN ANIMO DE LUCRO DEBIDAMENTE COMPROBADO Y CUYA ACTIVIDAD SE ESTIME QUE FOMENTA VENTAJAS DE ÍNDOLE SOCIAL, BENÉFICAS, CULTURALES, EDUCATIVAS O DE INTERÉS PÚBLICO Y QUE ADEMÁS FOMENTEN LA PARTICIPACIÓN EN ACTIVIDADES DEPORTIVAS DE CIUDADANOS DEL MUNICIPIO EN UN AMBIENTE DE CONVIVENCIA CÍVICA. La aplicación de este precio público quedara supeditada a la aprobación para cada caso de la Junta de Gobierno Local.	0,00
PREPARACIÓN FÍSICA EN MEDIO ACUÁTICO PARA MIEMBROS PERTENECIENTES A LOS CUERPOS Y FUERZAS DE SEGURIDAD QUE PRESTAN SERVICIO EN EL MUNICIPIO DE ALCORCÓN (CUERPO DE POLICÍA MUNICIPAL, POLICÍA NACIONAL Y CUERPO DE BOMBEROS)	0,00

*Suplemento del 100% sobre el coste de la instalación que se solicite.

** La actividad tendrá una duración equivalente a las actividades acuáticas deportivas contempladas en el Grupo A, con el horario de uso siguiente:

- Lunes, Miércoles y Viernes, de 08:00-10:00; de 13:30-16:00 y de 21:15-22:00
- Martes y Jueves, de 08:15-10:00 y de 13:30 a 16:00

Artículo 7º. Forma de pago

Actividades Grupo A

Forma de Pago: domiciliación bancaria.

El pago se hará por trimestres adelantados sin derecho a devolución, salvo la actividad natación para embarazadas que se hará por meses adelantados y salvo lo previsto en el apartado 4.1.

- Reserva de Plaza:

En estas actividades podrá realizarse la reserva de plaza de un curso para el siguiente con las limitaciones que en cada caso se determinen por la Concejalía en cuanto al tiempo de permanencia en una misma actividad. Dicha reserva se efectúa en las fechas que establezca la concejalía.

Los recibos del curso se emitirán: 1 de septiembre, 2 de enero y 1 de abril.

- Nuevas Inscripciones:

El plazo de inscripción se abre en junio, especificando la Concejalía la fecha de inscripción de cada actividad.

Pago al contado en el momento de la inscripción del importe del primer recibo, emitiéndose los siguientes recibos del curso el 2 de enero y el 1 de abril.

Actividades Grupo B

Pago al contado en el momento de hacer la inscripción, o domiciliación bancaria. La inscripción se realiza cuando se especifique en cada actividad, y finaliza dos días antes del inicio de la misma.

Actividades Grupo C

Pago al contado y/o directamente en la Instalación Deportiva correspondiente.

Plazo de pago de los precios públicos gestionados por recibo

- Los notificados o pasados al cobro vía bancaria de los días 1 al 15 del mes, hasta el día 20 del mes siguiente.
- Los notificados o pasados al cobro vía bancaria de los días 16 al 31 del mes, hasta el día 5 del segundo mes siguiente.

Pasados estos plazos se iniciará la reclamación ejecutiva de la deuda. Se considerará sujeto obligado al pago a los tutores de los menores usuarios de los servicios que generan precios públicos, por lo cual en estos casos la reclamación ejecutiva se efectuará sobre dichos tutores.

Artículo 8º. Bajas y supuestos de devoluciones del precio público satisfecho.

- I) Supuestos generales.

En caso de baja definitiva en alguna actividad deberá comunicarse por escrito, fax o correo electrónico en las Oficinas de Atención a Usuarios de la Concejalía de Deportes y Juventud.

El impago de un recibo significa la baja automática del servicio o actividad.

En ningún caso se devolverá el importe de la reserva de plaza o inscripción, salvo que el usuario solicite la baja diez días hábiles desde la inscripción o reserva de plaza.

Las devoluciones siempre hacen referencia a las actividades que han sido cobradas con anterioridad.

Con carácter general procederá la devolución de oficio cuando se hayan realizado cobros indebidos derivados de causas no imputables al usuario:

- Errores en la inscripción, recibos duplicados, anulación de cursos por parte de la Concejalía de Deportes y Juventud.
- Cambio de una actividad por otra de precio público inferior por decisión de la Concejalía de Deportes y Juventud.
- Actividades subvencionadas por los Servicios Sociales.

En el caso en que proceda la devolución ésta será efectiva en el plazo estipulado en la Ordenanza General de Recaudación del Ayuntamiento de Alcorcón.

II) Actividades del Grupo A (duración superior a cuatro meses)

- Bajas antes del comienzo de la actividad. Procede la devolución si la baja se realiza diez días hábiles antes del inicio de la actividad o fecha de comienzo del cobro del recibo correspondiente.

- Una vez iniciada la actividad. Sólo se devolverá parte de las cuotas pagadas por anticipado cuando el usuario solicite la baja en base a circunstancias ajenas a su voluntad (enfermedad grave o prolongada del alumno, traslado de domicilio a otros municipios, horario laboral incompatible con las clases, y situación familiar grave). Las circunstancias que se aleguen como motivo de la baja se justificarán mediante los correspondientes documentos legales, justificante médico, certificado del padrón, certificado de empresa, etc. Motivado por la necesidad de aportar documentación, la solicitud de devolución de pagos se efectuará en forma presencial. El importe a devolver en estos casos será el siguiente:

1. El importe proporcional a dos meses, calculado sobre la cuota trimestral, menos 20 €, si la baja se produce a lo largo del primer mes del trimestre de que se trate.
2. El importe proporcional a un mes, calculado sobre la cuota trimestral, menos 20 €, si la baja se produce a lo largo del segundo mes del trimestre de que se trate.
3. Si la baja se produce en el último mes del trimestre no se devolverá nada.

III) Actividades del Grupo B (duración inferior a cuatro meses).

La comunicación de la baja deberá realizarse diez días hábiles antes del inicio de la actividad. La cantidad a devolver será el importe cobrado menos 20 € que se destinarán a compensar los gastos originados en el proceso administrativo.

IV) Actividades del Grupo C.

En el caso de uso de instalaciones deportivas, una vez adquirido el ticket, no se admitirán devoluciones. La imposibilidad del uso de la instalación por causas técnicas de la concejalía será la única causa admisible para la devolución del importe.

Artículo 9º. Normas de gestión

No podrá inscribirse en una nueva actividad, aquel usuario que tenga algún **recibo pendiente** de pago

El uso fraudulento de las tarjetas de usuario, sea la tarjeta de actividades o Escuelas o la tarjeta oro, conlleva el pago del precio público de la actividad o servicio utilizado o reservado en su cuota máxima, además de la retirada de la tarjeta por un plazo de un año.

Artículo 10 .-Cobro de los precios públicos mediante procedimiento de apremio.

De conformidad con lo establecido en el artículo 46.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, las deudas por los precios públicos podrán exigirse por el procedimiento administrativo de apremio.

Artículo 11 Publicidad de los precios establecidos en la presente Ordenanza.

Los precios públicos se expondrán en lugar visible en cada instalación deportiva para conocimiento e información de todos los usuarios

Artículo 11. IVA

En aquellos casos en los que las instalaciones deportivas municipales sean gestionadas mediante un sistema de gestión indirecta, se entenderá que las tarifas que resulten de aplicación en cada caso llevarán incluido en su importe el de los impuestos que recaigan sobre los servicios que se presten

DISPOSICIÓN ADICIONAL

1. Las tarifas recogidas en los apartados A (Actividades Deportivas/trimestre), B (Actividades Deportivas/sesión) y C (Instalaciones deportivas solicitadas por personas físicas, es decir, excluidas entidades) tendrán cuota cero (0), de acuerdo a la ordenanza establecida y adecuándose a la siguiente normativa:

Normativa Cuota Cero. Criterios de aplicación.

a) REQUISITOS A CUMPLIR PARA SER USUARIO DE CUOTA CERO

- Estar inscrito en las oficinas de empleo con anterioridad al 3 de Julio de 2009 manteniendo dicha antigüedad.
- Nuevos inscritos en las oficinas de empleo después del 3 de Julio de 2009 por extinción de contrato laboral (despido, finalización del mismo, etc.)
- Nuevos demandantes de empleo inscritos en las oficinas de empleo hasta los 21 años de edad.

b) DOCUMENTOS QUE HAY QUE APORTAR PARA SER USUARIO DE LA CUOTA CERO(0)

Si la condición de desempleado la **tiene un solo miembro de la unidad familiar**, original y copia de los siguientes documentos:

- √ DNI, original y fotocopia
- √ Tarjeta de demanda de empleo en vigor, original y fotocopia.
- √ Vida laboral actual (que tendrá una validez de 10 días desde la fecha de expedición), original
- √ Datos de la Cuenta Bancaria.
- √ Una Fotografía tamaño carnet.

Si la condición de desempleado la tienen **todos los miembros de la unidad familiar**, original y fotocopia de los siguientes documentos:

- √ Libro de Familia
- √ DNI de todos los miembros mayores de 16 años.
- √ Tarjeta de demanda de empleo en vigor de todos los miembros mayores de 16 años.
- √ Vida laboral actual (que tendrá una validez de 10 días desde la fecha de expedición), de todos los miembros mayores de 16 años.
- √ En caso de unidad familiar monoparental, documento acreditativo de la misma. (Documentación definitiva que certifique el hecho o documentación que indique un proceso judicial abierto para tal efecto.)

c) DURACIÓN DE LA CONDICION DE CUOTA CERO Y RENOVACION DE LA MISMA

A todos los beneficiarios de la CUOTA CERO (0), se les entregará una tarjeta para el uso de los servicios deportivos. La condición de usuario de cuota cero tendrá una **validez trimestral**, debiendo acreditar de nuevo todos los requisitos para renovar la condición de usuario de cuota cero (Informe de vida laboral con menos de diez días desde su expedición y fotocopia y original de la tarjeta de demanda de empleo en vigor), en el último mes antes del vencimiento de la condición. Se establecen por tanto los siguientes meses para renovar la condición de usuario de cuota cero:

- Mes de Marzo
- Mes de Junio

- Mes de Agosto
- Mes de Diciembre

BENEFICIOS DE LOS USUARIOS DE CUOTA CERO

Los usuarios de cuota cero que cumpliendo los requisitos anteriores y no estén cobrando prestación o subsidio por desempleo, tendrán el acceso gratuito a las piscinas municipales gestionadas directamente por el Ayuntamiento de Alcorcón en temporada de invierno y verano en su horario de apertura, el descuento del 50 % sobre el precio público correspondiente de las instalaciones de uso colectivo de deportes de raqueta municipales gestionadas directamente por el Ayuntamiento de Alcorcón, siempre que todos los usuarios tengan la condición de cuota cero y la inscripción a una actividad deportiva desarrollada por la concejalía de deportes y juventud con coste cero, dentro de los horarios valle establecidos por la Concejalía de Deportes y Juventud. El horario valle que se establece será el de las Actividades comprendidas entre las 08:00 horas y las 17:00 horas excepto en temporada de verano y las instalaciones de deportes de raqueta alquiladas entre las 08:00 horas y las 15:00 horas de lunes a viernes no festivos exclusivamente. Esta gratuidad se mantendrá mientras se cumplan los requisitos y se renueve en plazo la condición de usuario de cuota cero. Para los usuarios de cuota cero menores de 15 años no se aplicaran los horarios valle indicados anteriormente.

Los usuarios de cuota cero que cumpliendo los requisitos anteriores y estén cobrando prestación por desempleo, tendrán un descuento del 50% sobre el precio de la entrada y/o bono de 10 baños a las piscinas municipales en temporada de invierno y verano, el descuento del 50% sobre el precio público correspondiente de las instalaciones de uso colectivo de deportes de raqueta municipales y la inscripción a una actividad deportiva desarrollada por la concejalía de deportes y juventud con un descuento del 50% sobre los precios de la actividad dentro de los horarios valle establecidos por la Concejalía de Deportes y Juventud. El horario valle que se establece será el de las Actividades comprendidas entre las 08:00 horas y las 17:00 horas excepto en temporada de verano y las instalaciones de deportes de raqueta alquiladas entre las 08:00 horas y las 15:00 horas de lunes a viernes no festivos exclusivamente. Este descuento se mantendrá mientras se cumplan los requisitos y se renueve en plazo la condición de usuario de cuota cero. Para los usuarios de cuota cero menores de 15 años no se aplicaran los horarios valle indicados anteriormente.

2. Las tarifas recogidas en los apartados A (Actividades Deportivas/trimestre), B (Actividades Deportivas/sesión) y C (Instalaciones deportivas solicitadas por personas físicas, es decir, excluidas entidades) tendrán descuento del 50% en caso de que el sujeto pasivo sea miembro de familia numerosa, y así se acredite la condición de la misma.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Acuerdo, previa publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, surtirá efectos desde el 1 de enero de 2014.”

SEGUNDO: - A los precios públicos establecidos por el presente Acuerdo les será de aplicación lo dispuesto en los artículos 41 a 47 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y en el Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio,

TERCERO: - Publicar el presente Acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Alcorcón, a 22 de noviembre de 2013.

LA JEFE DE SECCIÓN DE RENTAS.- Fdo: Remedios Robledo de la Insua."

• Visto igualmente el informe emitido al respecto por el Departamento de Intervención con fecha 15 de abril de 2014, cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME DE INTERVENCIÓN

ASUNTO: Aprobación de la actualización del Precio Público Municipal por la utilización de instalaciones, servicios y actividades de la Concejalía de Deportes y Juventud.

En relación con el asunto de referencia y en virtud del art. 4.1,h) del RD 1174/1987, de 18 de septiembre, esta Intervención tiene a bien informar:

I.- LEGISLACIÓN APLICABLE

- Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL).
- RDL 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).
- Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Alcorcón, aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión de fecha 16 de febrero de 2006.
- Con carácter supletorio, la Ley 8/89, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos (LTPP).

II.- CONCEPTO

El art. 41 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, establece:

"Las entidades locales podrán establecer precios públicos por la prestación de servicios o la realización de actividades de la competencia de la entidad local, siempre que no concurra ninguna de las circunstancias especificadas en el artículo 20.1.B de esta Ley".

III.- IMPORTE DEL PRECIO PÚBLICO POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Conforme el art. 44 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, en el que se establece:

"Cuantía,

1.- El importe de los precios públicos deberá cubrir como mínimo el coste del servicio prestado o de la actividad realizada.

2. Cuando existan razones sociales, benéficas, culturales o de interés público que así lo aconsejen, la entidad podrá fijar precios públicos por debajo del límite previsto en el apartado anterior. En estos casos deberán consignarse en los presupuestos de la entidad las dotaciones oportunas para la cobertura de la diferencia resultante si la hubiera".

A estos efectos se informa que consta en el expediente informe económico del responsable de instalaciones y los coordinadores de la Concejalía de Deportes y Juventud, de fecha 23 de septiembre de 2013, conforme al cual la cuota que se propone fijar no cubre el coste estimado del servicio.

Consta igualmente informe del Director General de Deportes de 14 de abril de 2014 en el que se indica que existen razones de índole social, benéficas, culturales o de interés público que aconsejan que se fijen precios públicos por debajo del coste del servicio prestado o de la actividad realizada.

IV.- IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO

Las entregas de bienes y prestaciones de servicios por los que se perciben precios públicos, como ingreso de derecho público de naturaleza no tributaria, son operaciones sujetas al Impuesto sobre el Valor Añadido, por lo que en relación a las mismas deberá cumplirse con las obligaciones tributarias que se deriven de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, y normas de desarrollo.

V.- CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE AJUSTE 2012-2022

Conforme al RDL 4/2012 de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales, el Pleno de la Corporación, en sesión de fecha 30 de marzo de 2012 aprobó el plan de ajuste del Ayuntamiento de Alcorcón para el periodo 2012-2023, que fue valorado favorablemente por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas con fecha 30 de abril de 2012, y modificado mediante acuerdos del Pleno de la Corporación de 15 de abril de 2013 y 27 de septiembre de 2013.

El acuerdo del Pleno de la Corporación de 30 de marzo de 2012, establece en su punto TERCERO: *"Comprometerse expresamente a aplicar las medidas recogidas en el presente plan de ajuste".*

Dicho plan de ajuste 2012-2023 incluye en su punto B.1 medidas de carácter tributario que, conforme a los acuerdos señalados, deben ser recogidas en las diferentes Ordenanzas Fiscales del Ayuntamiento.

A juicio de esta Intervención, las modificaciones propuestas no afectan sustancialmente al equilibrio del Plan de Ajuste, recogándose en todo caso en los

informes del Director General de Deportes de 20 de mayo de 2013 y 14 de abril de 2014, medidas de reducción del gasto de personal que compensan las posibles reducciones de ingresos que se pudiesen producir.

VI.- ÓRGANO COMPETENTE

El órgano competente para la fijación de los precios públicos es la Junta de Gobierno Local conforme a lo previsto en los artículos 47.1 de la Ley 7/85 de Bases de Régimen Local, y el artículo 10 a) de la Ordenanza Municipal de normas generales para el establecimiento o modificación de precios públicos por este Ayuntamiento y los Organismos Autónomos y Consorcios que dependan del mismo.

En Alorcón, a 15 de abril de 2014.

EL INTERVENTOR GENERAL.- Fdo.: L. Miguel Palacios Albarsanz.”

• Considerando igualmente el informe conjunto emitido al respecto por el Responsable de Instalaciones, Sr. Osorio Mouriño y los Coordinadores de Programas de Competición, Sr. Fernández, de Actividades Acuáticas, Sra. Sanz Caparroz, y de Actividades Físicas, Sra. Aparicio Ordóñez, de fecha 23 de septiembre de 2013, y los emitidos por el Director General de Deportes y Juventud los días 14 de abril y 6 de mayo de 2014, todos ellos obrantes en el expediente.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local ACUERDA POR UNANIMIDAD **APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

1º.- MODIFICAR Y ACTUALIZAR el articulado de la REGULACIÓN GENERAL DE LOS PRECIOS PUBLICOS MUNICIPALES POR LA UTILIZACIÓN DE INSTALACIONES, SERVICIOS Y ACTIVIDADES DE LA CONCEJALÍA DE DEPORTES Y JUVENTUD DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN PARA EL AÑO 2014, en los siguientes apartados, **MANTENIÉNDOSE** el resto con idéntica redacción:

II) Grupo A.- 0: Actividades Deportivas. Duración de la temporada de septiembre a junio.

II . Actividades para clases de dos días/sesiones por semana ó 2 horas por semana. (excepto FITNES, ACTIVIDADES FÍSICAS INTENSIVAS y PREPARACIÓN BOMBEROS precio público para 5 días semana

ACTIVIDADES ACUÁTICAS	€
(cuota trimestral)	
JÓVENES/ADULTOS/MAYORES.....	63,00
USUARIOS con tarjeta ORO	SE SUPRIME
GIMNASIA EN EL AGUA	62,00
PREPARACIÓN BOMBEROS	75,00

NATACIÓN UNIVERSITARIOS.....	62,00
(cuota mensual)	€
PREINFANTIL	23,33
INFANTIL	16,67
NATACION PARA EMBARAZADAS (€ cuota mensual)	21,60
ACTIVIDADES FÍSICAS (€/cuota trimestral)	€
INFANTIL GRUPOS.....	30,00
INFANTIL DEPORTES INDIVIDUALES	61,00
JÓVENES/ADULTOS/MAYORES GRUPOS	55,00
JÓVENES/ADULTOS DEPORTES INDIVIDUALES	88,00
USUARIOS con tarjeta ORO.....	SE SUPRIME
ACTIVIDADES FÍSICAS (€/cuota quincenal)	€
ACTIVIDADES FÍSICAS INTENSIVAS	18,30
ACTIVIDAD FITNESS (€/cuota trimestral)	€
ACTIVIDAD FITNESS MAÑANAS.....	63,00
ACTIVIDAD FITNESS TARDES	63,00
ACTIVIDAD FITNESS COMPLETO.....	75,00

III. Grupo B.-Actividades Deportivas. Duración inferior a un cuatrimestre.(grupo de cursos actividades físicas)

CURSOS ACTIVIDADES FÍSICAS (€/sesión)	€
ACTIVIDADES DEPORTES INFANTIL.....	3,50
ACTIVIDADES FÍSICO RECREATIVAS INFANTIL	6,20
ACTIVIDADES DEPORTES JÓVENES/ADULTOS/MAYORES	4,50
ACTIVIDADES DEPORTES USUARIOS con Tarjeta ORO	0,00
ACTIVIDADES FÍSICO RECREATIVAS	7,50
CAMPUS sin actividades fuera de la Concejalía Deportes y Juventud.....	SE SUPRIME
CAMPUS con actividades fuera de la Concejalía Deportes y Juventud.	SE SUPRIME

III Grupo C.-Instalaciones deportivas.

II. Uso de instalaciones deportivas.

DEPORTES DE RAQUETA	€
TENIS, PADEL, FRONTÓN (1 hora) Y SQUASH (1/2 hora)	6,50
SUPLEMENTO ILUMINACIÓN	40%
RANKING TENIS,PADEL €/cuatrimestre	68,00
RANKING SQUASH €/cuatrimestre.....	50,00

<i>Pista frontón €/trimestre 1 hora/semana</i>	45,50
<i>TENIS, PADEL, FRONTÓN (1 hora) Y SQUASH (1/2 hora)</i>	
<i>Para usuarios con tarjeta oro en horario valle*</i>	0,00
<i>TENIS, PADEL, FRONTÓN (1 hora) Y SQUASH (1/2 hora)</i>	
<i>Para jóvenes (de 16 a 25 años) en horario valle*</i>	3,25

**Horario valle: de 08:00 a 15:00 horas de lunes a viernes no festivos.*

PISCINAS (INVIERNO Y VERANO)	€
<i>ADULTOS/MAYORES</i>	5,00
<i>JOVENES (de 15 a 21 años)</i>	3,50
<i>INFANTIL (de 3 a 14 años)</i>	2,00
<i>PREINFANTIL (de 0 a 2 años)</i>	0,00
<i>USUARIOS con tarjeta ORO</i>	0,00

OTRAS INSTALACIONES	€
PISTA ATLETISMO Entrada puntual	2,00

BONOS	€
<i>BONOS 10 usos TENIS, PÁDEL, FRONTÓN Y SQUASH</i>	20% Dto.
<i>BONO 10 usos válido para ILUMINACIÓN</i>	20% Dto.
<i>PISCINA INFANTIL - Bonos 10 baños</i>	20% Dto.
<i>PISCINA JÓVENES/ADULTOS/MAYORES - Bonos 10 baños</i>	20% Dto.
<i>BONO TRIMESTRAL ATLETISMO</i>	45,00 €

El precio de los bonos con 20% de descuento se calculará multiplicando por 10 el precio del ticket individual de la instalación o actividad y calculando un 20% de descuento.

El precio del suplemento por iluminación por hora será el 40 % del incremento sobre los precios públicos por hora de la instalación.

VARIOS	€
<i>DUPLICADO DE TARJETA</i>	5,00
<i>ALQUILER DE MEGAFONIA (1 hora)</i>	189,00
<i>USO PRIVATIVO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS PARA USO NO DEPORTIVO</i>	Supl 100%*
<i>USO PRIVATIVO DE INSTALACIONES NO DEPORTIVAS (€/ M² /hora)</i>	0,15
<i>USO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS PARA PERSONAS FÍSICAS, COLECTIVOS, AGRUPACIONES O ASOCIACIONES QUE SE CREAN AL EFECTO DE LA REALIZACIÓN Y DISFRUTE DE LA PRACTICA DEPORTIVA SIN ANIMO DE LUCRO DEBIDAMENTE COMPROBADO Y CUYA ACTIVIDAD SE ESTIME QUE FOMENTA VENTAJAS DE</i>	0,00

ÍNDOLE SOCIAL, BENÉFICAS, CULTURALES, EDUCATIVAS O DE INTERÉS PÚBLICO Y QUE ADEMÁS FOMENTEN LA PARTICIPACIÓN EN ACTIVIDADES DEPORTIVAS DE CIUDADANOS DEL MUNICIPIO EN UN AMBIENTE DE CONVIVENCIA CÍVICA. La aplicación de este precio público quedara supeditada a la aprobación para cada caso de la Junta de Gobierno Local.
PREPARACIÓN FÍSICA EN MEDIO ACUÁTICO PARA MIEMBROS PERTENECIENTES A LOS CUERPOS Y FUERZAS DE SEGURIDAD QUE PRESTAN SERVICIO EN EL MUNICIPIO DE ALCORCÓN 0,00 (CUERPO DE POLICÍA MUNICIPAL, POLICÍA NACIONAL Y CUERPO DE BOMBEROS

**Suplemento del 100% sobre el coste de la instalación que se solicite.*

*** La actividad tendrá una duración equivalente a las actividades acuáticas deportivas contempladas en el Grupo A, con el horario de uso siguiente:*

- *Lunes, Miércoles y Viernes, de 08:00-10:00; de 13:30-16:00 y de 21:15-22:00*
- *Martes y Jueves, de 08:15-10:00 y de 13:30 a 16:00*

DISPOSICIÓN ADICIONAL

BENEFICIOS DE LOS USUARIOS DE CUOTA CERO

Los usuarios de cuota cero que cumpliendo los requisitos anteriores y no estén cobrando prestación o subsidio por desempleo, tendrán el acceso gratuito a las piscinas municipales gestionadas directamente por el Ayuntamiento de Alcorcón en temporada de invierno y verano en su horario de apertura, el descuento del 50 % sobre el precio público correspondiente de las instalaciones de uso colectivo de deportes de raqueta municipales gestionadas directamente por el Ayuntamiento de Alcorcón, siempre que todos los usuarios tengan la condición de cuota cero y la inscripción a una actividad deportiva desarrollada por la concejalía de deportes y juventud con coste cero, dentro de los horarios valle establecidos por la Concejalía de Deportes y Juventud. El horario valle que se establece será el de las Actividades comprendidas entre las 08:00 horas y las 17:00 horas excepto en temporada de verano y las instalaciones de deportes de raqueta alquiladas entre las 08:00 horas y las 15:00 horas de lunes a viernes no festivos exclusivamente. Esta gratuidad se mantendrá mientras se cumplan los requisitos y se renueve en plazo la condición de usuario de cuota cero. Para los usuarios de cuota cero menores de 15 años no se aplicaran los horarios valle indicados anteriormente.

Los usuarios de cuota cero que cumpliendo los requisitos anteriores y estén cobrando prestación o subsidio por desempleo, tendrán un descuento del 50% sobre el precio de la entrada y/o bono de 10 baños a las piscinas municipales en temporada de invierno y verano, el descuento del 50% sobre el precio público correspondiente de las instalaciones de uso colectivo de deportes de raqueta municipales y la inscripción a una actividad deportiva desarrollada por la concejalía de deportes y juventud con un descuento del 50% sobre los precios

de la actividad dentro de los horarios valle establecidos por la Concejalía de Deportes y Juventud. El horario valle que se establece será el de las Actividades comprendidas entre las 08:00 horas y las 17:00 horas excepto en temporada de verano y las instalaciones de deportes de raqueta alquiladas entre las 08:00 horas y las 15:00 horas de lunes a viernes no festivos exclusivamente. Este descuento se mantendrá mientras se cumplan los requisitos y se renueve en plazo la condición de usuario de cuota cero. Para los usuarios de cuota cero menores de 15 años no se aplicaran los horarios valle indicados anteriormente.

2. Las tarifas recogidas en los apartados A (Actividades Deportivas/trimestre), B (Actividades Deportivas/sesión) tendrán descuento del 50 %, sobre el precio de la entrada y/o bono de 10 baños a las piscinas municipales en temporada de invierno y verano, en caso de que el sujeto pasivo sea miembro de familia numerosa, y así se acredite la condición de la misma.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Acuerdo, previa publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, surtirá efectos desde el 1 de enero de 2014, o si la publicación fuera en fecha posterior al día siguiente de la misma.

2º.- SIGNIFICAR que a los precios públicos establecidos por el presente Acuerdo les será de aplicación lo dispuesto en los artículos 41 a 47 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y en el Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio.

3º.- PUBLICAR el presente Acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

4º.- COMUNICAR a la Dirección General de Hacienda y Presupuestos, Sección de Rentas, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

ÁREA DE ARTES, MANTENIMIENTO, DEPORTES, SALUD Y MERCADOS

CONCEJALÍA DE DEPORTES

6/257.- APROBACIÓN DE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE PISCINAS DEL POLIDEPORTIVO "PRADO DE SANTO DOMINGO". (EXPTE. 159/14).-

• Visto el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Deportes, Sra. Sordo Ruiz, de fecha 12 de mayo de 2014 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJAL DELEGADA DE

DEPORTES A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CON RELACIÓN A LA APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA PRORROGA DEL CONTRATO DE GESTIÓN DE SERVICIO PÚBLICO DE PISCINAS DEL POLIDEPORTIVO "PRADO DE SANTO DOMINGO" DE ALCORCÓN – TEMPORADA DE VERANO -. (EXPTE. 159/14).

Vistos los antecedentes obrantes en el expediente, así como los informes emitidos por el Responsable de Instalaciones Deportivas y por el Servicio de Contratación, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de resolución:

PRIMERO: APROBAR de mutuo acuerdo con BALNEA AGUA Y OCIO S.A. adjudicatario en virtud Acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 22 de mayo de 2012 del contrato de Gestión del Servicio Público De Piscinas del Polideportivo "Prado de Santo Domingo" de Alcorcón -Temporada de Verano-, aprobar la prórroga del contrato para la temporada 2014.

El periodo de apertura y clausura de las instalaciones de piscinas siguientes:

- Fecha de apertura: 15 de junio.
- Fecha de cierre: 31 de agosto.

SEGUNDO: Trasladar al contratista que el próximo 28 de mayo se procederá a realizar la visita de inspección de las instalaciones, para la correcta entrega de las mismas al concesionario para su explotación durante la presente temporada.

TERCERO: No existiendo inconveniente alguno para la ampliación de los horarios con motivo de la realización de actividades extraordinarias por el concesionario, deberá presentar con la debida antelación la programación de las mismas a efectos de su autorización por la Concejala Delegada de Deportes. Se significa al concesionario que deberán de respetarse durante estas actividades las Normas de Uso de las Instalaciones, especialmente el punto nº 10 de las mismas.

Alcorcón, 12 de mayo de 2014.

LA CONCEJAL DELEGADA DE DEPORTES.- Fdo: Loreto Sordo Ruiz."

- Considerando así mismo el informe presentado al efecto por la Asesoría Jurídica Municipal con fecha 12 de mayo de 2014 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME DE LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL

Expte. de contratación nº 159/14

ASUNTO: PRÓRROGA DEL CONTRATO DE GESTIÓN DE SERVICIO PÚBLICO DE PISCINAS DEL POLIDEPORTIVO "PRADO DE SANTO DOMINGO" DE

ALCORCÓN - TEMPORADA DE VERANO 2014.

ANTECEDENTES:

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 22 de mayo de 2012 se aprobó la adjudicación del contrato de Gestión del Servicio Público de Piscinas del Polideportivo "Prado de Santo Domingo" de Alcorcón - Temporada de Verano-, a la Empresa BALNEA AGUA Y OCIO S.A., por un canon de explotación de las instalaciones por la temporada de verano de 2012 de QUINCE MIL EUROS (15.000,00 €), con la totalidad de las características y servicios que comprende su oferta y con sujeción a los requisitos establecidos en los pliegos.

El contrato fue objeto de prórroga para la temporada 2013 en virtud del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local el 7 de mayo de 2013.

SITUACIÓN PLANTEADA:

Con fecha 23 de abril de 2014 y registro de entrada nº 17.244/2014, se ha recibido solicitud de BALNEA AGUA Y OCIO S.A., relativa a la prórroga del contrato para la presente temporada 2014, en el que se indica junto con la solicitud de prórroga la conveniencia de facilitar el acceso a las instalaciones con carácter previo a la apertura de las instalaciones, así como su interés en realizar diferentes actividades durante la temporada de verano, ampliando el horario establecido.

La solicitud ha sido remitida a la Concejalía de Deportes para su informe y con fecha 29 de abril del presente, el Responsable de Instalaciones Deportivas ha emitido informe favorable a la prórroga, estableciendo el próximo 28 de mayo para realizar la visita de inspección a las piscinas y respecto a la realización de actividades fuera del horario establecido, y sin perjuicio de su autorización, indica que estas deberán respetar las normas que rigen en el funcionamiento del servicio público de piscinas y especialmente el punto 20 de las normas.

A la vista de todo lo anterior se efectúan las siguientes CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

I.- El contrato dispone de la naturaleza de contrato administrativo de gestión de servicios públicos, de conformidad con las definiciones que establecen los artículos 5, 8 y 19 de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP) Ley 30/2007 de 30 de octubre y se rige tanto por las prescripciones de la LCSP como por lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas que fue aprobado junto con el expediente.

II.- Considerando que el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que delimita el régimen jurídico del contrato y forma parte de los documentos que rigen la relación contractual de las partes, dispone, en su Anexo I, cláusula 19 "Duración del contrato" que:

"La duración del contrato de gestión de servicio público de piscinas

públicas municipales será por la temporada 2012, pudiendo ser prorrogado previo acuerdo de las partes, a las de 2013, 2014 y 2015, sin que quepa su renovación o prórroga posterior”.

Y siendo el informe del Responsable de Instalaciones Deportivas favorable a la prórroga, no existe inconveniente alguno, en adoptar el oportuno acuerdo.

III.- En cuanto a las actividades a realizar fuera del horario de piscinas, habrá que estar a lo dispuesto en la cláusula 10 del pliego de prescripciones técnicas en el que se establece que el horario de las instalaciones gestionadas será de lunes a domingo de 11:00 a 20:00 horas y podrá ser ampliado por el concesionario y previa autorización de la Concejalía de Deportes de conformidad con lo establecido en su oferta y para atender los cursos, actividades y funcionamiento del Bar-restaurante-parrilla.

Por tanto y si bien a la vista del Responsable del Instalaciones Deportivas y de lo dispuesto en la cláusula 10 del PPT no existe inconveniente legal en la ampliación solicitada, el concesionario deberá notificar con la debida antelación las fechas en las que se realizarán la actividad propuesta (4 días) que precisará la ampliación del horario, estableciendo las actividades en concreto que se realizarán, bastando la autorización de la Sra. Concejala de Deportes.

IV.- El art. 3 del Pliego de Condiciones Técnicas establece que, la prórroga se acordará por el órgano de contratación de mutuo y expreso acuerdo con el concesionario con una antelación previa de tres meses del inicio de la temporada siguiente. Si bien, el acuerdo de prórroga para la temporada de verano de 2014, se debería haber adoptado con dicha antelación, se estima por la técnico que suscribe que este defecto es subsanable al existir mutuo y expreso acuerdo de las partes y al no haberse iniciado la vigencia de la concesión para su segunda anualidad, de conformidad con el artículo 49 de la LRJPAC.

V.- De conformidad con la disposición adicional segunda del TRLCSP que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales la competencia como órgano de contratación para el contrato que nos ocupa sería la Junta de Gobierno Local, al ser aplicable a Alcorcón el régimen especial de Grados Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985 de la Ley de Bases de Régimen Local.

Por todo lo expuesto la Técnico que suscribe, previo informe de la Intervención Municipal, estima que no existe inconveniente jurídico alguno en que por el órgano de contratación competente se adopte la siguiente propuesta de resolución:

PRIMERO: APROBAR de mutuo acuerdo con BALNEA AGUA Y OCIO S.A. adjudicatario en virtud Acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 22 de mayo de 2012 del contrato de Gestión del Servicio Público De Piscinas del Polideportivo “Prado de Santo Domingo” de Alcorcón -Temporada de Verano-, aprobar la prórroga del contrato para la temporada 2014.

SEGUNDO: Trasladar al contratista que el próximo 28 de mayo se

procederá a realizar la visita de inspección de las instalaciones, para la correcta entrega de las mismas al concesionario para su explotación durante la presente temporada.

TERCERO: No existiendo inconveniente alguno para la ampliación de los horarios con motivo de la realización de actividades extraordinarias por el concesionario, deberá presentar con la debida antelación la programación de las mismas a efectos de su autorización por la Concejala Delegada de Deportes. Se significa al concesionario que deberán de respetarse durante estas actividades las Normas de Uso de las Instalaciones, especialmente el punto nº 10 de las mismas.

Es cuanto tengo el honor de informar.

Alcorcón 12 de mayo de 2014.

POR LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL. LA JEFE DE SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO.- Fdo.- Margarita Martín Coronel.

Vº Bº EL DIRECTOR GENERAL DE HACIENDA Y PRESUPUESTOS.- Fdo. Javier Rodríguez Luengo.”

- Visto igualmente el informe emitido al respecto por el Responsable de Instalaciones Deportivas de fecha 28 de abril de 2014, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“INFORME DEL RESPONSABLE DE INSTALACIONES SOBRE SOLICITUD DE CONTINUACIÓN CON LA GESTIÓN-EXPLOTACIÓN DE LAS PISCINAS DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL STO. DOMINGO PARA LA TEMPORADA 2014.

En relación a la continuación de la gestión-explotación en temporada de verano de las piscinas municipales dentro del Polideportivo de Santo Domingo, a cargo de la empresa BALNEA AGUA Y OCIO, S.L., como adjudicataria de la gestión hasta el año 2015, y en relación a la solicitud de fecha 14 de abril de 2014, en la cual se solicitan diferentes cuestiones para el desarrollo de esta gestión se informa lo siguiente:

En relación a la solicitud de permiso para acondicionar la zona del Quiosco-Bar previamente a la apertura de la piscina, por parte del Departamento de Instalaciones no existe inconveniente alguno.

Con respecto a la solicitud de repaso de la instalación, se acuerda realizar la visita de inspección de la misma el día 28 de mayo de 2014 a las 10:00 horas, estando presente personal técnico de la Concejalía de Deportes y responsable DE BALNEA AGUA Y OCIO, S.L. Desde este Departamento se están realizando a fecha de hoy, y hasta la visita programada actuaciones para la correcta entrega de las instalaciones y recintos para su explotación.

Con respecto a la solicitud de apertura de la instalación durante cuatro días en la temporada de explotación de la instalación, hasta el horario de 00:45 horas, se informa que además de la autorización necesaria desde el Departamento de Contratación del Ayuntamiento de Alcorcón, según el pliego de cláusulas, dicha apertura queda obligada al cumplimiento de las medidas de seguridad vigentes en cuanto a presencia de personal médico y socorristas, en cuanto se pretende el uso de vasos de piscina durante el horario de apertura, así como la habilitación de iluminación extra del recinto habilitado para la actividad, todo ello a cargo del adjudicatario. Dentro del horario extraordinario solicitado seguirán estando en vigor la normativa de uso de piscinas, en cuanto al acceso con bebidas y comida en la instalación y especialmente el pto. 20 de dicha normativa en cuanto al acceso de personas que presenten estados de embriaguez o drogadicción, así como a las personas que, reiteradamente, realicen actos amorales y/o incívicos.

Por tanto, teniendo en cuenta este informe, no existe inconveniente por parte del Departamento de Instalaciones en la continuación con la gestión-explotación de las piscinas municipales en el Polideportivo de Santo Domingo para la temporada 2014.

Alcorcón, 28 de abril de 2014.

Fdo.: Luis María Osorio Mouriño.

Vº Bº.- DIRECTOR GRAL. DE DEPORTES.- Firma ilegible.”

- Considerando igualmente el informe presentado al efecto por el Departamento de Intervención sobre fiscalización del expediente de fecha 19 de mayo de 2014 y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

"AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN		Presupuesto de Gastos	Ejercicio 2014	
INFORME DE INTERVENCIÓN			TIPO GASTO	
			GC	
Nº de fiscalización: 148		Nº Expte. Ctro. Gestor: 159/14 (113/12)		
Objeto: PRÓRROGA DEL CONTRATO DE GESTIÓN DE SERVICIO PÚBLICO DE PISCINAS DEL POLIDEPORTIVO "PRADO DE SANTO DOMINGO".				
Importe:	Partida:	Fase del Gasto:	Nº Operación:	
15.000,00 €				
Plurianual:		Anualidades:		
Códigos proyecto:		Financiación:		
Tipo de Contrato:	Tramitación:	Forma:		
GESTIÓN DE SERVICIOS	ORDINARIA			

Órgano competente: JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

Observaciones: El expediente a que se refiere el presente informe no conlleva gasto para el Ayuntamiento de Alcorcón, manteniéndose las condiciones que rigen el contrato y el canon anual en 15.000,00 €. No obstante, con ocasión de la liquidación del ejercicio 2014 deberá procederse a actualizar el mismo de conformidad con lo previsto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

FISCALIZACIÓN DEL EXPEDIENTE

Extremos a comprobar:

- Existe crédito adecuado y suficiente.
- SI Competencia del órgano de contratación.
- Ejecutividad de los recursos que financian la propuesta.
- Se cumplen los requisitos del art. 174 del RDL 2/2004 (Gastos plurianuales)

Resultado de la fiscalización:

Fiscalizado de conformidad con las observaciones realizadas.

En Alcorcón, a 19 de mayo de 2014.

LA INTERVENTORA DELEGADA DEL ÁREA DE SERVICIOS A LA CIUDAD.-
Fdo. M^a Soledad Esteban Mozo."

A la vista de cuanto antecede, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD **APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

1º.- APROBAR de mutuo acuerdo con BALNEA AGUA Y OCIO S.A., adjudicataria en virtud del Acuerdo nº 5/249 adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 22 de mayo de 2012, del contrato de GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE PISCINAS DEL POLIDEPORTIVO "PRADO DE SANTO DOMINGO" DE ALCORCÓN -TEMPORADA DE VERANO-, la prórroga del contrato para la temporada 2014. **SIGNIFICÁNDOSE** que el período de apertura y clausura de las instalaciones de piscinas es el siguiente:

- Fecha de apertura: 15 de junio.
- Fecha de cierre: 31 de agosto.

2º.- TRASLADAR al contratista que el próximo día 28 de mayo se procederá a realizar la visita de inspección de las instalaciones, para la correcta

entrega de las mismas al concesionario para su explotación durante la presente temporada.

3º.- ESTABLECER que no existiendo inconveniente alguno para la ampliación de los horarios con motivo de la realización de actividades extraordinarias por el concesionario, deberá presentar con la debida antelación la programación de las mismas a efectos de su autorización por la Concejala Delegada de Deportes; **SIGNIFICANDO** al concesionario que deberán de respetarse durante estas actividades las Normas de Uso de las Instalaciones, especialmente el punto nº 10 de las mismas.

4º.- COMUNICAR al Servicio de Contratación y Patrimonio que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

ÁREA SOCIAL Y ECONÓMICA

CONCEJALÍA DE SERVICIOS SOCIALES, DISCAPACIDAD, FAMILIA, MAYORES, INMIGRACIÓN, ECONOMÍA, COMERCIO, EMPLEO Y POLÍGONOS

7/258.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE Y PLIEGOS DE CONDICIONES A REGIR EN EL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN DE SERVICIO PÚBLICO DE AYUDA A DOMICILIO. (EXPTE. 151/14).-

- Visto el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Segunda Teniente de Alcalde y Concejala Delegada del Área Social y Económica, Sra. Cruz Martín, de fecha 23 de mayo de 2014 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA SEGUNDA TENIENTE DE ALCALDE ÁREA SOCIAL Y ECONÓMICA, CONCEJAL DE SERVICIOS SOCIALES, DISCAPACIDAD, FAMILIA, MAYORES, INMIGRACIÓN, ECONOMÍA, COMERCIO, EMPLEO Y POLÍGONOS A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CON RELACIÓN A LA APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL EXPEDIENTE Y PLIEGOS DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN DE SERVICIO PUBLICO DE AYUDA A DOMICILIO (EXPTE. 151/2014).

Vistos los antecedentes obrantes en el expediente así como los informes emitidos por la Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio y por la Intervención Municipal, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de resolución:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación nº 151/2014 relativo a la gestión del servicio público de Ayuda a Domicilio, así como el pliego de prescripciones técnicas, redactado por la la Coordinadora Técnica Dña. Paz Robles Ríos de la Concejalía de Servicios Sociales, Discapacidad, Familia y Mayores con

fecha 20 de febrero de 2.014 y de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio con fecha de 5 de mayo del mismo año que han de regir la contratación de los servicios, con un plazo de duración, desde el 1 de julio de 2014, o en su caso, desde la fecha de formalización del contrato administrativo, hasta el 31 de diciembre de 2014, con posibilidad de prórroga por un (1) año, sin que dicho periodo asilada o conjuntamente supere el 31 de diciembre de 2015 y un presupuesto máximo QUINIENTOS SESENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO EUROS CON SETENTA Y DOS CÉNTIMOS (562.235,72 €), estableciéndose los siguiente precios unitarios, tipo de licitación:

- Servicios en horas laborables: 18,23 €/h IVA incluido.
- Servicios en horas festivas: 19,44 €/h IVA incluido.

SEGUNDO.- Aprobar un gasto de CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE EUROS CON CUARENTA Y TRES CÉNTIMOS (494.767,43 €) correspondiente a la aportación municipal al contrato sobre el total del presupuesto para el año 2.014, con cargo a la partida presupuestaria establecida en el informe de la Intervención Municipal.

TERCERO.- Disponer la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto de conformidad con lo establecido en el art. 138, en concordancia con el apartado 3 e) del art. 150, ambos del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

CUARTO.- La improcedencia de incorporar al contrato cláusula de revisión de precios.

Alcorcón, 15 de mayo de 2014.

LA SEGUNDA TENIENTE DE ALCALDE ÁREA SOCIAL Y ECONÓMICA CONCEJAL DE SERVICIOS SOCIALES, DISCAPACIDAD, FAMILIA, MAYORES, INMIGRACIÓN, ECONOMÍA, COMERCIO, EMPLEO Y POLÍGONOS.- Fdo: Silvia Cruz Martín."

- Considerando así mismo el informe presentado al efecto por la Asesoría Jurídica Municipal con fecha 5 de mayo de 2014 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME DE LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL

ASUNTO: CONTRATO DE GESTIÓN DE SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO

ANTECEDENTES

Por providencia del Director General de Economía, Hacienda y Presupuestos en virtud de las facultades que le han sido delegadas por la Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 12 de marzo de 2014, se aprobó el

inicio del expediente, incorporándose al mismo la siguiente documentación:

- Informe sobre determinaciones a incluir en el Pliego de Cláusulas Administrativas.
- Pliego de prescripciones técnicas a regir en la prestación del servicio que se pretende.
- Relación de personal a subrogar.
- Baremo de aportación de los usuarios.
- Nota de régimen interior remitiendo la documentación.

Asimismo se determinó la ejecución de las siguientes actuaciones:

- Redacción del Pliego de cláusulas administrativas particulares.
- Emisión Informes jurídicos que justifiquen la elección de procedimiento y la de los criterios que se tendrán en consideración para la adjudicación del contrato.
- Certificado de existencia de crédito e informe de fiscalización del expediente por la Intervención Municipal.

A la vista de lo anterior se efectúan las siguientes CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

I.- CUESTIÓN PREVIA: RESPECTO LA COMPETENCIA MUNICIPAL PARA LA PRESTACIÓN DE ESTE SERVICIO.

La Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, modifica en su artículo 1 la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, estableciéndose en el apartado e) del artículo 25 los servicios que, en materia de servicios sociales, son de competencia propia municipal. No incluyéndose, entre ellos, la Ayuda a Domicilio, que conforme a lo establecido en el artículo 31 de la Ley 11/2003, de 27 de marzo, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid, se enmarca dentro de las funciones de la Atención social Primaria, que según se establece en el apartado c) de la artículo 46 de dicha Ley, sería de competencia propia del Ayuntamiento de Alcorcón. No obstante lo anterior la propia Comunidad ya presta directamente este servicio, a aquellos usuarios baremados como dependientes en el ámbito de aplicación de la Ley de Dependencia, y que en su fecha causaron baja en el contrato municipal y al mismo tiempo se da la circunstancia que el Ayuntamiento financia el contrato con cargo al Convenio suscrito con la Comunidad de Madrid, Consejería de Servicios Sociales. Todo lo anterior requiere que con hasta el 31 de diciembre de 2014, a la vista del informe emitido con fecha 11 de abril del presente, conjuntamente por la Intervención Municipal, los Secretarios-Habilitados Nacionales y la Asesoría Jurídica Municipal, este Ayuntamiento continúe prestando el servicio, y a partir del 1 de enero del siguiente año, la Comunidad de Madrid, determine el alcance del servicio de ayuda a domicilio que presta el Ayuntamiento en los términos establecidos en el art. 27 de la Ley de Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre y en función de lo anterior, se prorrogue en su caso el contrato.

II.- TIPO DE CONTRATO Y RÉGIMEN JURÍDICO. El contrato cuya adjudicación se pretende dispone de la naturaleza de contrato administrativo de gestión de servicios públicos de conformidad con el art. 19.1a) del texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCPS) Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

El régimen jurídico del contrato se regulará tanto por las disposiciones generales que establece el Libro I del TRLCSP, en cuanto a su preparación a las disposiciones de su Libro II, en cuanto al procedimiento de adjudicación por las establecidas en su Libro III, y en cuanto a sus efectos y extinción por las normas generales Libro IV.

II.- DURACIÓN. La duración del contrato se ha establecido desde el 1 de julio de 2014, o en su caso, desde la fecha de formalización del contrato administrativo, hasta el 31 de diciembre de 2014, con posibilidad de prórroga, por un (1) año, sin que dicho periodo asilada o conjuntamente supere el 31 de diciembre de 2015, no superando el límite establecido en el art. 278 del TRLCSP.

III.- PRECIO. La determinación del precio del contrato se ha establecido referido a unidades de tiempo, fijándose el presupuesto máximo en QUINIENTOS SESENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO EUROS CON SETENTA Y DOS CÉNTIMOS (562.235,72 €).

IV.- TIPO DE PROCEDIMIENTO. En cuanto al procedimiento de adjudicación del contrato se ha establecido el procedimiento abierto, de conformidad con lo preceptuado en el art. 138, en concordancia con el apartado 3 e) del art. 150, ambos del TRLCSP, estableciéndose los criterios de valoración que servirán para determinar cual es la oferta económicamente más ventajosa.

Estos criterios valorarán la mejor oferta técnica, y no exclusivamente la oferta económica, y podrán ser previamente aplicados por una Comisión Técnica que asesorará a la Mesa de Contratación, y a juicio de la Técnico que suscribe son acordes a lo exigido en el art. 150 del TRLCSP.

V.- ACTUACIONES PREPARATORIAS

1) Se ha motivado la necesidad del contrato, conforme exigen los artículos 109 y 22 del TRLCSP, y se hace constar en los antecedentes, antes de iniciar el procedimiento, dejándose constancia en la documentación preparatoria de la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas.

2) Se ha redactado por el Servicio de Contratación el pliego de cláusulas administrativas particulares y se ha elaborado y remitido el pliego de prescripciones técnicas por la Concejalía de Servicios Sociales, Discapacidad, Familia y Mayores. En ambos documentos se han incluido los pactos y condiciones definitorias de las partes del contrato y conforme establece el art. 117 del TRLCSP las condiciones de prestación del servicio. Deberán ser

aprobados previa o conjuntamente a la autorización del gasto y siempre antes de la licitación o, en su caso, adjudicación provisional del contrato.

3) Debe incorporarse certificado de existencia de crédito o documento que legalmente le sustituya y fiscalización previa de la Intervención.

Una vez se ha completado el expediente de contratación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 110 del TRLCSP se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación.

VI. PUBLICIDAD. El procedimiento abierto requiere, de conformidad con lo establecido por el art. 177 del TRLCSP, la publicación de la licitación mediante anuncio que se insertará en el B.O.E. con una antelación mínima de 15 días naturales al señalado como último para la admisión de proposiciones.

VII.- ÓRGANO COMPETENTE. De conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la TRLCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, la competencia como órgano de contratación para el contrato que nos ocupa sería la Junta de Gobierno Local, al ser aplicable a Alcorcón el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985 de la Ley de Bases de Régimen Local.

Por todo lo expuesto la Técnico que suscribe, previo informe de la Intervención Municipal, estima que no existe inconveniente jurídico alguno en que por el órgano de contratación competente se adopte la siguiente propuesta de resolución:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación nº 151/2014 relativo a la gestión del servicio público de Ayuda a Domicilio, así como el pliego de prescripciones técnicas, redactado por la la Coordinadora Técnica Dña. Paz Robles Ríos de la Concejalía de Servicios Sociales, Discapacidad, Familia y Mayores con fecha 20 de febrero de 2.014 y de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio con fecha de 5 de mayo del mismo año que han de regir la contratación de los servicios, con un plazo de duración, desde el 1 de julio de 2014, o en su caso, desde la fecha de formalización del contrato administrativo, hasta el 31 de diciembre de 2014, con posibilidad de prórroga por un (1) año, sin que dicho periodo asilada o conjuntamente supere el 31 de diciembre de 2015 y un presupuesto máximo QUINIENTOS SESENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO EUROS CON SETENTA Y DOS CÉNTIMOS (562.235,72 €), estableciéndose los siguiente precios unitarios, tipo de licitación:

- Servicios en horas laborables: 18,23 €/h IVA incluido.
- Servicios en horas festivas: 19,44 €/h IVA incluido.

SEGUNDO.- Aprobar un gasto de CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE EUROS CON CUARENTA Y TRES CÉNTIMOS (494.767,43 €) correspondiente a la aportación municipal al contrato sobre el

total del presupuesto para el año 2.014, con cargo a la partida presupuestaria establecida en el informe de la Intervención Municipal.

TERCERO.- Disponer la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto de conformidad con lo establecido en el art. 138, en concordancia con el apartado 3 e) del art. 150, ambos del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

CUARTO.- La improcedencia de incorporar al contrato cláusula de revisión de precios.

Es cuanto tengo el honor de informar en Alcorcón, a 5 de mayo de 2014.

LA ASESORÍA JURÍDICA, la Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio.- Fdo.: Margarita Martín Coronel.

Vº Bº El Director General de Hacienda y Presupuestos.- Fdo.: Javier Rodríguez Luengo.”

- Considerando igualmente el informe presentado al efecto por el Departamento de Intervención sobre fiscalización del expediente, así como el documento de retención de crédito (RC) emitido por el mismo, ambos de fecha 13 de mayo de 2014 y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

"AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN		Presupuesto de Gastos		Ejercicio 2014	
INFORME DE INTERVENCIÓN				TIPO GASTO	
				GC	
Nº de fiscalización: 140			Nº Expte. Ctro. Gestor: 151/2014		
Objeto: CONTRATO DE GESTIÓN DE SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO.					
Importe:	Partida:	Fase del Gasto:	Nº Operación:		
494.767,43 €	24-231.00-227.07	A	220140002779		
Plurianual:		Anualidades:			
Código de proyecto:			Financiación:		
Tipo de Contrato:		Tramitación:	Forma:		
GESTIÓN DE SERVICIOS		ORDINARIA	ABIERTO		
Órgano competente: JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.					

Observaciones: De acuerdo con el nuevo marco competencial de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local y con el informe conjunto emitido por la Secretaría General, la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, la Asesoría Jurídica y la Intervención Municipal de fecha 11 de abril de 2014, a partir del 1 de enero de 2015 el ejercicio de la citada competencia en los términos establecidos en el artículo 27 de la citada Ley requerirá la financiación del 100% del contrato por la Comunidad de Madrid.

FISCALIZACIÓN DEL EXPEDIENTE

Extremos a comprobar:

SI Existe crédito adecuado y suficiente.
SI Competencia del órgano de contratación.
-- Ejecutividad de los recursos que financian la propuesta.
-- Se cumplen los requisitos del art. 174 del RDL 2/2004 (Gastos plurianuales)

Resultado de la fiscalización:

Fiscalizado de conformidad con las observaciones realizadas.

En Alorcón, a 13 de mayo de 2014.

LA INTERVENTORA DELEGADA DEL ÁREA DE SERVICIOS A LA CIUDAD.-
Fdo.: M^a Soledad Esteban Mozo."

"RC

Clave Operación..... 100
Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PRESUPUESTO CORRIENTE	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: 1/C-151/2014 Aplicaciones: 1 Oficina: Ejercicio: 2014
---	-------------------------	---

Presupuesto: 2014.

Orgánica	Programa	Económica	Referencia	IMPORTE EUROS	PGCP
24	23100	22707	22014002170	494.767,43	

AYUDA A DOMICILIO

IMPORTE EUROS:

- CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE EUROS CON CUARENTA Y TRES CÉNTIMOS (494.767,43 €).

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Ordinal Bancario

TEXTO LIBRE

1/C-151/2014. CONTRATO DE GESTIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO.

CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº OPERACIÓN: 220140002779.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 13/05/2014.

EL INTERVENTOR. Firma ilegible."

A la vista de cuanto antecede, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD **APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en el informe obrante en la presente resolución:

1º.- APROBAR el expediente de contratación nº 151/2014 relativo a la GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE AYUDA A DOMICILIO, así como el pliego de prescripciones técnicas, redactado por la la Coordinadora Técnica D^a Paz Robles Ríos de la Concejalía de Servicios Sociales, Discapacidad, Familia y Mayores con fecha 20 de febrero de 2014 y de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio con fecha de 5 de mayo del mismo año, que han de regir la contratación del referido Servicio. Siendo el plazo de duración, desde el 1 de julio de 2014, o en su caso, desde la fecha de formalización del contrato administrativo hasta el 31 de diciembre de 2014, con posibilidad de prórroga por un (1) año, sin que dicho periodo asilada o conjuntamente supere el 31 de diciembre de 2015 y un presupuesto máximo QUINIENTOS SESENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO EUROS CON SETENTA Y DOS CÉNTIMOS (562.235,72 €); **ESTABLECIÉNDOSE** los siguientes precios unitarios, tipo de licitación:

- Servicios en horas laborables: DIECIOCHO EUROS CON VEINTITRÉS CÉNTIMOS (18,23 €/h), IVA incluido.
- Servicios en horas festivas: DIECINUEVE EUROS CON CUARENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (19,44 €/h), IVA incluido.

2º.- APROBAR a tal fin un gasto de CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE EUROS CON CUARENTA Y TRES CÉNTIMOS (494.767,43 €), correspondiente a la aportación municipal al contrato sobre el total del presupuesto para el año 2014, con cargo a la partida presupuestaria establecida en el informe de la Intervención Municipal.

3º.- DISPONER la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto de conformidad con lo establecido en el artículo 138, en concordancia con el apartado 3 e) del artículo 150, ambos del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

4º.- ESTABLECER la improcedencia de incorporar al contrato cláusula de revisión de precios.

5º.- COMUNICAR al Servicio de Contratación y Patrimonio que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

CONCEJALÍA DE INFANCIA, MUJER, COOPERACIÓN, ASUNTOS EUROPEOS Y JUVENTUD

8/259.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE GESTIÓN DE SERVICIO PÚBLICO DE DOS DISPOSITIVOS DE ACOGIDA TEMPORAL PARA MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO Y SUS HIJOS/AS. (EXPTE. 164/14).-

• Visto el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Infancia, Mujer, Cooperación, Asuntos Europeos y Juventud, Sra. González Díaz, de fecha 27 de mayo de 2014 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJAL DELEGADA DE INFANCIA, MUJER, COOP. ASUNTOS EUROPEOS Y JUVENTUD A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CON RELACIÓN A LA ADJUDICACIÓN, SI PROCEDE, DEL CONTRATO DE GESTIÓN DE SERVICIO PÚBLICO DE DOS DISPOSITIVOS DE ACOGIDA TEMPORAL (Centro de Emergencia y Centro de Acogida) PARA MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO Y SUS HIJOS/HIJAS (EXPTE. 164/14).

Vistos los antecedentes obrantes en el expediente administrativo, así como los informes emitidos por la Jefe del Servicio de Contratación y Patrimonio y por la Intervención Municipal, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de resolución:

APROBADO por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento de fecha 21 de mayo de 2014 el expediente relativo a la Gestión del servicio público de DOS DISPOSITIVOS DE ACOGIDA TEMPORAL (Centro de emergencia y Centro de acogida) PARA MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO Y SUS HIJOS/HIJAS, junto con el pliego de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio en fecha 14 de mayo de 2014 a regir en el procedimiento negociado establecido para la adjudicación del contrato, y a la vista de lo dispuesto en los arts. 151 y 170 e) del TRLCSP, procede ADJUDICAR a DELFO, Desarrollo Laboral y Formación, S.L., con CIF: B-80185838, el contrato de gestión del servicio público de DOS DISPOSITIVOS DE ACOGIDA TEMPORAL (Centro de emergencia y Centro de

acogida) PARA MUJERES VICTIMAS DE VIOLENCIA DE GENERO Y SUS HIJOS/HIJAS, con un plazo de duración, desde el 1 de junio de 2014, o en su caso, desde la fecha de formalización del contrato administrativo, hasta el 31 de agosto de 2014 y un presupuesto máximo OCHENTA Y DOS MIL, QUINIENTOS EUROS (82.500,00€), estableciéndose los siguiente precios unitarios, tipo de licitación, según lo indicado en su oferta y con sujeción a los pliegos que han regido la licitación:

- Precio plaza ocupada: 35,00 €.
- Precio plaza vacante: 26,50 €.

Es cuanto tengo que proponer en Alorcón, a 27 de mayo de 2014.

LA CONCEJAL DELEGADA DE INFANCIA, MUJER, COOP. ASUNTOS EUROPEOS Y JUVENTUD.- Fdo.- Marta González Díaz.”

- Considerando así mismo el informe presentado al efecto por la Asesoría Jurídica Municipal con fecha 27 de mayo de 2014 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

“INFORME DE LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL

ASUNTO: ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO RELATIVO AL SERVICIO DE GESTIÓN DE 2 DISPOSITIVOS DE ACOGIDA TEMPORAL (CENTRO DE EMERGENCIA Y CENTRO DE ACOGIDA) PARA MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO Y SUS HIJOS/AS.

ANTECEDENTES

Por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Alorcón, en su sesión de fecha 21 de mayo de 2014, punto 12/240, se ha adoptado el siguiente Acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación nº 164/2014 relativo a la gestión del servicio público de DOS DISPOSITIVOS DE ACOGIDA TEMPORAL (Centro de emergencia y Centro de acogida) PARA MUJERES VICTIMAS DE VIOLENCIA DE GENERO Y SUS HIJOS/HIJAS, así como el pliego de prescripciones técnicas, redactado por la Técnico de Administración Especial de la Concejalía de Infancia y Mujer de fecha 10 de marzo de 2014 y de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio con fecha de 15 de mayo del mismo año que han de regir la contratación de los servicios, con un plazo de duración, desde el 1 de junio de 2014, o en su caso, desde la fecha de formalización del contrato administrativo, hasta el 31 de agosto de 2014 y un presupuesto máximo OCHENTA Y DOS MIL, QUINIENTOS EUROS (82.500,00€), estableciéndose los siguiente precios unitarios, tipo de licitación:

- Precio plaza ocupada: 35,00 €.
- Precio plaza vacante: 26,50 €.

SEGUNDO.- Aprobar un gasto de OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS EUROS (82.500,00€), IVA incluido, para atender el gasto que supone el contrato en el ejercicio 2014 con cargo a la partida presupuestaria establecida en el informe de la Intervención Municipal.

TERCERO.- Disponer la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento negociado de conformidad con lo establecido en el art. 138, en concordancia con el apartado e) del art. 170, y el apartado b) del art. 172, todos ellos del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, solicitando oferta al actual contratista de los servicios para el mantenimiento de esta prestación por el plazo de tres (3) meses.

CUARTO.- La improcedencia de incorporar al contrato cláusula de revisión de precios.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I.- Aprobado el expediente de contratación y establecido el procedimiento negociado, procede que, en los términos establecidos en la cláusula 17ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en concordancia con el art. 151 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), el órgano de contratación efectúe la oportuna adjudicación a favor de la empresa DELFO, Desarrollo Laboral y Formación, S.L., con CIF: B-80185838, actual contratista de los servicios para el mantenimiento de esta prestación por el plazo de tres (3) meses.

II.- La empresa ha aportado oferta para llevar a cabo el mantenimiento objeto de contrato por un importe máximo de 82.500,00 €, IVA incluido, por los precios unitarios, tipo de licitación arriba indicados, así como la documentación acreditativa de estar al corriente de pago de sus obligaciones tributarias con Hacienda y Seguridad Social en los términos establecidos en el artículo 151.2 del TRLCSP, documentos que se incorporan al expediente administrativo. Asimismo, solicitan mediante escrito de fecha 26 de mayo de 2014, que el importe de la garantía definitiva que asciende a TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA EUROS (3.750,00 €) les sea retenido del precio del contrato.

III.- De conformidad con la Disposición Adicional 2ª del TRLCSP que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, la competencia como órgano de contratación para el contrato que nos ocupa sería la Junta de Gobierno Local, al ser aplicable a Alcorcón el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local, que podría adoptar la siguiente resolución:

APROBADO por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento de fecha 21 de mayo de 2014 el expediente relativo a la Gestión del servicio público de DOS DISPOSITIVOS DE ACOGIDA TEMPORAL (Centro de emergencia y Centro de acogida) PARA MUJERES VICTIMAS DE VIOLENCIA DE GENERO Y SUS HIJOS/HIJAS, junto con el pliego de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio en fecha 14

de mayo de 2014 a regir en el procedimiento negociado establecido para la adjudicación del contrato, y a la vista de lo dispuesto en los arts. 151 y 170 e) del TRLCSP, procede ADJUDICAR a DELFO, Desarrollo Laboral y Formación, S.L., con CIF: B-80185838, el contrato de gestión del servicio público de DOS DISPOSITIVOS DE ACOGIDA TEMPORAL (Centro de emergencia y Centro de acogida) PARA MUJERES VICTIMAS DE VIOLENCIA DE GENERO Y SUS HIJOS/HIJAS, con un plazo de duración, desde el 1 de junio de 2014, o en su caso, desde la fecha de formalización del contrato administrativo, hasta el 31 de agosto de 2014 y un presupuesto máximo OCHENTA Y DOS MIL, QUINIENTOS EUROS (82.500,00€), estableciéndose los siguiente precios unitarios, tipo de licitación, según lo indicado en su oferta y con sujeción a los pliegos que han regido la licitación:

- Precio plaza ocupada: 35,00 €.
- Precio plaza vacante: 26,50 €.

Es cuanto tengo el honor de informar en Alcorcón, a 27 de mayo de 2014.

LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL, LA JEFE DEL SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO.- Fdo.: Margarita Martín Coronel.”

A la vista de cuanto antecede, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD **APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en el informe obrante en la presente resolución:

1º.- ADJUDICAR a DELFO, DESARROLLO LABORAL Y FORMACIÓN, S.L., con CIF: B-80185838, el contrato de gestión del servicio público de DOS DISPOSITIVOS DE ACOGIDA TEMPORAL (CENTRO DE EMERGENCIA Y CENTRO DE ACOGIDA) PARA MUJERES VICTIMAS DE VIOLENCIA DE GENERO Y SUS HIJOS/HIJAS, con un plazo de duración desde el 1 de junio de 2014, o en su caso, desde la fecha de formalización del contrato administrativo, hasta el 31 de agosto de 2014 y un presupuesto máximo OCHENTA Y DOS MIL, QUINIENTOS EUROS (82.500,00€); **ESTABLECIÉNDOSE** los siguiente precios unitarios, tipo de licitación, según lo indicado en su oferta y con sujeción a los pliegos que han regido la contratación:

- Precio plaza ocupada: TREINTA Y CINCO EUROS (35,00 €).
- Precio plaza vacante: VEINTISÉIS EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (26,50 €).

Todo ello habiendo sido aprobado por acuerdo nº 12/240 de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento de fecha 21 de mayo de 2014, el expediente relativo a la gestión del referido Servicio Público, junto con el pliego de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio en fecha 14 de mayo de 2014 a regir en el procedimiento negociado establecido para la adjudicación del contrato, y a la vista de lo dispuesto en los artículos 151 y 170 e) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP).

2º.- COMUNICAR al Servicio de Contratación y Patrimonio que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

ÁREA DE RECURSOS HUMANOS, ADMINISTRACIÓN, URBANISMO, PATRIMONIO Y NUEVAS TECNOLOGÍAS

CONCEJALÍA DE URBANISMO, VIVIENDA Y PATRIMONIO

9/260.- APROBACIÓN DEL PROYECTO MODIFICADO DE LAS OBRAS DE FINALIZACIÓN DEL CENTRO INTEGRAL DE MAYORES "HERMANOS LAGUNA". (EXPTE. 194/14).-

• Visto el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Urbanismo, Vivienda y Patrimonio, de fecha 22 de mayo de 2014 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJAL DELEGADA DE URBANISMO, VIVIENDA Y PATRIMONIO CON RELACIÓN A LA APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL PROYECTO MODIFICADO DE LAS OBRAS DE FINALIZACIÓN DEL CENTRO INTEGRAL DE MAYORES "HERMANOS LAGUNA" (EXPTE. 104/2014).

Autorizada por la Junta de Gobierno Local la redacción del Proyecto Modificado de las OBRAS DE FINALIZACIÓN DEL CENTRO INTEGRAL DE MAYORES "HERMANOS LAGUNA", por los Arquitectos Municipales, D. Javier Cacho García y D. Miguel Ángel Fernández Rodríguez, ha sido presentado el mismo, que a su vez ha sido informado favorablemente por la Sección de Arquitectura, Instalaciones y Obras en fecha 16 de mayo de 2014, por lo que, a la vista del informe emitido en la misma fecha por la Asesoría Jurídica Municipal, procede su aprobación y ejecución por el contratista de las obras.

Por lo anterior tengo el honor de proponer a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de resolución:

"PRIMERO.- Aprobar el Proyecto Modificado de las OBRAS DE FINALIZACIÓN DEL CENTRO INTEGRAL DE MAYORES "HERMANOS LAGUNA" redactado por de los Arquitectos Municipales, D. Javier Cacho García y D. Miguel Ángel Fernández Rodríguez, obras adjudicadas a la UTE HERMANOS LAGUNA ALCORCÓN formada por las empresas INCOC, S.L. y KAIRSA S.G.S., S.L., atendiendo a lo establecido en el informe emitido por la Sección de Arquitectura, Instalaciones y Obras de fecha 16 de mayo de 2014.

SEGUNDO.- El presente Proyecto Modificado de obras no supone incremento alguno en el importe de adjudicación del contrato ni ampliación del plazo de ejecución de las obras."

Es cuanto tengo el honor de proponer en Alcorcón, a 22 de mayo de 2014.

CONCEJAL DELEGADA DE URBANISMO, VIVIENDA Y PATRIMONIO.- Fdo.- Ana María González González."

- Considerando así mismo el informe presentado al efecto por la Asesoría Jurídica Municipal con fecha 16 de mayo de 2014, cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME DE LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL

ASUNTO: APROBACIÓN DEL PROYECTO MODIFICADO DE LAS OBRAS DE FINALIZACIÓN DEL CENTRO INTEGRAL DE MAYORES "HERMANOS LAGUNA"

ANTECEDENTES

Por Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 17 de septiembre de 2013 se aprobó el expediente de contratación nº 312/13 relativo a las OBRAS DE FINALIZACIÓN DEL CENTRO INTEGRAL DE MAYORES "HERMANOS LAGUNA", así como el Proyecto Básico de Ejecución redactado por los Arquitectos Municipales D. Miguel Ángel Fernández Rodríguez y D. Javier Cacho García y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio a regir en la contratación de las obras.

Por Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 3 de diciembre de 2013 se adjudicó el contrato a las empresas INCOC, S.L. y KAIRSA S.G.S., S.L. en UTE, por un importe total de 574.979,66 €, IVA incluido, y un plazo de ejecución de las obras de 8 meses.

El contrato administrativo se suscribió el 4 de diciembre de 2013, iniciándose las obras en fecha 17 de diciembre de 2013.

La Junta de Gobierno Local, en su sesión de fecha 2 de abril de 2014, acordó la autorización de la redacción de proyecto modificado del citado contrato, a la vista del informe emitido por la Sección de Arquitectura, Instalaciones y Obras en fecha 28 de marzo de 2014, concurriendo las justificadas razones de interés público que en el mismo se establecen, y a la vista del informe favorable al respecto emitido en la misma fecha por la Asesoría Jurídica Municipal.

SITUACIÓN PLANTEADA

Por la Sección de Arquitectura e Instalaciones Públicas se ha remitido un ejemplar del Proyecto modificado de las obras, redactado por los Arquitectos Municipales, D. Javier Cacho García y D. Miguel Ángel Fernández Rodríguez, indicando que el mismo no supone incremento en el precio de la adjudicación del contrato ni ampliación de su plazo de ejecución.

A la vista de lo anterior se efectúan las siguientes CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

I.- Por parte de los Arquitectos Municipales, D. Javier Cacho García y D. Miguel Ángel Fernández Rodríguez, se ha presentado el Proyecto Modificado de conformidad con la autorización otorgada por el órgano de contratación.

Igualmente consta en el expediente la conformidad del contratista de las obras, la UTE HERMANOS LAGUNA ALCORCÓN formada por las empresas INCOC, S.L. y KAIRSA S.G.S., S.L., con el Proyecto Modificado presentado.

Por todo lo anterior se ha cumplido la tramitación establecida en el art. 234.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (en adelante TRLCSP).

En la resolución adoptada por la Junta de Gobierno en su sesión celebrada el 2 de abril de 2014 se tuvo en consideración el interés público que revestían las nuevas necesidades que se ponían de manifiesto al solicitar autorización para redactar el proyecto modificado, cumpliendo así lo establecido en los artículos 210 y 219 del TRLCSP. Por otra parte, presentado el proyecto modificado, que ha sido informado favorablemente por la Sección de Infraestructuras y Obras Públicas en fecha 16 de mayo de 2014, no supone incremento en el importe de adjudicación del contrato ni ampliación del plazo de ejecución de las obras.

IV.- De conformidad con la disposición adicional segunda del TRLCSP que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales la competencia como órgano de contratación para el contrato que nos ocupa es la Junta de Gobierno Local, al ser aplicable a Alcorcón el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985 de la Ley de Bases de Régimen Local, quién podría adoptar la siguiente propuesta resolución:

PRIMERO.- Aprobar el Proyecto Modificado de las OBRAS DE FINALIZACIÓN DEL CENTRO INTEGRAL DE MAYORES "HERMANOS LAGUNA" redactado por de los Arquitectos Municipales, D. Javier Cacho García y D. Miguel Ángel Fernández Rodríguez, obras adjudicadas a la UTE HERMANOS LAGUNA ALCORCÓN formada por las empresas INCOC, S.L. y KAIRSA S.G.S., S.L., atendiendo a lo establecido en el informe emitido por la Sección de Arquitectura, Instalaciones y Obras de fecha 16 de mayo de 2014.

SEGUNDO.- El presente Proyecto Modificado de obras no supone incremento alguno en el importe de adjudicación del contrato ni ampliación del plazo de ejecución de las obras.

Es cuanto se tiene el honor de informar en Alcorcón, a 16 de mayo de 2014.

POR LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL, la Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio.- Fdo.- Margarita Martín Coronel.

Vº Bº, EL DIRECTOR GENERAL DE URBANISMO Y VIVIENDA.- Fdo.: Ismael Miguel Prieto.

Vº Bº, EL DIRECTOR GENERAL DE HACIENDA Y PRESUPUESTOS.- Fdo.: Javier Rodríguez Luengo."

- Considerando igualmente el informe favorable presentado al efecto por la Sección de Arquitectura, Instalaciones y Obras de fecha 16 de mayo de 2014, cuyo contenido se transcribe a continuación:

**"DE: SECCIÓN DE ARQUITECTURA, INSTALACIONES Y OBRAS
A: CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO**

Rfa: Proyecto Modificado nº 1 de las obras de finalización del Centro Integral de Mayores "Hermanos Laguna".

Fecha: 16 de mayo de 2014.

Adjunto se remite para su tramitación correspondiente, un ejemplar del PROYECTO MODIFICADO Nº 1 DE LAS OBRAS DE FINALIZACIÓN DEL CENTRO INTEGRAL DE MAYORES "HERMANOS LAGUNA", redactado por los Arquitectos Municipales Javier Cacho García y Miguel Ángel Fernández Rodríguez.

Las obras de FINALIZACIÓN DEL CENTRO INTEGRAL DE MAYORES "HERMANOS LAGUNA", fueron adjudicadas por el Ayuntamiento de Alcorcón a la UTE HERMANOS LAGUNA ALCORCÓN, según acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 3 de diciembre de 2013, expediente de contratación nº 312/13, por un importe de QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE EUROS Y SESENTA Y SEIS CÉNTIMOS (574.979,66 €) IVA incluido, con una baja respecto del presupuesto de licitación del 33,33% y un plazo de ejecución de ocho (8) meses. Las obras comenzaron con fecha 17/12/2013.

La redacción del Proyecto Modificado nº 1 se autorizó por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 2 de abril de 2014.

La memoria del mencionado Proyecto Modificado nº 1 enumera los cambios recogidos en el presente proyecto. El contratista ha manifestado su conformidad con el Proyecto Modificado nº 1 presentado, incluyendo en el proyecto el correspondiente documento de *Audiencia al Contratista* suscrito por la empresa adjudicataria de las obras de referencia.

El Proyecto Modificado nº 1 presentado es un modificado técnico, es decir, no supone un incremento del presupuesto con respecto al Proyecto Inicial. Su documentación se considera completa y adecuada a los condicionantes exigibles al proyecto, por lo que se informa favorablemente y se propone para su aprobación a los efectos del control ordenado en el artículo 123 del RD Legislativo 3/2011 de Contratos del Sector Público.

Lo que se traslada para su conocimiento y efectos oportunos.

LOS ARQUITECTOS MUNICIPALES.- Fdo. Javier García Cacho. Miguel Ángel Fernández Rodríguez.

VºBº EL DIRECTOR GENERAL DE URBANISMO Y VIVIENDA.- Fdo.: Ismael Miguel Prieto.”

A la vista de cuanto antecede, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD **APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

1º.- APROBAR el Proyecto Modificado de las OBRAS DE FINALIZACIÓN DEL CENTRO INTEGRAL DE MAYORES “HERMANOS LAGUNA”, redactado por los Arquitectos Municipales, D. Javier Cacho García y D. Miguel Ángel Fernández Rodríguez y que consta en el expediente; obras adjudicadas en virtud del acuerdo nº 15/578 adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 3 de diciembre de 2013, a la UTE HERMANOS LAGUNA ALCORCÓN formada por las empresas INCOC, S.L. y KAIRSA S.G.S., S.L., y atendiendo a lo establecido en el informe emitido por la Sección de Arquitectura, Instalaciones y Obras de fecha 16 de mayo de 2014.

2º.- SIGNIFICAR que el presente Proyecto Modificado no supone incremento alguno en el importe de adjudicación del contrato ni ampliación del plazo de ejecución de las obras.

3º.- COMUNICAR al Servicio de Contratación y Patrimonio que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

CONCEJALÍA DE RECURSOS HUMANOS, ADMINISTRACIÓN, URBANISMO, PATRIMONIO Y NUEVAS TECNOLOGÍAS

10/261.- APROBACIÓN DEL REPARTO DEL COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD CORRESPONDIENTE A JORNADAS ESPECIALES REALIZADAS POR DIVERSO PERSONAL DE ESTE AYUNTAMIENTO DURANTE EL MES DE ABRIL DE 2014.-

• Visto el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Concejal Delegado de Recursos Humanos, Administración y Asesoría Jurídica, Sr. Serrano Rodríguez, de fecha 19 de mayo de 2014 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE RECURSOS HUMANOS, ADMINISTRACIÓN Y ASESORÍA JURÍDICA RELATIVA AL REPARTO DEL COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD (JORNADAS ESPECIALES) PARA EL PERSONAL AL SERVICIO DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.

Por las distintas áreas de las Concejalías afectadas se ha procedido a la elevación de informes-propuestas en relación al abono del complemento de “Productividad-Jornadas Especiales”.

Es competente para su aprobación la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo establecido en el artículo 141 del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado definitivamente por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 16 de febrero de 2006 y publicado en el BOCM nº 75 (suplemento), de 29 de marzo de 2006.

Por cuanto antecede, se propone a esa Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- La aprobación del reparto de 12.067,87 € (DOCE MIL SESENTA Y SIETE EUROS CON OCHENTA Y SIETE CÉNTIMOS DE EURO), correspondiente al reparto del complemento de productividad-jornadas especiales, del personal de este Ayuntamiento, que han dado cumplimiento durante el mes de abril del año 2014, a los objetivos y criterios configurados y aprobados mediante el acuerdo plenario de 25 de abril de 2012 (nº orden 28/109), con la asignación individualizada que consta en el anexo I a esta proposición, e incluida en el presente expediente.

SEGUNDO.- Que por la Concejalía de Recursos Humanos, Administración y Asesoría Jurídica se dé la tramitación legalmente procedente.

Es cuanto tengo que proponer.

Alcorcón, 19 de mayo de 2014.

EL CONCEJAL DELEGADO DE RECURSOS HUMANOS, ADMINISTRACIÓN Y ASESORÍA JURÍDICA.- Fdo.: Eduardo Serrano Rodríguez."

- Considerando así mismo el informe presentado al efecto por el Coordinador de Recursos Humanos de fecha 19 de mayo de 2014, cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME QUE PRESENTA EL COORDINADOR DE RECURSOS HUMANOS, EN RELACIÓN CON EL REPARTO DEL COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD (JORNADAS ESPECIALES), PARA EL PERSONAL AL SERVICIO DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.

El Pleno de esta Corporación, en Sesión Ordinaria, celebrada el día veinticinco de abril de dos mil doce adoptó, entre otros, el acuerdo por el que se procede al establecimiento del módulo "productividad-jornadas especiales", complementando los acuerdos plenarios de fechas 23 de junio de 2005 y 28 de marzo de 2007.

Por las distintas áreas de las Concejalías afectadas se ha procedido a la elevación de informes-propuestas en relación a los trabajadores que han dado cumplimiento, durante el mes de abril de 2014, a los objetivos y criterios configurados y aprobados mediante el acuerdo plenario de 25 de abril pasado.

Por la Concejalía de Recursos Humanos, Administración y Asesoría Jurídica se procede al cálculo y asignación individualizada que consta en el Anexo

I que se incorpora al presente informe.

Es competente para la aprobación del reparto y asignación individualizada del complemento de productividad, la Junta de Gobierno Local, conforme a lo establecido en el artículo 141 del Reglamento Orgánico Municipal.

Es cuanto tengo que informar.

Alorcón, 19 de mayo de 2014.

EL COORDINADOR.- Fdo.: Carlos M. Guitart Sánchez.”

- Considerando igualmente el informe presentado al efecto por el Departamento de Intervención sobre tramitación del expediente, así como el documento de retención de crédito (RC) emitido por el mismo, ambos de fecha 21 de mayo de 2014, y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

“INFORME DE INTERVENCIÓN

ASUNTO: REPARTO DEL COMPLEMENTO “PRODUCTIVIDAD-JORNADAS ESPECIALES” PARA EL PERSONAL AL SERVICIO DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.

Vista la proposición que presenta el Concejal Delegado de Recursos Humanos, Administración y Asesoría Jurídica de fecha 19 de mayo de 2014, en relación a la aprobación del reparto de la “productividad-jornadas especiales” para los trabajadores del Ayuntamiento de Alorcón.

Visto el acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el día veinticinco de abril de 2012, por el que se estableció el módulo de productividad-jornadas especiales.

Visto el informe que presenta el Coordinador de Recursos Humanos de fecha 19 de mayo de 2014 relativo al reparto de dicho módulo de productividad.

Se informa lo siguiente:

Primero: Existe crédito adecuado y suficiente para el reparto de 12.067,87 € entre diverso personal del Ayuntamiento de Alorcón correspondiente a la realización de jornadas especiales de conformidad con los criterios fijados por el Pleno de la Corporación y según anexo que acompaña a la propuesta. (RC: 220140002883).

SEGUNDO: El órgano competente para la aprobación del reparto y asignación individualizada del complemento de productividad es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo establecido en el Reglamento Orgánico Municipal.

Es cuanto se tiene a bien informar.

En Alcorcón, a 21 de mayo de 2014.

LA INTERVENTORA DELEGADA DEL ÁREA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Ana Fernández Izquierdo."

"RC

Clave Operación..... 100
Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PRESUPUESTO CORRIENTE	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: Aplicaciones: 1 Oficina: Ejercicio: 2014
--	----------------------	--

Presupuesto: 2014

Orgánica	Programa	Económica	Referencia	IMPORTE EUROS	PGCP
30	22100	15003	22014002193	12.067,87	

PRODUCTIVIDAD-JORNADAS ESPECIALES

IMPORTE EUROS:

- DOCE MIL SESENTA Y SIETE EUROS CON OCHENTA Y SIETE CÉNTIMOS (12.067,87 €).

Código de Gasto/Proyecto

Interesado:

Ordinal Bancario

TEXTO LIBRE

PRODUCTIVIDAD JORNADAS ESPECIALES CORRESPONDIENTES AL MES DE ABRIL DE 2014.

CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº OPERACIÓN: 220140002883.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 21/05/2014.

EL INTERVENTOR Firma ilegible."

A la vista de cuanto antecede, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD **APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

1º.- APROBAR el reparto de la cantidad de DOCE MIL SESENTA Y SIETE EUROS CON OCHENTA Y SIETE CÉNTIMOS (12.067,87 €), correspondiente al complemento de productividad-jornadas especiales de diverso personal de este Ayuntamiento, que han dado cumplimiento durante el mes de abril del año 2014 a los objetivos y criterios configurados y aprobados mediante el acuerdo plenario de 25 de abril de 2012 (nº orden 28/109), con la asignación individualizada que consta en el Anexo I a esta Proposición, incluida en el presente expediente.

2º.- COMUNICAR a la Concejalía de Recursos Humanos, Administración y Asesoría Jurídica que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

ÁREA DE MEDIO AMBIENTE Y LIMPIEZA

CONCEJALÍA DE PARQUES Y JARDINES

11/262.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Y PLIEGOS DE CONDICIONES A REGIR EN LA LICITACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE GESTIÓN INTEGRADA DE PLAGAS Y ASESORAMIENTO PARA LAS ZONAS VERDES DEL MUNICIPIO. (EXPTE. 162/14).-

- Visto el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Parques y Jardines, Sra. Sordo Ruiz, de fecha 22 de mayo de 2014 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJAL DELEGADA DE PARQUES Y JARDINES A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CON RELACIÓN A LA APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Y LOS PLIEGOS QUE HAN DE REGIR LA LICITACIÓN DEL SERVICIO DE GESTIÓN INTEGRAL DE PLAGAS Y ASESORAMIENTO DE LAS ZONAS VERDES MUNICIPALES (EXPTE. 162/2014)

Vistos los antecedentes obrantes en el expediente administrativo, así como el informe emitido por la Asesoría Jurídica Municipal y el emitido por la Intervención Municipal, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de resolución:

"PRIMERO.- Aprobar el expediente 162/2014 relativo a la contratación del SERVICIO DE GESTIÓN INTEGRAL DE PLAGAS Y ASESORAMIENTO DE LAS ZONAS VERDES MUNICIPALES, así como el pliego de prescripciones técnicas, redactado por el técnico municipal de la Concejalía de Parques y Jardines con fecha 29 de abril de 2014 y el de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio de fecha 13 de mayo del corriente, con un plazo de ejecución desde la fecha de formalización del contrato administrativo hasta el 31 de diciembre de 2014, sin posibilidad de efectuar prórroga y un presupuesto máximo de SESENTA Y OCHO MIL EUROS (68.000,00 €), IVA incluido.

SEGUNDO.- Aprobar un gasto por importe de SESENTA Y OCHO MIL EUROS (68.000,00 €), IVA incluido, para el año 2014 con cargo a la partida señalada en el informe de la Intervención Municipal.

TERCERO.- Disponer la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento negociado de conformidad con lo establecido en el art. 174 en concordancia con el apartado 2 del art. 177 del TRLCSP, solicitando ofertas a un mínimo de tres empresas capacitadas, otorgándoles un plazo de siete días naturales, transcurrido el cual se iniciará la negociación conforme a lo previsto en los pliegos que rigen la licitación.

CUARTO.- La improcedencia de incorporar al contrato cláusula de revisión de precios.

Es cuanto tengo el honor de proponer en Alcorcón, a 22 de mayo de 2014.

LA CONCEJAL DELEGADA DE PARQUES Y JARDINES.- Fdo.- Loreto Sordo Ruiz.”

• Considerando así mismo el informe presentado al efecto por la Asesoría Jurídica Municipal con fecha 13 de mayo de 2014 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“INFORME DE LA ASESORÍA JURÍDICA

ASUNTO: SERVICIO DE GESTIÓN INTEGRAL DE PLAGAS Y ASESORAMIENTO DE LAS ZONAS VERDES MUNICIPALES A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD.

ANTECEDENTES

Por providencia del Director General de Hacienda y Presupuestos en virtud de las facultades que le han sido delegadas por la Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 12 de marzo de 2014, se aprobó el inicio del expediente, incorporándose al mismo la siguiente documentación:

- Pliego de prescripciones técnicas a regir en el servicio que se pretende.
- Informe de determinaciones a acompañar al Pliego de Condiciones Administrativas Particulares.
- Nota de Régimen Interior remitiendo la documentación.

Asimismo se determinó la ejecución de las siguientes actuaciones:

- Redacción del Pliego de cláusulas administrativas particulares
- Emisión Informes jurídicos que justifiquen la elección de procedimiento y la de los criterios que se tendrán en consideración para la adjudicación del contrato.
- Certificado de existencia de crédito e informe de fiscalización del expediente por la Intervención Municipal.

A la vista de lo anterior se efectúan las siguientes CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

I.- TIPO DE CONTRATO Y RÉGIMEN JURÍDICO. El contrato cuya adjudicación se pretende dispone de la naturaleza de contrato administrativo de servicios de conformidad con las definiciones que establecen los artículos 5, 10 y 19 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en adelante TRLCSP, incardinado en la categoría 7 del anexo II de la citada norma.

El régimen jurídico del contrato se regulará tanto por las disposiciones generales que establece el Libro I del TRLCSP, en cuanto a su preparación a las disposiciones de su Libro II, en cuanto a la selección del contratista y adjudicación de los contratos por las establecidas en su Libro III, y en cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción por las normas generales del Libro IV y en especial las establecidas en el Capítulo V de su Título II que regula el contrato de servicios y las determinaciones establecidas en el pliego de prescripciones técnicas y en el de cláusulas administrativas.

Con base a las mismas se ha redactado el correspondiente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que se incorpora al expediente.

II.- DURACIÓN. El plazo de ejecución total del servicio será desde la fecha de formalización del contrato administrativo hasta el 31 de diciembre de 2014, sin posibilidad de efectuar prórroga, no superando el límite establecido en el art. 303 del TRLCSP.

III.- PRECIO. El precio del contrato asciende a un importe máximo de SESENTA Y OCHO MIL EUROS (68.000,00 €), IVA incluido.

IV.- TIPO DE PROCEDIMIENTO. En cuanto al procedimiento de adjudicación del contrato se ha establecido el procedimiento negociado, en aplicación de lo dispuesto en los art. 169 y 174 apartado e) del TRLCSP al ser inferior a 100.000,00 el valor estimado del contrato.

La justificación de esta elección se encuentra en evitar gastos de licitación (aproximadamente 1.500 €) que respecto al presupuesto del contrato se estiman excesivos junto con la mayor celeridad y eficacia de este procedimiento para atender las necesidades municipales a las que responde el objeto del contrato.

En el procedimiento negociado la adjudicación recaerá en el licitador justificadamente elegido por el órgano de contratación, tras efectuar consultas con diversos candidatos y negociar las condiciones del contrato con uno o varios.

V.- ACTUACIONES PREPARATORIAS

1) Se ha motivado la necesidad del contrato, conforme exige el art. 109 del TRLCSP, y se hace constar en los antecedentes, antes de iniciar el

procedimiento, dejándose constancia en la documentación preparatoria de la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas.

2) Se ha redactado por el Servicio de Contratación el pliego de cláusulas administrativas particulares y se ha elaborado y remitido el pliego de prescripciones técnicas por el técnico municipal de la Concejalía de Parques y Jardines.

3) Ambos deberán ser aprobados previa o conjuntamente a la autorización del gasto y siempre antes de la licitación o en su caso adjudicación del contrato.

4) Debe incorporarse certificado de existencia de crédito o documento que legalmente le sustituya y fiscalización previa de la Intervención.

Una vez se ha completado el expediente de contratación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 110 del TRLCSP se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación.

VI.- ÓRGANO COMPETENTE. De conformidad con la disposición adicional segunda del TRLCSP que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales la competencia como órgano de contratación para el contrato que nos ocupa sería la Junta de Gobierno Local, al ser aplicable a Alcorcón el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985 de la Ley de Bases de Régimen Local.

Por todo lo expuesto la técnico que suscribe, previo informe de la Intervención Municipal, estima que no existe inconveniente jurídico alguno en que por el órgano de contratación competente se adopte la siguiente propuesta de resolución:

PRIMERO.- Aprobar el expediente 162/2014 relativo a la contratación del SERVICIO DE GESTIÓN INTEGRAL DE PLAGAS Y ASESORAMIENTO DE LAS ZONAS VERDES MUNICIPALES, así como el pliego de prescripciones técnicas, redactado por el técnico municipal de la Concejalía de Parques y Jardines con fecha 29 de abril de 2014 y el de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio de fecha 13 de mayo del corriente, con un plazo de ejecución desde la fecha de formalización del contrato administrativo hasta el 31 de diciembre de 2014, sin posibilidad de efectuar prórroga y un presupuesto máximo de SESENTA Y OCHO MIL EUROS (68.000,00 €), IVA incluido.

SEGUNDO.- Aprobar un gasto por importe de SESENTA Y OCHO MIL EUROS (68.000,00 €), IVA incluido, para el año 2014 con cargo a la partida señalada en el informe de la Intervención Municipal.

TERCERO.- Disponer la apertura de adjudicación del contrato mediante

procedimiento negociado de conformidad con lo establecido en el art. 174 en concordancia con el apartado 2 del art. 177 del TRLCSP, solicitando ofertas a un mínimo de tres empresas capacitadas, otorgándose un plazo de siete días naturales, transcurrido el cual se iniciará la negociación conforme a lo previsto en los pliegos que rigen la licitación.

CUARTO.- La improcedencia de incorporar al contrato cláusula de revisión de precios.

Es cuanto tengo el honor de informar en Alcorcón, a 13 de mayo de 2014.

LA ASESORÍA JURÍDICA, la Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio.- Fdo.: Margarita Martín Coronel.

Vº Bº EL DIRECTOR GENERAL DE HACIENDA Y PRESUPUESTOS.- Fdo.: Javier Rodríguez Luengo.”

- Considerando igualmente el informe presentado al efecto por el Departamento de Intervención sobre fiscalización del expediente, así como el documento de retención de crédito (RC) emitido por el mismo, ambos de fecha 13 de mayo de 2014 y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN	Presupuesto de Gastos	Ejercicio 2014	
INFORME DE INTERVENCIÓN			TIPO GASTO
			GC
Nº de fiscalización: 145		Nº Expte. Ctro. Gestor: 162/2014	
Objeto: SERVICIO DE GESTIÓN INTEGRADA DE PLAGAS Y ASESORAMIENTO DE LAS ZONAS VERDES DEL MUNICIPIO.			
Importe: 68.000,00 €	Partida: 32-171.00-227.00	Fase del Gasto: AD	Nº Operación: 220140002819
Plurianual: N	Anualidades:		
Códigos proyecto:		Financiación:	
Tipo de Contrato: SERVICIOS	Tramitación: ORDINARIA	Forma: NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD	
Órgano competente: JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.			
Observaciones: Se establece un plazo de ejecución hasta el 31/12/2014.			

FISCALIZACIÓN DEL EXPEDIENTE

Extremos a comprobar:

SI Existe crédito adecuado y suficiente.
SI Competencia del órgano de contratación.
-- Ejecutividad de los recursos que financian la propuesta.
-- Se cumplen los requisitos del art. 174 del RDL 2/2004 (Gastos plurianuales)

Resultado de la fiscalización:

Fiscalizado de conformidad.

En Alcorcón, a 15 de mayo de 2014.

LA INTERVENTORA DELEGADA DEL ÁREA DE DESARROLLO TERRITORIAL.- Fdo. Amaya Abaigar Santos."

"RC

Clave Operación..... 100
Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PRESUPUESTO CORRIENTE	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: 1/C-162/2014 Aplicaciones: 1 Oficina: Ejercicio: 2014
---	-------------------------	---

Presupuesto: 2014.

Orgánica	Programa	Económica	Referencia	IMPORTE EUROS	PGCP
32	17100	22700	22014002183	68.000,00	

TRATAMIENTO FITOSANITARIOS.

IMPORTE EUROS:

- SESENTA Y OCHO MIL EUROS (68.000,00 €).

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Ordinal Bancario

TEXTO LIBRE

1/C-162/2014. SERVICIO DE GESTIÓN INTEGRADA DE PLAGAS Y ASESORAMIENTO DE LAS ZONAS VERDES DEL MUNICIPIO.

CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº OPERACIÓN: 220140002819.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 15/05/2014.
EL INTERVENTOR. Firma ilegible."

A la vista de cuanto antecede, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD **APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

1º.- APROBAR el expediente nº 162/2014 relativo a la contratación del SERVICIO DE GESTIÓN INTEGRAL DE PLAGAS Y ASESORAMIENTO DE LAS ZONAS VERDES MUNICIPALES, así como el pliego de prescripciones técnicas redactado por el técnico municipal de la Concejalía de Parques y Jardines con fecha 29 de abril de 2014 y el de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio de fecha 13 de mayo del corriente, con un plazo de ejecución desde la fecha de formalización del contrato administrativo hasta el 31 de diciembre de 2014, sin posibilidad de efectuar prórroga y un presupuesto máximo de SESENTA Y OCHO MIL EUROS (68.000,00 €), IVA incluido.

2º.- APROBAR un gasto por importe de SESENTA Y OCHO MIL EUROS (68.000,00 €), IVA incluido, para el año 2014 y con cargo a la partida señalada en el informe de la Intervención Municipal.

3º.- DISPONER la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento negociado de conformidad con lo establecido en el artículo 174 en concordancia con el apartado 2 del artículo 177 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSLP), solicitando ofertas a un mínimo de tres empresas capacitadas y otorgándoles un plazo de siete (7) días naturales, transcurrido el cual se iniciará la negociación conforme a lo previsto en los pliegos que rigen la licitación.

4º.- ESTABLECER la improcedencia de incorporar al contrato cláusula de revisión de precios.

5º.- COMUNICAR al Servicio de Contratación y Patrimonio que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

ÁREA TERRITORIAL, PARTICIPACIÓN, EDUCACIÓN Y CULTURA

CONCEJALÍA DE CULTURA, CENTROS CULTURALES Y BIBLIOTECAS

12/263.- APROBACIÓN DE LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE CREACIÓN ARTÍSTICA DEL MURAL EN

TÉCNICA MIXTA DENOMINADO "ALCORCÓN A SUS HERMANDADES", A LA CERAMISTA D^a ESTHER GARCÍA OCAMPO. (EXPT. 73/14).-

- Visto el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Concejal Delegado de Cultura, Centros Culturales y Bibliotecas, Sr. Galindo Casado, de fecha 23 de mayo de 2014 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE CULTURAL, CENTROS CULTURALES Y BIBLIOTECAS A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CON RELACIÓN A LA APROBACIÓN, SI PROCEDE DE LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE CREACIÓN ARTÍSTICA DE MURAL EN TÉCNICA MIXTA DENOMINADA "ALCORCÓN A SUS HERMANDADES" (EXPT. 73/2014).

Vistos los antecedentes obrantes en el expediente administrativo, así como los informes emitidos por la Jefe del Servicio de Contratación y Patrimonio y por la Jefe de Servicio de Cultura y el del Coordinador Socio-cultural, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de resolución:

"Adjudicado a ARCE-ARTE CERÁMICO, S.L. el contrato de creación artística de mural en técnica mixta denominada "Alcorcón a sus Hermandades" el 30 de abril de 2014, estableciéndose como plazo para su completa realización e instalación el 30 de mayo de 2014, a la vista del informe de la Jefe de Servicio de Cultura de fecha 14 de mayo de 2014, AMPLIAR hasta el 31 de agosto del presente año, la completa ejecución e instalación del mural".

Alcorcón, a 23 de mayo de 2014.

EL CONCEJAL DELEGADO DE CULTURA, CENTROS CULTURALES Y BIBLIOTECAS.- Fdo.- Luis Galindo Casado."

- Considerando así mismo el informe presentado al efecto por la Asesoría Jurídica Municipal con fecha 23 de mayo de 2014 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME DE LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL

Expte. de contratación nº : 73/2014

ASUNTO: AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE CREACIÓN ARTÍSTICA DE MURAL EN TÉCNICA MIXTA DENOMINADA "ALCORCÓN A SUS HERMANDADES".

ANTECEDENTES

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de esta Corporación, en Sesión Ordinaria celebrada el día 9 de Abril de 2014, fue aprobado el expediente de

contratación relativo a la contratación del precitado servicio, junto con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas a regir en la adjudicación del contrato mediante procedimiento negociado, justificado en lo dispuesto por el art. 170.d) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en adelante TRLCSP.

El contrato se adjudicó, ARCE-ARTE CERÁMICO, S.L., con el CIF nº. B81558298, conforme al informe Técnico redactado al efecto por la Jefe de Servicio de Cultura de fecha 26 de febrero de 2014 y el del Coordinador Socio-Cultural Rafael Liaño Cortejosa de 25 de febrero de 2014, existen razones de orden artístico que justifican el procedimiento de selección del contratista, por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de esta Corporación, en Sesión Ordinaria celebrada el día 30 de Abril de 2014, por un importe total, incluido el 21% de IVA, de VEINTIOCHO MIL EUROS (28.000,00€) y un plazo de ejecución hasta el 31 mayo de 2014, con su completa instalación, contado a partir de la firma del contrato.

SITUACIÓN PLANTEADA

Notificado la adjudicación a la contratista, esta, comunica verbalmente la imposibilidad de ejecutar el mural y su completa instalación en el plazo establecido, lo que se traslada a la Jefe de Servicio de Cultura.

A la fecha de emisión del presente informe, la Jefe de Servicio de Cultura ha remitido informe en el que se justifica la imposibilidad de efectuar los trabajos en el plazo consignado en la adjudicación, al haberse demora la tramitación del expediente y no haberse modificado la fecha de la completa instalación.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I.- El contrato cuya adjudicación se pretende dispone de la naturaleza de contrato privado de conformidad con las definiciones que se establece en el artículo 20 apartado 1 al tener por objeto la creación artística de un Mural del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en adelante TRLCSP, incardinado en la categoría 6 del anexo II de la citada norma.

El régimen jurídico del contrato se regulará tanto por las disposiciones generales que establece el Libro I del TRLCSP, en cuanto a su preparación a las disposiciones de su Libro II, en cuanto a la selección del contratista y adjudicación de los contratos por las establecidas en su Libro III, y en cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción por las normas generales del Libro IV y en especial las establecidas en el Capítulo V de su Título II que regula el contrato de servicios y las determinaciones establecidas en el pliego de prescripciones técnicas y en el de cláusulas administrativas.

II.- Se ha justificado la necesidad de ampliar el plazo total de ejecución, que no es imputable al contratista, sino derivado de la tramitación administrativa que imposibilita el cumplimiento en esa fecha.

III.- De conformidad con la Disposición Adicional 2ª del TRLCSP que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, la competencia como órgano de contratación para el contrato que nos ocupa es la Junta de Gobierno Local, al ser aplicable a Alcorcón el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985 de la Ley de Bases de Régimen Local, quien podría adoptar la siguiente propuesta de resolución:

“Adjudicado a ARCE-ARTE CERÁMICO, S.L. el contrato de creación artística de mural en técnica mixta denominada “Alcorcón a sus Hermandades” el 30 de abril de 2014, estableciéndose como plazo para su completa realización e instalación el 30 de mayo de 2014, a la vista del informe de la Jefe de Servicio de Cultura de fecha 14 de mayo de 2014, AMPLIAR hasta el 31 de agosto del presente año, la completa ejecución e instalación del mural”.

Es cuanto tengo el honor de informar.

Alcorcón, a 23 de mayo de 2014.

La Asesoría Jurídica Municipal, La Jefe del Servicio de Contratación y Patrimonio.- Fdo.: Margarita Martín Coronel.

Vº Bº El Director General de Hacienda y Presupuestos.- Fdo.: Javier Rodríguez Luengo.”

- Visto igualmente el informe emitido al respecto por la Jefa de Servicio de la Concejalía de Cultura de fecha 14 de mayo de 2014, cuyo contenido se transcribe a continuación:

“INFORME SOBRE SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO DEL ENCARGO DE REALIZACIÓN DE MURAL EN TÉCNICA MIXTA (CERÁMICA/ACERO) DENOMINADA “ALCORCÓN A SUS HERMANDADES” A LA MURALISTA CERÁMICA, ESTHER GARCÍA OCAMPO

La que suscribe informa lo siguiente:

Por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 30 de abril de 2014 se adjudica el contrato a ARCE-ARTE CERÁMICO, S.L. para la realización del Mural denominado “Alcorcón a sus Hermandades” por la muralista de cerámica Esther García Ocampo, por un importe de VEINTIOCHO MIL EUROS (28.000,00 €) ,IVA incluido.

En el pliego de prescripciones técnicas, elaborado por este Servicio de Cultura, y que rige dicho contrato se estableció como plazo de ejecución en la estipulación TERCERA: en el plazo mínimo hasta el 15 de mayo de 2014 y en el máximo el 30 de mayo de 2014. Cuando se redactó el pliego, que tiene fecha 26/02/2014, se calculó que como mínimo para la realización de la escultura, como así mismo consta en la oferta dossier aportada por la artista, era necesario un plazo mínimo de dos meses. Es por lo que se solicita la ampliación, dada la

naturaleza de las características técnicas del mural, para realización del MURAL EN TÉCNICA MIXTA (CERÁMICA/ACERO) DENOMINADA "ALCORCÓN A SUS HERMANDADES", ESTHER GARCÍA OCAMPO, y la fecha en que se ha realizado la adjudicación, siendo el plazo idóneo de entrega del mural, terminados los trabajos de instalación necesarios de ejecución máximo sea hasta el 31 de agosto de 2014.

Es cuanto tengo el honor de informar.

Alcorcón, 14 de mayo de 2014.

LA TAG JEFE DE SERVICIO.- Fdo.: Carmen Romo Bernáldez."

A la vista de cuanto antecede, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD **APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

1º.- Adjudicado a ARCE-ARTE CERÁMICO, S.L. el contrato de creación artística de mural en técnica mixta denominada "Alcorcón a sus Hermandades" según acuerdo nº 16/2013 adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 30 de abril de 2014, estableciéndose como plazo para su completa realización e instalación el 30 de mayo de 2014 y a la vista del informe de la Jefe de Servicio de Cultura de fecha 14 de mayo de 2014, **AMPLIAR** hasta el 31 de agosto del presente año, la completa ejecución e instalación del mural a realizar por la ceramista D^a ESTHER GARCÍA OCAMPO.

2º.- COMUNICAR al Servicio de Contratación y Patrimonio que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

II. PARTE NO RESOLUTIVA

ÁREA DE ALCALDÍA-PRESIDENCIA

CONCEJALÍA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD

13/264.- DACIÓN DE CUENTA RELATIVA A LA APROBACIÓN DEL PLAN PREVIO AL INCENDIO DEL ESTABLECIMIENTO "AUTOSERVICIO MAYORISTA - HIPERCAS".-

- Visto el expediente de referencia y el documento de Dación de Cuenta emitido al respecto por la Concejala Delegada de Seguridad y Movilidad, Sra. Pontes Romero, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"DACIÓN DE CUENTA QUE PRESENTA LA CONCEJAL-DELEGADA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SOBRE LA APROBACIÓN DEL PLAN

PREVIO DEL ESTABLECIMIENTO AUTOSERVICIO MAYORISTA "HIPERCAS"

La Norma Básica de Autoprotección, 393/2007 establece la obligación de elaborar, implantar materialmente y mantener operativos los Planes de Autoprotección y determina el contenido mínimo que deben incorporar estos planes en aquellas actividades, centros, establecimientos, espacios, instalaciones y dependencias que, potencialmente, pueden generar o resultar afectadas por situaciones de emergencia. Incide no sólo en las actuaciones ante dichas situaciones, sino también y con carácter previo, en el análisis y evaluación de los riesgos, en la adopción de medidas preventivas y de control de los riesgos, así como en la integración de las actuaciones en emergencia, en los correspondientes Planes de Emergencia de Protección Civil.

El Anexo I de la citada Norma Básica y dentro de su Catálogo de Actividades recoge como dependencia generadora o afectada por situaciones de emergencia las dependencias de titularidad privada que constituyen el establecimiento AUTOSERVICIO MAYORISTA "HIPERCAS" cuya actividad se gestiona por la empresa PROMOCIONES ALCORCÓN 2000 S.A., y en el que la sociedad Titular ejerce como actividades principales la "industrial de almacenamiento y producción", la "comercial de venta al por mayor de productos de alimentación" y la de "oficina" asociada a los anteriores. Se desarrollan usos complementarios de hostelería y aparcamiento vinculados a los principales.

Por la incidencia que sobre la seguridad de las personas conllevaría una situación de peligro en estas dependencias, se ha considerado necesario desde la Concejalía de Seguridad y Movilidad - Servicio de Bomberos y Protección Civil, la elaboración de un documento, que contenga de forma resumida la información técnica y consideraciones que permitan la actuación de los servicios de emergencia, de una manera rápida, eficaz y coordinada con los propios equipos de seguridad y vigilancia implantados en el establecimiento.

Este documento se ha redactado con la denominación de Plan Previo al Incendio (PPI) – AUTOSERVICIO MAYORISTA "HIPERCAS".

El citado documento técnico ha sido aprobado por Decreto de la Concejal Delegada de Seguridad y Movilidad de fecha 15 de mayo de 2014.

La Concejal-Delegada de Seguridad y Movilidad.- Fdo.: Laura Pontes Romero."

A la vista de cuanto antecede, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD **PRESTAR CONFORMIDAD** al documento transcrito, y en consecuencia, por los motivos expuestos en el mismo:

1º.- OTORGAR EL ENTERADO a la aprobación del Plan Previo al Incendio del establecimiento AUTOSERVICIO MAYORISTA "HIPERCAS", realizada según Decreto emitido por la Concejala Delegada de Seguridad y Movilidad de

fecha 15 de mayo de 2014 y que consta en el expediente.

2º.- COMUNICAR a la Concejalía de Seguridad y Movilidad, que deberá tramitar el presente expediente en la forma legalmente preceptiva.

RUEGOS Y PREGUNTAS

Llegados a este apartado, no se produce ninguna intervención por parte de los componentes de la Junta de Gobierno Local, asistentes a la presente sesión.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se dio por finalizado el Acto siendo las diez horas y veinte minutos, levantándose la presente, que firman y de lo que CERTIFICO.

Vº Bº
EL PRESIDENTE ACCTAL. ,

LA CONCEJALA-SECRETARIA
DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL,

Fdo.- José G. Astudillo López.

Fdo.- Laura Pontes Romero.

DILIGENCIA: La presente Acta ha sido aprobada en virtud del acuerdo nº 1/276 adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 11 de junio de 2014, sin rectificaciones.

LA TITULAR DE LA OFICINA DE APOYO
A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Fdo.: Gloria Rodríguez Marcos.